



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – N° 2/2025 (N° 28 del Mandato)**  
**FECHA: 27 -FEBRERO -2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Manuel Villar Sola  
Don Antonio Gallego Gozávez  
Doña Ana Poquet Mas  
Don Julio Calero Rey  
Doña M<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez  
Don Antonio Peral Villar  
Doña Lidia López Rodríguez  
Doña Cristina García Garri  
Doña Cristina Cutanda Pérez  
Don Carlos de Juan Carrillo  
Doña M<sup>a</sup> Begoña León Brotons

### **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Ana Barceló Chico  
Don Emilio José Ruiz Serrano  
Doña Silvia Castell López  
Don Eduardo Rodríguez Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Castelló Hernández  
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho  
Don Raúl Ruiz Corchero

### **GRUPO VOX**

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Robledillo Sánchez  
Don Mario Ortolá Martínez  
Don Oscar Castillo Marín  
Don Juan Utrera Utrera

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Rafael Mas Muñoz  
Doña Sara Llobell Peralta

### **GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM**

Don Manuel Copé Tobaja

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Se registran las ausencias de las Concejales del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Rocío Gómez Gómez y D<sup>a</sup>. Nayma Beldjilali Pérez, a las que el Alcalde-Presidente considera debidamente excusadas.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor se ausentó después del punto I-3.2. y no se reincorporó a la sesión posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las once horas y treinta minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D. Rafael Pinilla Palleja, en representación de la Asociación de la Asociación de Vecinos Serra Grossa-Adoc, en relación al punto II-4.2., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las once horas y treinta y tres minutos.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. José Ramón Cremades Ruiz y D<sup>a</sup>. Alicia Isidoro de Prado, en representación de la Asociación de Vecinos Cañada del Fenollar y Benvinguts de Font-Calent, respectivamente, en relación al punto II-4.8., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las trece horas y cinco minutos.

A las trece horas y treinta y nueve minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D<sup>a</sup>. Juliana Martínez Ramírez, en representación de la Unión

Intersindical L'Alacantí-Les Marines de Comisiones Obreras, en relación al punto II-4.10., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las trece horas y cuarenta y dos minutos.

**DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guarda un minuto de silencio:

*“Desde el pasado 19 de diciembre de 2024, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 4 nuevas víctimas mortales.*

*18/12/2024. Rejane S. de G. 42 años. Viveiro. Lugo.*

*Un hombre de 40 años mata a su pareja con un arma blanca en su domicilio de Covas, en la localidad lucense de Viveiro e intenta suicidarse después. El agresor presentaba varios cortes cuando fue ingresado en el Hospital Público da Mariña bajo custodia del Cuerpo Nacional de Policía. La víctima, Rejane S. de G., era de origen brasileño, aunque llevaba 16 años residiendo en la comarca de A Mariña, once de ellos en pareja con el presunto agresor, Ramón C.L. La mujer tenía dos hijos de anteriores relaciones, uno con residencia también en A Mariña y otra que vive en Brasil. Ella trabajaba en un supermercado de la localidad y era una persona conocida y apreciada en el pueblo.*

*30/12/2024. Diana Marisol. 29 años. Madrid.*

*Un hombre de 60 años mata a su pareja con arma blanca. La mujer presentaba heridas en el cuello y la axila. El hombre convivía con ella en el barrio madrileño de Usera a pesar de tener en vigor una orden de alejamiento. La víctima, deja huérfana a una niña. El agresor fue detenido poco después en el mismo lugar de los hechos. Según fuentes policiales, había mantenido una relación con la víctima y residía en el mismo piso, pese a la orden judicial que le prohibía acercarse a ella. Ambos convivían en el mismo piso y alquilaban algunas de las habitaciones a otras personas. Sin embargo, ninguno de los vecinos escuchó ruidos la noche del crimen.*

*31/01/2025. Karilenia, apellidos no conocidos. 40 años. Langreo (Asturias, Asturias). Asesinada por su pareja. Karilenia, de 40 años y madre de tres hijos menores, fallecía pasadas las once de la noche del viernes 31 de enero de 2025 en el entorno del parque Dorado en el centro de la localidad de Langreo apuñalada presuntamente a manos de su*

*pareja sentimental, con el que llevaba tan solo unos meses juntos. Se trata de Francisco F., de 74 años, asturiano y vecino de Langreo.*

*Karilenia, víctima de violencia de género de una pareja anterior, había llegado a Langreo hacía unos meses desde Mieres. Era originaria de Cuba y madre de tres hijos menores de edad. Su cuerpo presentaba al menos dos puñaladas según los primeros datos. A pesar de que los servicios sanitarios acudieron al lugar para intentar reanimarla, labores que realizaron durante casi una hora, nada pudieron hacer para salvarla. Hasta el lugar del suceso acudieron también efectivos de la Policía local y la Policía Nacional de Langreo para hacerse cargo de la investigación.*

*09/02/2025. Catalina (Lina) Guillén Balbuena, 49 años. Benalmádena (Málaga, Andalucía).*

*Asesinada por su pareja, quien tras estrangularla, prendió fuego al domicilio, donde se encontraban también los tres hijos de la pareja. La mujer fallecida se encontraba registrada en el sistema de protección de las víctimas de violencia de género. Denunció al ahora detenido justo una semana antes del asesinato, el lunes 3 de febrero, pero una jueza denegó a Catalina una medida de alejamiento contra su ya expareja en un juicio rápido. Catalina y su agresor llevaban juntos 11 años. Tenían tres hijos en común, dos niñas de 7 y 9 años y un niño de 11. Con ellos vivía también el primer hijo de ella, de una relación anterior, que este año cumplirá 19. Todos los hijos estaban en esa casa la madrugada del pasado domingo. Ella entró en el Sistema VioGén, el de seguimiento de las víctimas de violencia machista, con un nivel de riesgo medio. Dos semanas después se produjo un juicio rápido en el que se le denegaron las medidas de protección, por no considerar la jueza que fueran necesarias.*

*El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2024 asciende a 47, en el año 2025 a 2 y a 1.293 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 35 en 2024, a 7 en 2025 y a 475 desde 2013.”*

Se guarda, seguidamente, otro minuto de silencio en señal de duelo por el fallecimiento del representante vecinal, *D. Antonio Colomina*.

A continuación, el Alcalde-Presidente, en nombre de la corporación, da públicamente el pésame al Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, *D. Miguel Castelló Hernández*,

por el fallecimiento de su madre.

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 15, 16 Y 17/2024, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE, 19 Y 30 DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Urbanismo**

#### **I-2.1. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, REFERENTE AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 42 DEL PGMO 1987 DE ALICANTE, Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.**

##### **1. ANTECEDENTES**

Mediante la Modificación Puntual N° 42 del PGMO1987 “NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DOTACIONALES Y TERCARIOS ACORDE CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE”, el Ayuntamiento de Alicante abordó la adaptación de su planeamiento urbanístico, separando el régimen de los usos dotacionales públicos de los privados, otorgando a estos últimos el estatuto de usos terciarios especiales, tal y como

establece el Art. 37 del TRLOTUP, pero sin variar la estrategia planificadora marcada por el Plan General de 1987 de propiciar la implantación de los usos dotacionales en el territorio de Alicante, manteniendo la posibilidad de poder incrementar su edificabilidad si ello resultase necesario para su adecuado funcionamiento.

La MP N°42 inició su tramitación mediante la preceptiva CONSULTA PUBLICA PREVIA a través del portal web municipal, donde estuvo expuesta por espacio de 20 días (del 6 de julio al 2 de agosto de 2022) y tras su reglada tramitación administrativa fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2024 y de forma definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria el 1 de marzo de 2024 (publicación en el BOP N° 64 de fecha 3 de abril de 2024).

La MP N°42 supone el marco jurídico habilitante para la tramitación de las posteriores modificaciones puntuales de incremento de edificabilidad para la implantación nuevas dotaciones privadas el término municipal de Alicante, actualmente denominadas terciarios especiales, destinadas a los usos educativo-cultural, deportivo-recreativo o sanitario asistencial, exclusivamente, conforme a lo dispuesto en el antes mencionado Art. 37 del TRLOTUP, las cuales serán tramitadas como mera consecuencia de la MP N°42 y conforme a sus determinaciones.

Con fecha 24 de agosto de 2023 y registro de entrada E2023103298, la mercantil MPT ALICANTE, S.L., presenta propuesta para llevar a cabo Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa, del PGMO de Alicante, de acuerdo con la MP N° 42, incluyendo la documentación técnica necesaria (Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan), para el inicio del pertinente trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Con fecha 28 de marzo de 2024, se emite Informe por parte del Servicio de Planeamiento de subsanación de la documentación técnica presentada y con fecha 3 de abril de 2024 y registro de entrada E2024041583 se presenta por parte de la mercantil MPT ALICANTE, S.L., documentación técnica subsanada, emitiendo el Servicio de Planeamiento informe favorable a la misma de fecha 12 de abril de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.

En la fase ambiental el Ayuntamiento realizó las siguientes consultas, todas ellas efectuadas el 26 de abril de 2024:

- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

Fecha de emisión de informe 04.06.2024

- Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental del Ayuntamiento de Alicante.

Fecha emisión de Informe del Adjunto al Jefe de Servicio de 07.06.2024

Fecha emisión de Informe del Departamento Técnico de Control de Obras de 10.06.2024

- Servicio de Sanidad, Protección Animal, Comercio, Mercados y Consumo. Departamento de Sanidad.

Fecha de emisión de informe 09.05.2024

Una vez emitidos los informes solicitados se prosigue la tramitación del expediente y mediante Decreto 2024DEG010616 de 11 de junio de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa, condicionado a que se cumplan los siguientes condicionantes, derivados de los informes emitidos en el procedimiento:

1. La Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE-APA/9, Vistahermosa, deberá redelimitar el área urbana homogénea según lo determinado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

2. Igualmente, la citada documentación deberá eliminar la alusión al programa de necesidades del edificio que se pretenda construir, siendo en este momento únicamente establecer los usos permitidos en la calificación de terciario especial. En la fase de la licencia de obras y actividad será donde se establezca el programa de necesidades de la construcción a realizar.

3. Corregir los errores formales de denominación del documento “Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa” y la edificabilidad propuesta en 1,0146 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

4. Corregir en base al informe del Departamento Técnico de Control de Obras la altura máxima del artículo 13.IV.1 a cuatro plantas (planta baja y 3 plantas piso) y la altura máxima reguladora en 13,70 metros del plano O.5 de eficacia normativa.

5. Completar la documentación a presentar con lo indicado en el informe ambiental y territorial estratégico.

6. Tener en consideración lo suscitado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo y en el presente informe respecto a la ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

El citado IATE fue publicado en el DOGV n.º 9885 de 4 de julio de 2024.

Tomando en consideración los condicionantes enumerados, con fecha 13 de junio de 2024 y n.º de Registro E2024076452 se presenta, por parte de la mercantil MPT ALICANTE, S.L., propuesta técnica de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE-APA/9 “Vistahermosa”, referente al *“Cambio de calificación de la Manzana M-15 a Terciario Especial, de acuerdo con la MP n.º 42 del PGMO”*, incluidos los estudios sectoriales pertinentes.

Con fecha 14 de junio de 2024 se emite informe favorable por parte del Servicio de Planeamiento a la documentación presentada, cumpliendo la misma con las consideraciones del informe ambiental y proponiendo continuar la tramitación de la modificación puntual.

En sesión celebrada el 18 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación del Proyecto de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/APA-9 “Vistahermosa”, referente al *“Cambio de calificación de la Manzana M-15 a Terciario Especial, de acuerdo con la MP n.º 42 del PGMO 1987 de Alicante”*.

## **2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

La propuesta técnica presentada es conforme a lo establecido en el art. 93.A. de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alicante introducido a través de la Modificación Puntual n.º 42 referente a “NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DOTACIONALES Y TERCARIOS ACORDE CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE”.

Plantea el cambio de calificación de la manzana M-15 de uso residencial (Vivienda Unifamiliar) a uso terciario-especial con la finalidad de implantar en ella un uso dotacional sanitario de titularidad privada.

Para ello, propone la inclusión de un nuevo artículo en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PE/APA-9 “Vistahermosa”, para regular el uso terciario especial en el ámbito del Sector de desarrollo del Plan General. El nuevo artículo 13º, Normas particulares en la zona Terciario Especial, remite a lo establecido en el art. 93.A de las NNUU del PGMO de Alicante y concreta los parámetros urbanísticos específicos a considerar en el uso terciario especial dentro del ámbito del citado Plan Parcial.

La documentación también acompaña un cambio gráfico en el plano de ordenación donde se modifica la calificación de la manzana M-15 pasando a calificarse como Terciario Especial (clave TER-ESP), de manera que el nuevo uso quede definitivamente fijado en el planeamiento.

A su vez, la presente propuesta pretende incrementar la edificabilidad y elevar una altura de la permitida actualmente en dicha manzana en base en lo establecido en el art. 93.A.7. de las Normas Urbanísticas, aprobado con la Modificación Puntual n.º 42 del PGMO 1987, en aras de acoger el nuevo uso dotacional propuesto.

Este aumento de edificabilidad conlleva el mantenimiento del estándar dotacional global del planeamiento vigente, planteando la propuesta tres alternativas para el mantenimiento de este equilibrio: la cesión de terrenos en el propio ámbito de actuación, la cesión en superficie edificada de valor equivalente, o la compensación económica, siendo esta última la alternativa seleccionada ante la imposibilidad de materializar las otras dos por las necesidades del nuevo uso dotacional, según lo dispuesto en el Art. 36.7 del TRLOTUP.

La Memoria de viabilidad económica de la Modificación Puntual, realiza un análisis comparado de los valores de repercusión del suelo justificado en un estudio de mercado y acreditado por perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas, tal y como especifica el ANEXO XIII del TRLOTUP, obteniendo un valor de repercusión del suelo de uso residencial de 319,63 euros/m<sup>2</sup>t y el siguiente valor por compensación económica de la dotación pública a suplementar:

**Valoración:** 4.488,09 m<sup>2</sup>s dotacional x 0,5073 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s x 319,63 €/m<sup>2</sup>t = **727.735,35 €**

En relación con la cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías se establece un importe adicional de 57.297,24 euros.

• **Cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías:** 57.297,24 €.

El destino de ambas cantidades, por los conceptos urbanísticos enunciados, será el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), conforme a lo estipulado en el TRLOTUP.

La Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 Vistahermosa es mera consecuencia y encuentra su amparo en la Modificación Puntual Nº 42 del PGMO1987, siendo coherente y conforme con lo establecido en el artículo 93.A introducido en las NNUU a través de la MP Nº42, como se ha expuesto, por lo que se cumplen las condiciones para poder incrementar la edificabilidad de la parcela, puesto que el uso que se pretende implantar es una dotación privada. Todo ello, mediante las compensaciones urbanísticas pertinentes derivadas del incremento de edificabilidad propuesto y calificando los terrenos como Terciario-Especial a través de la propia Modificación Puntual, fijando así el uso dotacional privado en el planeamiento restringido a los usos previstos en el Art. 37 del TRLOTUP.

### **3. CONSIDERACIONES**

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE

CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCARIO ESPECIAL DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Como se ha indicado, la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 “Vistahermosa” es mera consecuencia y encuentra su amparo en la Modificación Puntual N° 42 del PGMO1987, mediante la cual se adaptó el planeamiento municipal a la legislación urbanística vigente (TRLOTUP), manteniendo la directriz que el Plan General marcó con su aprobación en el año 1987 de permitir mayor edificabilidad a los usos dotacionales, tanto públicos como privados, pues son usos que sirven a la ciudadanía en cuanto su educación, progreso cultural, atención a la salud, ocio y bienestar.

Por ello, no cabe duda, que la Modificación Puntual que nos ocupa satisface el interés público, que no es otro que dotar a los ciudadanos de servicios prioritarios vinculados a la educación, la cultura, el deporte o recreo, la sanidad y la asistencia.

El Art. 24 del TRLOTUP, no deja duda al respecto del interés general de las dotaciones privadas, al referirse a las mismas como parte integrante de la red primaria del siguiente modo: *“1. La red primaria es el conjunto de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, públicos y privados, que tienen un carácter relevante en la estructura urbanística municipal. (...)”*.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- Plantea incrementar la edificabilidad e incrementar una planta de altura en la manzana M-15 del Plan Parcial PE/APA-9 “Vistahermosa”, de conformidad y dentro de los límites establecidos en la Modificación Puntual nº 42 del PGMO.

- Incorpora Estudio de Integración Paisajística que analiza la propuesta en relación con el paisaje urbano en el que se inserta, estableciendo una serie de medidas correctoras.

- Equilibra el Estándar Dotacional del Sector mediante la correspondiente compensación económica y realiza la pertinente cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías.

- No se modifican ni alteran zonas verdes.

- No supone alteración de la clasificación del suelo.

- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.

- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental, mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto N° 2024DEG010616 de fecha 11/06/2024 de la concejala delegada de Urbanismo), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

*“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

*1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios*

*públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, redactado por la mercantil MPT ALICANTE, S.L. (Fecha documento: junio 2024) atiende a los condicionantes del IATE emitido.

Conforme a lo dispuesto en el Informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 31 de mayo de 2024, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n° 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 “Vistahermosa” corresponde a la Conselleria competente en urbanismo, al considerar que afecta a determinaciones de la ordenación estructural.

De conformidad con el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, autorizando la tramitación del mismo.

A solicitud de fecha 6 de febrero de 2025 del Vicealcalde D. Manuel Villar Sola, en ausencia de la concejala de Urbanismo y en su condición de responsable provisional del Servicio, se emiten e incorporan al expediente sendos informes:

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental de fecha 12 de febrero de 2025, sobre si la tramitación de los expedientes de restauración de legalidad (R2024000077) y sancionador (SA-2024000012) incoados a la mercantil MPT ALICANTE, S.L., impiden, condicionan o cuestionan la tramitación de la Modificación Puntual n° 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 Vistahermosa, instada por la misma mercantil.

- Informe emitido por la Directora General de Plan General y Planeamiento Urbanístico de fecha 13 de febrero de 2025, acerca de la

procedencia de continuación del expediente de Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial Plan Parcial del sector PE/APA-9 “Vistahermosa”.

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al **PLENO** la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

Con carácter previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, se procede al debate y votación previa de la solicitud de retirada de este asunto del orden del día de esta sesión formulada por la Portavoz del Grupo Socialista(RD SGP 100/2025, de fecha 26 de febrero, a las 14:45), cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“**D<sup>a</sup>. ANA BARCELÓ CHICO**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y miembro de la Comisión Permanente de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, y **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TRINIDAD AMORÓS FILLOL**, portavoz adjunta y miembro de la Comisión Permanente de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, por medio del presente escrito y como mejor proceda,

#### **EXPONEN**

**I.-** Que en fecha 19 de febrero de 2025, a la vista de la Convocatoria de la Comisión de Urbanismo a celebrar el día 21 de febrero de 2025, que incluía la votación del acuerdo relativo al sometimiento de información pública de la Modificación puntual del PP APA/9 “Vistahermosa”, solicitamos, de cara a participar en la Comisión de Urbanismo con todas las garantías, copia íntegra de los expedientes relativos a la licencia de obras de la parcela M15-A y M15-B del Plan Parcial del Sector PE/APA-9, así como aquellos expedientes relativos a la licencia de compatibilidad urbanística, iniciado por la mercantil MPT ALICANTE S.L., entre otros.

El acceso a los expedientes indicados en el escrito de 19 de febrero de 2025 había sido solicitado por las interesadas en anteriores ocasiones de forma reiterada, sin que por parte del Ayuntamiento se haya garantizado el mismo, tal y como ha quedado acreditado en el Acta de 21 de febrero de 2025 de la Concejalía de Urbanismo, en el que

consta la imposibilidad de acceso a la documentación de forma completa dado el gran volumen de los expedientes.

**II.-** Por otro lado, dada la falta de acceso al contenido de los expedientes solicitados, en fecha 21 de febrero de 2025 fue presentado, por parte del Grupo Municipal Socialista así como por el Grupo Compromís, recurso de reposición frente al Decreto de Convocatoria de la Comisión Permanente de Urbanismo, sesión ordinaria 1/2025 prevista para el día 21 de febrero, en tanto que el mismo incluye, en el punto B-1.1, como asunto para someter a su aprobación por el Pleno, el relativo a;

*“sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9, Vistahermosa, referente al cambio de calificación de la Parcela M-15 a Terciario Especial de acuerdo a la modificación puntual nº 42 del PGMO 1987 de Alicante, y consulta a organismos afectados: aprobación”.*

**III.-** Que, pese al recurso de reposición presentado frente a la Convocatoria de la Comisión de Urbanismo de 21 de febrero de 2025 fue celebrada y en fecha 24 de febrero de 2025 se recibió notificación de convocatoria de pleno del Ayuntamiento, relativo a la sesión ordinaria nº 2/2025 del próximo 27 de febrero de 2025.

En la parte resolutive del orden del día figura, en materia de urbanismo, el *“sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9, Vistahermosa, referente al cambio de calificación de la Parcela M-15 a Terciario Especial de acuerdo a la modificación puntual nº 42 del PGMO 1987 de Alicante, y consulta a organismos afectados: aprobación”.*

**IV.-** Que manifestamos nuestro rechazo a la propuesta de aprobación reseñada, y en definitiva, al expediente de modificación puntual tramitado, que pudiere comportar un supuesto de fraude de ley.

En fecha 23 de noviembre de 2022, le es concedida a la mercantil MPT ALICANTE S.L., licencia de obras, si bien como se ha hecho referencia anteriormente, por esta parte no ha sido posible la adecuada fiscalización del expediente en cuestión en atención al volumen del mismo y el tiempo facilitado para su examen.

Téngase en cuenta que la licencia de obras concedida a la mercantil MPT ALICANTE S.L., en fecha 23 de noviembre de 2022, lo fue para la construcción de un edificio de dos plantas.

**V.-** De forma coetánea y con posterioridad al inicio de las obras se han incoado dos instrumentos de planeamiento; la Modificación Puntual nº 42 del PGMO 1987 sobre

*“Nueva regulación de los usos dotacionales y terciarios acorde con la legislación urbanística vigente”, así como la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE-APA/9 “Vistahermosa”.*

La Modificación puntual nº 42 del PGMO de Alicante, fue sometida a información pública el 8 de junio de 2023 (DOGV nº 9613), aprobándose de forma definitiva en fecha 1 de marzo de 2024.

Por su parte, ya en agosto de 2023, la mercantil MPT ALICANTE S.L. presenta instancia ante el Ayuntamiento solicitando, *“en base a la Modificación puntual nº 42 del PGMO de Alicante”, “el inicio de la tramitación ambiental para la Modificación Puntual del sector del PE-APA/9, Vistahermosa”.*

**VI.-** El objeto de la modificación puntual del PP Vistahermosa pretendida por la promotora, MPT ALICANTE S.L., afecta única y exclusivamente a la manzana M-15 del APA/9, en donde se emplazan las obras, a fin de asimilar la calificación de Terciario especial para aquellos usos dotacionales privados que prevé la MP nº 42 del PGMO.

En definitiva, se pretende únicamente para la parcela M-15, la asimilación a las parcelas dotacionales privadas del terciario especial que permite el PGMO, con el consiguiente incremento de la edificabilidad de 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s al 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

La modificación del PP, cuya información pública se somete a la aprobación del pleno, deja sin sentido, entre otros, la tipología residencial, los estudios de tráfico, el proyecto de reparcelación, etc., del PP APA/9 Vistahermosa, vulnerando las normas más elementales en materia de planeamiento.

Cualquier operador jurídico es conocedor de que no se puede modificar el Plan Parcial para una determinada finalidad que se prevé en el PGMO de 1987; no resulta dable extender dichas características urbanísticas previstas en el PGMO, a suelos urbanos que nacen del desarrollo de planes parciales muy recientes. Ello constituye un notorio caso de desviación de poder o fraude de ley.

**VII.-** Lo acontecido comporta, como no puede ser de otra manera, un tratamiento singular a una empresa, siendo que la persona jurídica solicitante de la modificación puntual, la propietaria del terreno y la infractora en los expedientes de legalidad y sancionador urbanísticos, es la misma mercantil.

Por su parte, el propio Ayuntamiento ha reconocido que el exceso de obras detectado no tiene, a fecha de la presente, amparo legal alguno en la licencia concedida, ni en el planeamiento vigente, ni en la normativa urbanística de aplicación.

Atendiendo a lo anterior, la aprobación de la modificación puntual tiene el claro objetivo de legalizar una edificación ilegal existente que, lejos de poder respaldarse en fines de interés general, responde al interés particular de la mercantil propietaria de los terrenos y promotora de las obras.

Conviene recordar, llegados a este punto, que las modificaciones de planeamiento con la finalidad de originar una dispensa de ley están prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico, siendo ejemplo de ello lo declarado por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 10 de diciembre de 2012;

*“...tras diversos pronunciamientos judiciales, hoy impera la idea de que no es procedente ni posible la legalización de una construcción ilegal por ser contraria a las determinaciones urbanísticas del planeamiento vigente, modificando puntualmente ese planeamiento con la única intención de suprimir aquellas determinaciones que hacían ilegal la construcción. Tal proceder, a criterio de los tribunales de justicia, incurre en desviación de poder”.*

El propio Tribunal Supremo en distintas sentencias ha apuntalado el criterio que la aprobación de modificaciones puntuales de planeamiento “ad hoc” con el único fin de legalizar actuaciones concretas supone una desviación de poder.

**VIII.-** La finalidad última de la modificación puntual que se tramita y cuya información pública se someterá a votación en el próximo pleno, no es otra que la legalización de unas obras ilegales, no siendo dable el intento de respaldo en el interés general por resultar el edificio que se construye para uso hospitalario.

Lejos de responder al interés general, nos encontramos con un claro supuesto de “urbanismo a la carta”, un trato de favor a la mercantil promotora de las obras que, puenteando la normativa de aplicación, ha ejecutado las mismas alejándose de los términos de la licencia concedida y del planeamiento vigente, promoviendo la modificación del planeamiento que permita la legalización de su propio proyecto.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITAMOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo, tenga por formuladas las manifestaciones expuestas en el mismo, y visto su contenido, **acuerde la suspensión** del apartado I-2-1 de la parte resolutive del Orden del día de la sesión ordinaria nº 2/2025 del Pleno del Ayuntamiento, de 27 de febrero de 2025, relativo al “*sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9, Vistahermosa, referente al cambio de calificación de la Parcela M-15 a*

*Terciario Especial de acuerdo a la modificación puntual nº 42 del PGM 1987 de Alicante, y consulta a organismos afectados: aprobación”, por ser lo acorde a Derecho.*

**OTROSI DIGO**, que debe advertirse que se iniciarán, en su caso, las acciones legales que fueren pertinentes frente a los responsables que corresponda, en relación con la tramitación del expediente de modificación puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 Vistahermosa así como su aprobación por el Pleno, por entender que estamos ante una actuación desviada, constituyendo el acuerdo sometido a votación un supuesto de notoria ilegalidad urbanística. **POR LO QUE SOLICITAMOS**, tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos pertinentes en Derecho.”

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, afirma que votarán a favor de la solicitud de retirada de este punto del orden del día formulada por el Grupo Socialista, pues consideran que lo más razonable en este momento es esperar a regularizar también los expedientes de sanción y restauración de la legalidad, y trae a colación que el Alcalde dijo cuando compareció en este Pleno, intentando aclarar todo el entramado que había con respecto a esta cuestión, que se iba a convocar una Comisión de Urbanismo de manera inmediata para explicar a la oposición todos los pormenores del expediente y para dar total transparencia y siguen esperando. Aprecia que no hay ninguna prisa, ya que el propio Ayuntamiento fue el que se encargó de paralizar las obras porque se habían cometido irregularidades, de ahí que apoye que se posponga este punto hasta que la justicia dictamine lo que corresponda..

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz adjunta del Grupo Compromís, se muestra a favor de aceptar esta solicitud de retirada al igual que debió estimarse el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Socialista y el Grupo Compromís.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que no van a apoyar la solicitud presentada por el Grupo Socialista porque asevera que los expedientes están en regla y todo es acorde y conforme a ley.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, expone que han presentado a lo largo de la tramitación de este expediente un recurso de reposición junto a Compromís por falta de documentación y por incumplimiento del ROP, pues argumenta que tienen derecho a la documentación de los expedientes que forman parte de un punto del orden del día, y han presentado también un escrito en el día de ayer porque entienden que la finalidad última de la modificación puntual que se tramita y cuya información pública se someterá a

votación y se aprobará, dado que el apoyo de la ultraderecha al PP así parece indicarlo, no es otro que legalizar unas obras ilegales, y, por tanto, lejos de responder al interés general, nos encontramos con un claro supuesto de urbanismo a la carta, un trato de favor a la mercantil promotora de las obras que puentando la normativa que les es de aplicación ha ejecutado las mismas alejándose totalmente de los términos de la licencia que le fue concedida conforme al planeamiento vigente y promoviendo una modificación del planeamiento que permita la legalización. Asevera que lo que han son dos cosas: la primera de ellas, que se acuerde la retirada de este punto del Orden del Día, y, la segunda, advertir que iniciarán, en su caso, las acciones legales que fueran pertinentes frente a los responsables que correspondan, también frente a aquellos que votarán a favor de este expediente, porque el Grupo Socialista entiende que estamos ante una desviación de poder.

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, avanza que van a votar en contra porque el expediente está completo, lo que ya quedó claro y meridiano en la Comisión de Urbanismo, porque el expediente es legal, como también quedó bastante claro en la Comisión de Urbanismo, remitiéndose a los informes que hay en los expedientes y, en tercer lugar, porque con la excusa alegada de que no han visto los expedientes se está montando este tipo de actuaciones, pero recuerda que hay una instancia suscrita por una de los miembros del Grupo Socialista donde reconoce al Ayuntamiento que ha visto esos expedientes, y, además, resalta que se aprobó por el Pleno la modificación número 42 del PGOU, que fue votada a favor por el Grupo Socialista.

**El Alcalde-Presidente**, antes de pasar a la votación, precisa que el punto que viene a debate lo digo es el sometimiento a información pública, y la aprobación definitiva ni siquiera es competencia de este Ayuntamiento, lo que hace constar en relación a la advertencia de la Portavoz del Grupo Socialista de la responsabilidad personal de los Concejales.

#### VOTACIÓN:

Sometida a votación la solicitud de la retirada del punto del orden del día, se rechaza por mayoría, por 16 votos en contra (GP y GV) y 11votos a favor (GS, GC y GEUP).

## DEBATE:

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Urbanismo en funciones, expone la propuesta de acuerdo y explica la cuestión colateral de los expedientes de restauración de la legalidad y sancionador incoados, trayendo a colación que al amparo la modificación puntual nº 42 del PGOU la mercantil MPT Alicante, S.L. presentó en agosto de 2023 propuesta técnica para llevar a cabo la MP nº 4 del PP del sector p/APA 9 Vistahermosa referente a cambio de calificación de la manzana M15 a terciario especial, y especifica que, aunque la legislación urbanística permite tramitar de manera simultánea distintos instrumentos de planeamiento congruentes entre sí, no fue hasta el 23 de abril de 2024, una vez aprobada la MP42 definitivamente, cuando mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se inició la tramitación del expediente de la citada MP4, con las actuaciones que constan en el expediente. Afirma que constatada infracción por parte de la promotora al haber procedido a la construcción de dos plantas más de las permitidas por la licencia de obra se procedió a la paralización del presente expediente, la suspensión de las obras y el inicio de sendos expedientes sancionador y de restauración de la legalidad, después la ejecución de la suspensión de las obras fue cautelarmente suspendida judicialmente respecto de las obras amparadas por la licencia de obras. Señala que, con el fin de tomar una decisión acerca de la continuación de la tramitación del presente expediente, se solicitó al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y a la Directora General del Plan General que emitieran informes “sobre si la tramitación del expediente sancionador y de restauración de la legalidad impide, condiciona o cuestiona la tramitación de la modificación puntual número 4 del Plan Parcial APA/9 Vistahermosa y, en caso de no ser así, si procede la continuación de la modificación puntual citada”, constando sendos informes en el expediente que se trae al Pleno. Asevera que, en virtud de los mismos: primero, la MP nº 4 del PP del sector APA/9 Vistahermosa referente al cambio de calificación de la manzana M15 a terciario especial se está tramitando al amparo de la MP42 en el marco del interés general y conforme a la legalidad vigente; segundo, tampoco impide, condiciona o cuestiona la tramitación a la presente fecha a la citada MP, ni la existencia de los expedientes sancionador y de restauración de la legalidad ni el que la mercantil responsable de los hechos objeto de dichos expedientes sea la misma mercantil que ha solicitado la incoación de la modificación puntual nº 4 del PP APA/9 Vistahermosa. En consecuencia, y en base a todo lo indicado manifiesta que se somete a aprobación la continuación del procedimiento según los acuerdos de la propuesta.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que el ayuntamiento se ha instalado en aprobar modificaciones urbanísticas a la medida, la MP 47 del PG, para doblar la ocupación de solares de vivienda y sustituirlas por comercios, la MP 49, para permitir usos comerciales en sótanos, la del PP de Aguamarga, para permitir también 5.000 metros cuadrados para más de hoteles, la del PP de Garbinet para transformar edificios residenciales en viviendas turísticas, y la del sector Cerámica Santo Tomás, para encajar también un supermercado de una gran superficie, y mientras seguimos sin saber nada del nuevo PGOU. Recrimina que este asunto llegue hoy al Pleno tras meses en los que dice que se les ha prohibido o dificultado el acceso a los expedientes a pesar de que el Consejo Valenciano de Transparencia resolvió que eran públicos, y señala que se han usado informes de casi todos los servicios de las Concejalías de Urbanismo para evitar dar explicaciones políticas en un asunto que es precisamente político, y no técnico. Entiende que se les pide que validen ahora, a posteriori, una ilegalidad que ya se ha cometido, y que es fehaciente, la construcción de dos plantas más de las que estaban permitidas y les piden. Además, sentar un precedente peligroso en el que se premia a quienes incumplen la legalidad, porque después ya vendrán el PP y Vox y se encargarán de legalizarlo. Pregunta por qué no se espera a regularizar la obra hasta que se resuelvan los expedientes que están pendientes de resolución, y rechaza que esta modificación supone la reducción de casi 5.000 m<sup>2</sup> de dotaciones públicas en esa zona, evidenciando que los intereses privados priman sobre los intereses de todos.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, se refiere a que la Ley de Transparencia obliga a las Administraciones Públicas a publicar de forma clara y comprensible toda la información con datos y fomentando la rendición de cuentas, evitando, pues, la opacidad, que debe verse reforzada respecto a los representantes electos, como se establece en el artículo 23 de la Constitución así como en el propio del ROP que les otorga el derecho a obtener datos, expedientes y documentos necesarios para el ejercicio de su función, siendo elemento básico de la misma la fiscalización del gobierno local, debiendo garantizarse un acceso ágil y sin trabas injustificadas, lamentando que no sea así en el Ayuntamiento de Alicante. Trae a colación que así lo han hecho constar en el recurso de reposición que han interpuesto, no habiéndoles facilitado los expedientes administrativos que tienen que ver con este asunto, solo dejándoles ir a verlos para consultarlos y hacer preguntas en las dependencias de Urbanismo. Recuerda que este expediente se retiró de la Comisión de

Urbanismo en el mes de julio de 2024, y todavía no se han dado las explicaciones pertinentes ni en la comparecencia del Alcalde ante el Pleno ni en la comisión de Urbanismo. Por último, considera que se está creando un mal precedente, porque aunque finalmente se sancione a esta empresa por la puerta de atrás se le habrá permitido actuar al margen de la legalidad consiguiendo construir cuatro alturas en lugar de las dos permitidas conforme a la licencia obtenida.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor como ya lo hicieron en la Comisión de Urbanismo, una vez aclaradas las cuestiones de legalidad, pero critica que se ha dado una situación previa de falta de control por parte de la Concejalía de Urbanismo que fue incapaz de ver que la empresa estaba construyendo dos plantas más de las concedidas en la licencia de obra y una nefasta gestión por parte del equipo de gobierno que decidió ante las denuncias del Grupo Socialista meter la cabeza en un agujero y no exponer desde el minuto uno todos los documentos y dar todas las explicaciones necesarias, puntualizando que su grupo ha tenido acceso a toda la documentación que han pedido, y han llegado al convencimiento de que la presente modificación puntual que permite la construcción del Hospital privado de Vistahermosa es perfectamente legal como se acredita en los informes técnicos tanto el del área de Disciplina Urbanística como el de Planeamiento, tramitándose al amparo de la MP nº 42 del PGOU aprobada por todos los grupos salvo por el Concejal de Esquerra Unida que se abstuvo.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, destaca que es marca del equipo de gobierno del PP no facilitarles la documentación de los expedientes que solicitan, y si se les permite verla es transcurridos sobradamente los cinco días establecidos en el ROP. Afirma que no se les ha facilitado la documentación de los expedientes sancionador y de restauración de la legalidad que están claramente relacionados con la aprobación de esta modificación puntual, que se hace precisamente para legalizar las infracciones cometidas y lo edificado sin estar acorde con la licencia de obra obtenida, y en contra del propio informe de compatibilidad urbanística municipal. Incide en que si no se tiene nada que ocultar no debería haber problema en que se les facilitara el acceso íntegro y en debida forma a dichos expedientes. Manifiesta que no van a votar a favor de aprobar una modificación para legalizar una obra porque estarían incurriendo en una desviación de poder, tratándose de una modificación ad hoc, un traje a la medida, un urbanismo a la carta y un trato de favor, de ahí que hayan solicitado la suspensión de de la tramitación de este expediente.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, acusa a la ultraderecha de blanquear esta irregularidad que supone que los servidores públicos se ponen al servicio de los intereses privados de grupos empresariales.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, insiste en que este expediente ya se pretendió llevar a la Comisión de Urbanismo a celebrar en julio de 2024 para posteriormente aprobarlo en el Pleno, manifestando que en la fase de licencia y actividad sería donde se establecería el programa de necesidad de la construcción, cuando ya estaba levantado el hospital pues en noviembre del 2023 ya se habían construido las cuatro plantas y ya presentaba una ilegalidad manifiesta no habiendo sido supervisada por este Ayuntamiento, y refiere que en la propuesta que se trae hoy al Pleno se dice que se pretende incrementar la edificabilidad y elevar una altura a la permitida actualmente en dicha manzana, en aras de acoger el nuevo uso dotacional propuesto, debiendo decir al respecto que ya está construido y que, por lo tanto, se está incurriendo en una desviación de poder que deberán dilucidar los tribunales.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Urbanismo en funciones, reitera lo manifestado en su intervención anterior.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N<sup>o</sup>4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, con el siguiente contenido (documentación presentada el 13 de junio de 2024 con registro de entrada E2024076452 por la mercantil MPT ALICANTE, S.L.):**

**MP\_n\_4\_\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
(Documento Urbanístico de la Modificación Puntual)

- **DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA**
  - **MEMORIA INFORMATIVA**
  - **MEMORIA JUSTIFICATIVA**
  - **PLANOS DE INFORMACIÓN**
- **DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA**
  - **NORMATIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
  - **PLANOS CON EFICACIA NORMATIVA**

**EIP\_MP\_n\_4\_\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
**(Estudio de Integración Paisajística)**

- **DATOS GENERALES**
- **DESCRIPCIÓN DEL PLAN/PROPUESTA**
- **CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS VISUAL DEL PAISAJE**
- **ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DETECTADAS**
- **RELACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS**
- **VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (c) Y VISUAL (F)**
- **MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (g)**
- **CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL (h)**

• **EtyM\_MP\_n\_4\_\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
**(Estudio de Tráfico y Movilidad)**

- **ANÁLISIS MODELO APROBADO**
- **ANÁLISIS MODELO MODIFICADO**

◦ **DOCUMENTO PLANOS**

•2024\_06\_07\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_\_\_Informe\_impacto\_genero\_f.pdf (Informe de Evaluación sobre la Planificación con Perspectiva de Género)

•2024\_06\_11\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_\_\_Informe\_de\_sostenibilidad\_economica\_f.pdf (Informe de Sostenibilidad Económica)

•2024\_06\_11\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_\_\_Memoria\_de\_Viabilidad\_economica\_f.pdf (Informe de Viabilidad Económica)

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

**TERCERO.-** Requerir la emisión de informes a los organismos afectados por la presente modificación puntual, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados.

**CUARTO.-** Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación provisional, si procede.

**Acción Social**

**I-2.2. REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL Y ZONAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL: APROBACIÓN INICIAL.**

El título quinto de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana regula la participación y la

necesidad de crear órganos de participación en materia de políticas sociales en sus artículos 94 al 103.

En específico, su artículo 99 habilita a los ayuntamientos a crear Consejos Locales de Inclusión y Derechos Sociales, como órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales.

Por otra parte, el capítulo segundo del Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, hace referencia a la creación de los referidos consejos, delimitando la composición, funciones y funcionamiento de los mismos.

En este sentido cabe mencionar que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución; derecho que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone en su artículo 130 lo siguiente:

*”El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.*

*Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”*

Es por ello que el Ayuntamiento de Alicante como administración pública y en el ámbito de sus competencias, pretende constituir a través de la creación del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, una plataforma de participación social de los colectivos afectados para conseguir la plena integración en todos los ámbitos que inciden en los ciudadanos como miembros plenos de la sociedad.

Este Ayuntamiento pretende garantizar la participación ciudadana para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales, fomentar la participación de los ciudadanos para promover la cohesión e inclusión social y

contribuir así al desarrollo y mejora de los derechos sociales de las personas ciudadanas.

El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales se configura como un órgano de consulta, asesoramiento y participación en el ámbito de la política municipal, cuya composición, estructura, organización y funcionamiento se establecen en la presente propuesta de Reglamento de creación de este órgano.

De igual modo, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria como capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

La referida potestad reglamentaria se materializa de este modo a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal siendo éstos últimos los que se refieren a normas internas de autoorganización.

Precisado lo anterior, el Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales ha sido elaborado con la participación de todos los agentes implicados para obtener de este modo la mayor efectividad, calidad y cumplimiento de sus objetivos.

El proyecto de Reglamento consta de preámbulo, cuatro capítulos con 20 artículos, 2 disposiciones adicionales y 1 disposición final. El Capítulo I recoge las disposiciones generales sobre creación del Consejo. El Capítulo II contiene la estructura organizativa y composición. El Capítulo III establece el régimen de funcionamiento del Consejo y la adopción de acuerdos. El Capítulo IV recoge los derechos y deberes.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de agosto de 2024 aprobó el Proyecto de Reglamento.

En fecha 24 de octubre de 2024 se han presentado por el Grupo Municipal VOX un total de 8 enmiendas al Proyecto de Reglamento, habiéndose aceptado la enmienda 2, al tratarse de un error material en el nombre del Consejo que debe ser subsanado en el artículo 7; se ha aceptado parcialmente la enmienda 3, efectuando las correcciones mecanográficas señaladas en el artículo 7.2.<sup>a</sup>); también se ha aceptado la aclaración efectuada en la enmienda 8. No se han aceptado el resto de enmiendas formuladas.

En fecha 25 de octubre de 2024 se han presentado por el Grupo Municipal Socialista un total de 3 enmiendas al Proyecto de Reglamento, habiéndose aceptado la enmienda I. en el sentido de utilizar un lenguaje no sexista más inclusivo; se acepta también la enmienda III. que conlleva la modificación del artículo 13 en el sentido de la enmienda al resultar más generalizada a todos la forma de acceder. No se han aceptado el resto de enmiendas formuladas.

En fecha 20 de febrero 2025, a las 13:00 h, se ha celebrado la sesión ordinaria n.º 1/2025 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, en la que se ha procedido a la votación de todas las enmiendas no aceptadas, habiendo sido todas ellas rechazadas como resultado de las votaciones efectuadas por los Grupos Municipales.

El órgano competente para resolver este expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, expone la propuesta de acuerdo.

No se realizan más intervenciones en este punto.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 22 votos a favor (GP, GS y GC), 4 votos en contra (GV) y 1 abstención (GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reglamento del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales que obra en el expediente, aprobado previamente por Junta de Gobierno Local en fecha 27 de agosto de 2024 con las enmiendas que han sido aceptadas, como plataforma de participación social de los colectivos afectados para conseguir la plena integración en todos los ámbitos de la sociedad y cumplir de este modo la normativa establecida por el sistema público valenciano de servicios sociales.**

**Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.**

### I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

#### **Recursos Humanos**

#### **I-3.1. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE A D<sup>a</sup>. BEGOÑA ANA MARÍN GARCÍA: APROBACIÓN.**

Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2025 registro de entrada E2025012918, D<sup>a</sup> Begoña Ana Marin Garcia, funcionaria interina de esta Corporación en una plaza de Técnico Especialista Agente de Desarrollo Local,

solicita la compatibilidad para actividad pública como profesora asociada, en el Departamento de Organización de Empresas de la Universidad de Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado primero que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Universidad de Alicante, se ha informado favorablemente la autorización de compatibilidad como personal laboral docente a tiempo parcial, profesor/a asociado/a, por el Vicerector de ordenación académica y profesorado de la Universidad de Alicante, aportando condiciones de la actividad a realizar por la Sra. Marín García.

La solicitud del interesado/a cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Conceder al empleado/a público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor/a universitario asociado/a con las siguientes limitaciones:**

**La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.**

**El desempeño del puesto de trabajo como profesor/a universitario asociado/a será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.**

**La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos, para lo cual se ha solicitado informe a la interesada.**

**La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.**

Cuanto otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con la Universidad, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la interesada con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y a la Universidad de Alicante a los efectos oportunos.

**Relación aludida**

<b><u>Nombre de la empleada</u></b>	<b><u>Tipo de</u></b>	<b><u>Actividad para la que se concede</u></b>
Begoña Ana Marín García	<b><u>Empleado</u></b>	<b><u>compatibilidad</u></b>
21649414-C	Funcionaria Interina	Personal laboral docente, profesor/a asociada en la Universidad de Alicante

**Urbanismo**

**I-3.2. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2020-2023 CONVOCADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, REFERIDO A LA REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS DE USOS MÚLTIPLES, AJUSTÁNDOSE AL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO REDACTADO: APROBACIÓN.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y las bases de concesión de subvenciones para el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido acordó la solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

En sesión extraordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el plan PLANIFICA: Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la Provincia de Alicante.

En sesión del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 6 de julio de 2022 se aprobó modificación del Plan PLANIFICA como consecuencia de un incremento de la Subvención Provincial, resultando las aportaciones al Excmo. Ayuntamiento de Alicante las siguientes:

	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>	<b>Aportación Provincial</b>	<b>Aportación Municipal</b>
<b>1</b>	Reurbanización de Canalejas y Ramón y Cajal	1.800.000,00 €	924.072,03 €	875.927,97 €
<b>2</b>	Reurbanización Avda. De Loring, Oscar Esplá y Eusebio Sempere	1.275.000,00 €	654.551,02 €	620.448,98 €
		3.075.000,00 €	1.578.623,05 €	1.496.376,95 €

En sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó la solicitud de cambio de proyecto en el plan PLANIFICA 2020-2023 de la Diputación Provincial, sustituyendo la actuación correspondiente a la “Reurbanización de la Avenida de Loring, Óscar Esplá y Eusebio Sempere” por la actuación de “Reforma de los antiguos cines Abaseis para salas de usos múltiples situados en la calle Pintor Rodes s/n, esquina con calle fotógrafa Reme

Vélez, en el barrio Virgen del Remedio de Alicante” adoptando los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar realizar solicitud de cambio de proyecto por parte del Ayuntamiento de Alicante en el Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante 2020-2023 convocado por la Excma Diputación de Alicante, autorizándose al titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo a efectuar cuantos trámites sean necesarios, conforme a Ley, para efectuar la solicitud por vía telemática.

**Segundo.-** Aprobar la realización de las actuaciones de REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS DE USOS MÚLTIPLES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES s/n, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE.

<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>	<b>Aportación Provincial</b>	<b>Aportación Municipal</b>
REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS DE USOS MÚLTIPLES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES s/n, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE.	1.275.000,00 €	654.551,02 €	620.448,98 €

**Tercero.-** El Ayuntamiento asume el compromiso expreso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que resulte aprobado por la Excma. Diputación de Alicante.”

Mediante Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 se adjudicó el contrato de “redacción del proyecto básico y de ejecución de la reforma de los antiguos cines Abaseis para salas culturales, situados en C/ Pintor Rodis s/n, esquina con C/ Fotógrafa Reme Vélez, en el barrio de Virgen del Remedio de Alicante”.

Con el objeto que la solicitud tramitada ante la Excma. Diputación de Alicante se ajuste al presupuesto del Proyecto redactado y presentado al Excmo. Ayuntamiento de Alicante en diciembre de 2024 (pendiente de aprobación) y cuyo presupuesto total de licitación asciende a 2.998.600,72€, se propone la modificación de la solicitud ante la Excma. Diputación de Alicante.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

**D. Manuel Villar**, Concejal de Urbanismo en funciones, expone la propuesta de acuerdo, y resalta que mediante acuerdo de la junta de Gobierno local adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre del año pasado, del 2024, se adjudicó el contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución de la reforma de los antiguos cines Abaseis para salas culturales situados en la calle Pintor Rodes, s/n, esquina. con la calle Fotógrafa Reme Vélez, y que una vez redactado el proyecto y antes de su exposición pública, la supervisión del proyecto y su aprobación por la Junta de Gobierno se presentó dicho proyecto a las distintas asociaciones tanto vecinales como relacionadas con las actividades a desarrollar en el edificio para que manifestasen lo que estimasen oportuno, y fruto de dichas aportaciones y con el objetivo de que este espacio sea un referente cultural dice que se redactó finalmente el proyecto por el importe que aquí se presenta lo que obliga a proponer la aprobación de la modificación de la solicitud tramitada ante la Excma. Diputación de Alicante con el objeto de que dicho organismo se ajuste al presupuesto del nuevo proyecto presentado en el ayuntamiento en diciembre de 2024, que está pendiente de aprobación, y cuyo presupuesto total de licitación asciende a 2.998.600,72 euros.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que es imprescindible informar a la oposición sobre los proyectos que se van a elaborar y que van a requerir de un apoyo posterior, no siendo solo una cuestión de cortesía sino un principio de una democracia sana que pretende que exista corresponsabilidad, máxime cuando con este cambio se dóblale presupuesto, y porque a la oposición le corresponde fiscalizar pero también aportar alternativas, y expresa que cree sinceramente que involucrar a la oposición refuerza la solidez del proyecto y también distribuye la responsabilidad política,

y, en consecuencia, anuncia que se van a abstener, pues no quieren poner obstáculos al considerar que es un buen proyecto, no obstante.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, asegura que han tenido poco tiempo para conocer las casi 1300 páginas del proyecto de remodelación de los antiguos cines Abaseis y reitera su crítica al equipo de gobierno por llevar este punto a una Comisión sin que tuvieran previamente el proyecto que se presenta ahora y que dobla el presupuesto inicial. Señala que les parece un proyecto ambicioso pero les sorprende que

tenga un plazo de ejecución de diez meses, pues lo ven poco realista. Asimismo, pide que este complejo cultural sea usado principalmente por entidades culturales de toda la ciudad que llevan años esperando disponer de más espacios para sus actividades y actuaciones y que sea un verdadero centro y motor cultural para los alicantinos/as y para sus entidades y asociaciones de cualquier ámbito cultural.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, conforma que votarán a favor tal como ya anunciaron en la sesión de la Comisión de Urbanismo.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, trae a colación que este proyecto está sujeto al plan Planifica de la Diputación Provincial de Alicante 2020-2023, y que fue en la sesión plenaria de abril de 2024 cuando este ayuntamiento decidió cambiar esa solicitud que se hizo al plan Planifica y retirar el proyecto de la reorganización de las avenidas Loring, Oscar Esplá y Eusebio Sempere para en su sustitución incluir la reforma de los Abaseis, recordando que el Grupo Socialista votó entonces en contra porque se negaban a elegir entre las necesidades de los vecinos de la zona sur de Alicante y las necesidades de los vecinos de la zona norte de Alicante, aún pareciéndonos bien este proyecto, pues no entendían porque tenían que renunciar a que los vecinos del sur de Alicante pudieran tener transportes y comunicación con el resto de la ciudad conforme necesitan y, además, porque el proyecto Abaseis ya formaba parte de los presupuestos del 2024, aunque de manera sorpresiva, posteriormente, en la aprobación por el Pleno de la tercera modificación de créditos del Presupuesto se redujo la partida de los Abaseis de 390.000 a 50.000 euros, y ahora se llevan nuevamente la sorpresa de que en el proyecto de presupuestos de 2025, solo se dota la partida con 1 euro. Por último, pone sobre la mesa que en este proyecto el equipo de gobierno diga que aportará 2.344.000 euros y, sin embargo, hay bibliotecas sin abrir por falta de personal y solo se destinan 10.000 euros al mantenimiento y reparación de equipamientos culturales y museos, apostillando, finalmente, .que no se pone ni un euro ni un

euro para la conservación y puesta en valor del Ayuntamiento de Alicante, del Teatro Principal ni para las Torres de la Huerta.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, en el turno de réplica, aduce que son muchos los espacios culturales y los elementos de nuestro patrimonio histórico-artístico que necesitan atención, intervención y puesta en valor y a disposición de la ciudadanía y el equipo de gobierno mira hacia otro lado, y ahora traen para aprobar una intervención en la que el Ayuntamiento dicen que va a invertir 2.344.000 euros cuando lo cierto es que solo han presupuestado 1 euro, por lo que se puede deducir que este proyecto no se va a llevar a cabo, y al final ni los vecinos de la zona sur de Alicante tendrán un transporte digno ni los vecinos de la zona norte tendrán un equipamiento cultural digno mientras el PP continúe gobernando esta ciudad.

**D. Manuel Villar**, Concejal de Urbanismo en funciones, replica que este centro cultural será magnifico y que espera verles a todos en la inauguración.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP, GV y GC) y 9 abstenciones (GS y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar modificar la solicitud de cambio de proyecto por parte del Ayuntamiento de Alicante en el Plan PLANIFICA 2020-2023 convocado por la Excm. Diputación de Alicante ajustándose al presupuesto de ejecución del proyecto redactado. Autorizando al titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo a efectuar cuantos trámites sean necesarios, conforme a Ley, para efectuar la solicitud por vía telemática.**

**Segundo.- Aprobar la realización de las actuaciones de REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS DE USOS MÚLTIPLES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES s/n, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE.**

Proyecto	Importe	Aportación Provincial	Aportación Municipal
REFORMA DE LOS ANTIGUOS CINES ABASEIS PARA SALAS DE USOS MÚLTIPLES, SITUADOS EN C/ PINTOR RODES s/n, ESQUINA CON C/ FOTÓGRAFA REME VÉLEZ, EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE.	2.998.600,72 €	654.551,02 €	2.344.049,70 €

Tercero.- El Ayuntamiento asume el compromiso expreso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que resulte aprobado por la Excm. Diputación de Alicante

Cuarto.- Comunicar los acuerdos a la Intervención Municipal y a los interesados.

#### I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

## II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

### II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Vicesecretaría

#### II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 230125/2, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 280923/1, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA. ÓRGANOS DIRECTIVOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Con fecha 28 de septiembre de 2023, se dictó por esta Alcaldía Decreto Nº 280923/1 relativo a la organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos.

Iniciada la organización y estructura, por algunos órganos, áreas y servicios, se hace necesaria por razones de eficacia, proceder a determinadas modificaciones.

En base a las funciones conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Modificar el citado decreto en los siguientes términos y quedando su redacción unificada como se indica:

**SEGUNDO:** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebren, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

**DECRETO: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA. ÓRGANOS DIRECTIVOS.**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- La estructura organizativa del Ayuntamiento de Alicante, sus áreas de servicios y su estructura funcional datan de la década de los 90 del pasado siglo XX. No obstante, en octubre de 2.012 se aprobó el Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante (en adelante, RONE) sin que, hasta la fecha, el mismo haya sido aplicado y desarrollado.

No solo el tiempo ha pasado y, con él, Alicante ha cambiado. Nuestra sociedad, nuestras necesidades, el tamaño de la ciudad, que el último año escaló al décimo puesto de las ciudades españolas, el propio marco normativo aplicable, y nuestro contexto sociopolítico han variado sustancialmente. Hoy somos valencianos, españoles y europeos.

Otras grandes ciudades españolas realizaron hace tiempo el cambio estructural necesario de su organización funcional y organizativa. En todos los casos con notable éxito, permitiéndoles adaptarse con mayor rapidez y

*celeridad a los cambios sociales y económicos, lo que ha supuesto, finalmente, una clara ventaja competitiva.*

*La realidad actual impone modelos organizativos mucho más eficientes, capaces de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales disponibles. Recursos humanos que ponen a nuestra disposición, y lo que es más importante, a disposición del ciudadano al que nos debemos, profesionales dentro y fuera de la Administración cada vez mejor preparados y cualificados. Recursos materiales que nos proporcionan las nuevas tecnologías y herramientas digitales que permitan mejorar los procedimientos y la toma de decisiones.*

*Como responsables y gestores públicos tenemos el deber ineludible de administrar el interés de todos de la forma más eficaz y eficiente posible. Resultaría imperdonable tener las herramientas y no utilizarlas en beneficio de aquellos que han depositado su confianza en nosotros para hacerlo.*

## **2.- Marco Normativo aplicable**

### **A). - Régimen General:**

*La necesidad de dotar a los grandes municipios de altos cargos se plasmó en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a través de la figura de los órganos directivos. Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2004 y se divide en tres artículos, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.*

*Mediante el **artículo primero** se modificaron determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se modificó la denominación del título IX de dicha ley, se introdujeron nuevos preceptos y se adicionaron dos nuevos títulos en la misma, el título X y el XI, en los términos que dicha Ley se establecen.*

*El primer artículo de la Ley 57/2003 que se refiere a los órganos directivos es el artículo 123 en el que se relacionan las competencias del Pleno, en concreto, el apartado quinto de la letra c) precisa que corresponde al Pleno:*

*“La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los Coordinadores Generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de*

*gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”*

*En este precepto no se menciona a los órganos directivos, si bien se hace una referencia a los Coordinadores y Directores generales sin denominarlos órganos directivos. Es posteriormente el artículo 130.1 el que clasifica los órganos de gobierno y dirección municipal en superiores y directivos y entre los directivos están los mencionados Coordinadores y Directores generales.*

*El gobierno de los “municipios de gran población” se regula con exhaustividad en la LBRL. Y se define por el equilibrio de poder entre los tres órganos municipales primarios: Pleno del Ayuntamiento, Alcalde y Junta de Gobierno Local. Al servicio del gobierno municipal está la organización administrativa municipal. Esta organización se regula en la LBRL sólo en sus líneas generales, dejando a los distintos órganos del gobierno municipal la definición de la planta del resto de la organización administrativa y de sus funciones. La regulación propiamente administrativa del nuevo Título X de la LBRL se limita, básicamente, a tres cuestiones: la clasificación de los órganos municipales en “superiores” y “directivos”; la fijación de la planta básica de la Administración municipal; y la atribución de competencias a los órganos municipales para que completen la planta administrativa básica definida en la LBRL.*

*El art. 130 LBRL diferencia, en la organización administrativa de los “municipios de gran población”, entre “órganos superiores” y “órganos directivos”. El Alcalde y la Junta de Gobierno Local dirigen el funcionamiento de todo el Ayuntamiento, fundamentalmente a través de los “órganos directivos” municipales. Esta función de dirección de todo el Ayuntamiento está expresada en el art.124.4 b) c) y g) (en relación con el Alcalde) y en el art. 126.1 LBRL (en lo que hace a la Junta de Gobierno Local).*

*Si un Ayuntamiento opta por dotarse de órganos directivos deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título X de la LBRL, quedando desplazada o derogada la posibilidad de nombrar personal eventual directivo como señala el artículo 176 del TR. Este artículo en lo que se refiere al personal eventual directivo resulta incompatible con las normas de ese Título X prevaleciendo éstas respecto de aquél de conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la LBRL.*

a Por tanto, al Pleno corresponde determinar con carácter general la existencia de estos órganos directivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 que venimos comentando. Es decir, el Pleno decide respecto del modelo organizativo del que quiere dotarse. A estos efectos, el Ayuntamiento de Alicante ya tiene aprobado y publicado en octubre de 2012 (BOP n.º 199, de 18 de octubre de 2012) el REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (de ahora en adelante, RONE), en cuyos artículos 22, 23 y 24 se establecen las figuras de Coordinador General, Directores Generales y su nombramiento. En consecuencia, la exigencia de acuerdo previo del Pleno para la creación de la estructura directiva y la existencia de los órganos directivos dentro de la organización municipal ya está cumplida.

b Definido el modelo general de organización en el RONE, corresponde al Alcalde particularizarlo y concretarlo. Se trata, por lo tanto, de una decisión de carácter discrecional, de naturaleza política, que se encuadra además dentro del ámbito de la potestad de auto-organización municipal. Es decir, el Pleno establece la regulación general de la organización administrativa y prevé la existencia de órganos directivos, pero la facultad de determinar en cada caso la existencia de esos órganos es una competencia ejecutiva y organizativa atribuida por la LRBRL al Alcalde (- artículo 123.1.c) párrafo quinto in fine y artículo 124.4.k)

## **B). - Régimen específico del nivel directivo: Coordinadores y Directores Generales:**

### **1. Los Coordinadores Generales**

*Esta figura depende directamente de los miembros de la Junta de Gobierno, es decir, si estos son normalmente los titulares de las áreas de gobierno, de estos a su vez podrán depender los Coordinadores. Si bien, en un mismo área de gobierno podrá existir uno o más Coordinadores, pues la Ley no establece límites a esto.*

*La LRBRL atribuye a estos órganos directivos **dos competencias:***

- Una, referente a la coordinación de las distintas Direcciones generales u órganos similares que integran el área o concejalía.
- Y la otra, referente a la responsabilidad respecto de la gestión de los servicios comunes y otras funciones análogas del área de gobierno.

*La creación de más de un Coordinador en un área de gobierno permitiría deslindar el ámbito de actuación de cada uno de ellos, de manera*

que uno podría ser el responsable de los servicios comunes, y los demás ejercerían funciones de coordinación respecto de la Direcciones generales.

Por otro lado, los Coordinadores en cuanto titulares de órganos directivos pueden ejercer aquellas competencias que mediante delegación les asigne el Alcalde –artículo 124.5- o la Junta de Gobierno Local –artículo 127.2-, y, en todo caso, además, por su posición en la organización ejercerán funciones de colaboración y asistencia directa al concejal, así como las funciones que se presumen como propias de un directivo como la planificación estratégica, la gestión del entorno y de los medios y recursos a su cargo.

La posibilidad de delegación por parte del Alcalde y de la Junta de Gobierno en los titulares de esos órganos directivos es otra de las novedades destacadas de la reforma efectuada por la Ley 57/2003, que permite sin duda descargar al órgano político de las tareas de gestión.

## 2. Los Directores Generales

A diferencia del caso anterior, la LRBRL dice poco de las Direcciones generales, casi se limita a contemplar su existencia, y a señalar que son órganos directivos. Dice poco más, y es quizás lo más acertado, de manera que a cada Ayuntamiento corresponde definir estos órganos y dotarlos de funciones concretas, en cuanto manifestación de su potestad de auto organización.

En todo caso, parece que la Dirección general es el órgano que sirve como elemento principal para establecer la estructura de cada área, digamos que las áreas de gobierno van a estructurarse básicamente en Direcciones generales, responsables de un conjunto de competencias funcionalmente homogéneas.

Y son por esta razón los principales órganos de colaboración en el desarrollo y ejecución de las políticas municipales de su competencia, de manera que sin perjuicio de la superior autoridad del Concejal competente o incluso de los Coordinadores, las Direcciones generales aparecen como los órganos de ejecución directa de las políticas públicas –y para esto podrán delegárseles las correspondientes competencias tanto por el Alcalde como por la Junta de Gobierno-.

Respecto de las **competencias** de las Direcciones generales:

- La LRBRL no le atribuye ninguna de forma expresa, aunque

contempla la posibilidad de que reciban a través de la correspondiente delegación competencias del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

- Por otra parte, y como se ha señalado para los Coordinadores generales, les corresponderá las funciones propias de los órganos directivos – planificación estratégica, gestión del entorno y de los medios y recursos a su cargo-.

### 3. El nombramiento de los Coordinadores y los Directores Generales

El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos está regulado en el apartado 3 del artículo 130 (Ley 53/2003), en el que se hace una apuesta por garantizar la profesionalización en la provisión de estos órganos al exigirse que sus titulares sean seleccionados entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pública –del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional-, a los que se exija para su ingreso titulación universitaria superior.

Hemos de señalar que la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional –artículo 127.1.i)- y 24 del RONE.

No obstante, se permite con carácter excepcional que dichos órganos sean provistos con personal del sector privado, aunque para esto dicho precepto establece una serie de requisitos:

- En primer lugar, el Pleno ha de habilitar esta posibilidad digamos de provisión externa “al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c)” y en atención a las características específicas del puesto directivo; **hecho que así sucede según lo estipulado en el artículo 24 de nuestro RONE.** Atendiendo a las funciones que se le asignen al puesto y de las demás características esenciales del mismo podrá concluirse que el mismo podrá ser provisto también con profesionales procedentes del sector privado.

- En segundo lugar, el nombramiento habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

El Pleno no puede concretar los puestos directivos que van a existir y en consecuencia tampoco cuáles van a ser las características específicas de estos puestos. De este modo, cuando el Alcalde crea estos órganos directivos

*definirá sus funciones, sus características específicas, y podrá determinar que los mismos puedan ser provistos tanto por funcionarios como por profesionales del sector privado. Estas reglas contenidas en el artículo 130.3 sólo se refieren al nombramiento de los Coordinadores y Directores generales, no a otros órganos directivos.*

*Respecto de esta cuestión la ya derogada Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) en su artículo 18.2 señalaba que los nombramientos de los Directores generales “habrán de efectuarse de acuerdo con los criterios del apartado 10 del artículo 6 –criterios de competencia profesional y experiencia- entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que el Real Decreto de estructura del Departamento permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

*En materia de retribuciones, atribuye al Pleno la competencia para establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales. La regulación del régimen retributivo de los órganos directivos corresponde al Pleno, si bien, esta regulación queda fuera del ámbito de las normas orgánicas, no es materia de norma orgánica, por lo tanto, su aprobación se efectuará por mayoría simple.*

*En segundo lugar, la LRBRL somete a los titulares de los órganos directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. El mismo régimen de incompatibilidades que el previsto en el artículo 75 de la LRBRL para los Concejales.*

*En tercer lugar, el artículo 2 de la Ley 57/2003 modificó la letra h) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a fin de reconocer la situación administrativa de servicios especiales a los funcionarios que desempeñen responsabilidades de órganos directivos municipales, y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, excepto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando desempeñen puestos reservados a ellos, que se regirán por su normativa específica, quedando en la situación de servicio activo.*

**C). - Régimen específico del Ayto. de Alicante: El Reglamento por el que se establecen los niveles esenciales de la Administración del Ayuntamiento de Alicante (RONE):**

*El RONE del Excmo. Ayuntamiento de Alicante define la estructura municipal adaptada a las sucesivas reformas de la LRBRL. Los artículos 2 y 3 establecen la organización básica del gobierno y de la administración municipal (art. 2) y, en particular, la clasificación de los órganos directivos (art. 3) con las figuras específicas de los coordinadores generales y de los directores generales, así como los directivos de los órganos especializados municipales: Titular de la Oficina de Gobierno, Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario General del Pleno, Interventor General Municipal y Titular del Órgano de Gestión Económico-Tributario.*

*Para la implantación de la nueva estructura municipal, según se ha explicado anteriormente, hay que tener en cuenta en primer lugar una estructura global por Áreas de Gobierno (arts. 18 y 19). Establecen estos artículos que las Áreas de Gobierno estarán dirigidas por los Concejales en quienes el Alcalde delegue sus competencias y que, éstos a su vez para ejercer las competencias de su área y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les corresponden, podrán hacerlo a través de Coordinadores y Directores Generales (art. 19) mediante la correspondiente ordenación jerárquica establecida en el siguiente artículo 20.*

*A los Coordinadores Generales les corresponde (art. 22), dependiendo en nuestro caso de Alcaldía, las funciones de coordinación de los órganos, áreas y gestión de servicios comunes y demás funciones que el Alcalde, o la Junta de Gobierno Local, le delegue.*

*Por su parte, a los Directores Generales les corresponde (art. 23), bajo la dependencia directa del Concejal o Coordinador General correspondiente, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencia y demás funciones que le sean delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.*

*Respecto al resto de los órganos directivos especializados, unos están creados y cubiertos desde hace años (Asesoría Jurídica, Secretaría General e Intervención General) mientras que otros están pendientes de ello por lo que se entiende oportuno y necesario, en este momento, también incorporarlos.*

*3.- Es por ello por lo que ya, sin demora, ha de abordarse la reestructuración organizativa del Ayuntamiento para perseguir los siguientes OBJETIVOS:*

1 Modernizar las estructuras organizativas del Ayuntamiento de Alicante adaptándolas a lo que en 2.023 se espera de una capital que es la décima ciudad de España.

2 Profesionalizar al máximo los órganos directivos del Ayuntamiento, atendiendo a la creciente necesidad de especialización que exige la transformación física y social de nuestra ciudad.

3 Transformar la organización municipal creando el nivel de órganos directivos y adaptándola a las posibilidades que la Ley de Grandes Ciudades y demás normativa concordante permite e incentiva, creando un organigrama propio de la segunda década del siglo XXI, y que mire hacia el futuro.

4.- Mejorar la eficiencia y la eficacia en la toma de decisiones y en la ejecución de las mismas, optimizando la organización municipal primando la transparencia, la objetividad, la coordinación y la transversalidad.

El ciudadano tiene derecho a saber cómo se gestionan sus intereses y tiene derecho a exigir que se solucionen sus problemas reales y se haga con criterios de objetividad y eficiencia por profesionales. Los ciudadanos alicantinos tienen derecho a disponer de las personas más cualificadas velando por sus intereses.

Se propone, en consecuencia, una estructura organizativa acorde con la realidad y las prioridades de Alicante y de los alicantinos al día de hoy, y pensando en avanzar hacia el futuro. No podemos avanzar, ni pretender abordar la transformación que Alicante necesita, con estructuras antiguas y desfasadas.

La transformación estructural que se aborda, partiendo de los objetivos antes detallados, implica establecer **seis Áreas de Gobierno** estructuradas en dos grandes bloques operativos. Las seis Áreas de Gobierno son:

- Área de Gobierno de Presidencia
- Área de Gobierno de Servicios Centrales
- Área de Gobierno de Organización Interna
- Área de Gobierno de Transformación Urbana
- Área de Gobierno de Transformación Estructural
- Área de Gobierno de Transformación Social

Estas seis Áreas de Gobierno se estructuran en dos grandes bloques operativos:

- Por un lado, el de la Estrategia Municipal. Resulta indispensable hacer una reflexión continua del modelo de ciudad y del futuro de nuestra

ciudad. Es la labor de **“pensar”**, de recibir y analizar la percepción de qué necesita Alicante, y qué exigen los alicantinos, de evaluar continuamente el trabajo que se está realizando y transmitirlo al ciudadano.

- Por otro lado, el de Transformación y Gestión Municipal. Las ideas han de convertirse en acciones. Es la labor continua de **“hacer”**, de convertir las voluntades en hechos y realizarlas, de materializar las soluciones a los problemas que realmente preocupan a los ciudadanos.

A tenor de lo previsto en la LRBRL la dirección de cada uno de estos bloques ha de recaer en la figura de un Coordinador General. Y ambos bloques operativos deben funcionar bajo la premisa de la coordinación. No existen áreas ni competencias estancas. Antes se mencionaba como un objetivo lo que realmente es un principio de actuación: la transversalidad hoy en día de las políticas exige la máxima coordinación y ello solo se consigue con órganos directos que, desde la perspectiva global, lo hagan efectivo.

**A. Con estas premisas, se crea la Coordinación General de Estrategia Municipal, responsable del Área de Gobierno de Presidencia que se estructura, a su vez, en tres áreas administrativas:**

1 – Área de Políticas Municipales: Su función es diseñar el modelo de ciudad a través de los Planes Estratégicos Municipales. El diseño de los grandes proyectos estructurales, y la Agenda Urbana como guía general que ha de estar en permanente revisión y actualización.

2 – Área de Control Interno: Su función es garantizar el correcto y legal funcionamiento interno del Ayuntamiento, y establecer los mecanismos de autocontrol que permitan evaluar que lo diseñado y lo ejecutado cumplen los objetivos marcados. Comprende los servicios que garantizan el correcto funcionamiento de la Administración Local.

3 - Por último, Área de Comunicación y Transparencia: garantizar que el ciudadano tenga acceso a toda la información de cómo su gestiona su Ayuntamiento, y trasladar de forma veraz y objetiva todo lo que se hace, es garantía de buen gobierno.

**B.- Por otro lado, se crea la Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal dirige la acción del Ayuntamiento y la ejecución de los proyectos y servicios que han de transformar nuestra ciudad. Para ello, se estructura en cinco grandes áreas y las correspondientes Direcciones Generales:**

1.- Área de Gobierno de Servicios Centrales.

- Dirección General de Servicios Centrales.
- Dirección General de Innovación y Sociedad Digital.

2.- Área de Gobierno de Organización Interna.

- Dirección General de Organización, Contratación Pública y Gestión de Fondos.

3.- Área de Gobierno de Transformación Urbana.

- Dirección General del Plan General de Ordenación Urbana y Planificación Urbanística.
- Dirección General de Proyectos y Obras.
- Dirección General de Medio Ambiente.

4.- Área de Gobierno de Transformación Estructural.

- Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía.
- Dirección General de Cultura y Deporte.
- Dirección General de Turismo y Playas, Comercio, Mercados y Fiestas.

5.- Área de Gobierno de Transformación Social.

- Dirección General de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Familia.

Como queda puesto de manifiesto esta propuesta aborda la transformación de la organización municipal con una vocación de permanencia y estabilidad en el funcionamiento futuro adaptándolo a las necesidades actuales y a las posibilidades que la normativa ofrece, abordándose desde la perspectiva de la organización por áreas o materias de gestión. Pero no debe ser un modelo estanco o inflexible. Todo lo contrario, la estructura permite, en primer lugar, que la misma se amplíe no siguiendo solo un criterio por materias, sino también (y con toda probabilidad sea necesario hacerlo) con un criterio de proyectos y objetivos de tal manera que se creen Direcciones Generales para abordar proyectos concretos, planes específicos u objetivos de gestión.

En base a las funciones conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Establecer la siguiente organización funcional municipal

### **1.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.**

- *Servicio de Planes Integrales, Grandes Proyectos y Agenda Urbana.*
- *Transparencia y Buen Gobierno.*
- *Servicio de Alcaldía.*
- *Secretaría de Alcaldía.*
- *Secretaría General de Pleno y Vicesecretaría.*
- *Servicios Jurídicos.*
- *Comunicación, Prensa y RRSS.*
- *Servicio de Participación y Partidas Rurales.*
- *Estadística.*

### **2.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES.**

- *Servicio de Economía y Hacienda.*
- *Intervención.*
- *Tesorería Municipal.*
- *Servicio de Gestión Patrimonial.*
- *Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.*
- *Agenda Digital.*
- *Smart City.*

### **3.- ÁREA DE GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

- *Servicio de RRHH y Organización.*
- *Servicio de Médico y Prevención.*
- *Servicio de Contratación.*
- *Servicio de Gestión de Fondos.*

### **4.- ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN URBANA.**

- *Oficina del Plan General de Ordenación Urbana.*
- *Urbanismo.*
- *Departamento de Proyectos y Obras.*
- *Servicio de Conservación de Inmuebles.*
- *Servicio de Medio Ambiente (incluido Zonas Verdes).*
- *Servicio de Patrimonio Integral.*
- *Departamento de Eficiencia Energética.*

### **5.- ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL.**

- *Empleo y Desarrollo Local (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social).*
- *Atracción de Inversiones.*
- *Servicio de Gestión Cultural.*

- Servicio de Deportes.
- Servicio de Turismo y Playas (Patronato Municipal de Turismo y Playas)
- Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados.
- Servicio de Fiestas.

#### **6.- ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.**

- Servicio de Acción Social.
- Departamento de Gestión de Planes de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y Atención Integral a las Víctimas.
- Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.
- Servicio de Sanidad y Protección Animal.
- Servicio de Educación (Patronato Municipal de Educación Infantil)
- Departamento de Juventud.
- Vivienda Pública (Patronato Municipal de la Vivienda)
- Departamento de Diversidad Funcional.
- Departamento de Familia y Mayores.

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente organización y estructura ejecutiva. Órganos Directivos.

1.- La estructura organizativa funcional municipal del Ayuntamiento de Alicante (art. 18 ROP) se constituye en las siguientes áreas de Gobierno:

- 1 ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA
- 2 ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES
- 3 ÁREA DE GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN INTERNA
- 4 ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN URBANA
- 5 ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL
- 6 ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

2.- Para el correcto funcionamiento de esta organización, como estructura directiva se crean dos coordinaciones generales en dependencia directa de la Alcaldía-Presidencia:

- COORDINADOR GENERAL DE ESTRATEGIA MUNICIPAL
- COORDINADOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

Estas Coordinaciones generales asumen las siguientes funciones:

## **2.1- Coordinación General de Estrategia Municipal:**

**A. Áreas de Gobierno de su responsabilidad:** En dependencia directa del Coordinador General de Estrategia Municipal estará:

- **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.**

### **B. Funciones:**

*1. Definir, elaborar, dirigir y promover las estrategias políticas municipales y los planes integrales, los proyectos de transformación, el control interno municipal y la comunicación de la gestión municipal y dentro de éstas, de forma específica, las siguientes funciones:*

*1 Elaboración de Planes Estratégicos y Planes Integrales, con sus correspondientes estudios y proyectos previos.*

*2 Fijación de los proyectos estratégicos a ejecutar.*

*3 Elaboración de los estudios y estrategias de captación de fondos públicos y privados*

*4 Dirección de todos los servicios y jefaturas vinculados a Alcaldía y Presidencia, y de los órganos directivos a ellos adscritos enumerados en el artículo 3.1.B apartados b) al g), conforme a la ordenación jerárquica prevista en el artículo 20.2 del ROP.*

*5 Dirección de las jefaturas de prensa y comunicación.*

*6 Dirección de la jefatura de relaciones institucionales y protocolo*

*7 Dirección de los servicios y jefaturas de Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

*8 Dirección de los servicios y jefaturas de Transparencia.*

*2. Coordinación y dirección ejecutiva de los servicios y departamentos adscritos al Área de Gobierno de Presidencia, bajo la superior dirección del Alcalde-Presidente, y con la responsabilidad jerárquica sobre la estructura directiva y administrativa del Área con las siguientes funciones específicas:*

*1 Asistencia y apoyo administrativo, técnico, jurídico y económico a la Alcaldía-Presidencia y al Coordinador General de Estrategia Municipal, y ejecución de sus órdenes e instrucciones.*

*2 Coordinación de la elaboración de los Planes Integrales y de los Planes y Proyectos Estratégicos.*

*3 Coordinación de los órganos directivos especializados: Secretaría y Vicesecretaría General y de Plenos, Oficina de Gobierno, Asesoría Jurídica, Intervención y Órgano de Gestión Económico-Tributaria.*

*4 Supervisión y coordinación de la elaboración de los Ordenes del Día de Plenos y Juntas de Gobierno.*

*5 Dirección de las relaciones institucionales, agenda de gobierno, protocolo y bodas civiles.*

*6 Gestión del Departamento de Reclamaciones y Sugerencias, de Atención al Ciudadano y del Portal de Transparencia.*

*7 Gestión de los requerimientos formulados por otras administraciones e instituciones y, en particular, la recepción y respuesta a los del Sindic de Greuges y Defensor del Pueblo.*

*8 Gestión, mantenimiento y actualización de todos los cuadros de mando, elaborando cuantos informes, análisis o consultas le sean requerido por los órganos de los que depende.*

*9 Generar indicadores de evaluación de calidad de todos los servicios municipales, evaluar y controlarlos y establecer los objetivos de calidad proponiendo las medidas oportunas para alcanzarlos.*

*3. Coordinar con el resto de la estructura directiva y, específicamente, con la Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal, la correcta ejecución material de las estrategias, planes, proyectos y comunicación municipales.*

*4. Asesorar política y técnicamente al Alcalde en su toma de decisiones, recavando y elaborando los estudios y proyectos necesarios.*

*5. Gestionar los cuadros de mandos y sus actualizaciones, estableciendo sistema de control de la gestión interna y de la calidad de los servicios prestados por el Ayuntamiento.*

### **C.- Estructura directiva a su cargo:**

*El Coordinador General de Estrategia Municipal también tendrá a su cargo, aunque sin estructura directiva, los siguientes órganos de gestión:*

- 1. Departamento de Prensa*
- 2. Departamento de Comunicación y Redes Sociales*
- 3. Servicio de Estadística*
- 4. Gabinete de Alcaldía*

## **2.2.- Coordinador General de Transformación y Gestión Municipal:**

**A. Áreas de Gobierno de su responsabilidad:** *En dependencia directa del Coordinador General de Transformación y Gestión Municipal estarán las siguientes áreas de gobierno:*

- *ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS CENTRALES*
- *ÁREA DE GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN INTERNA*
- *ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN URBANA*
- *ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL*
- *ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL*

### **B. Funciones:**

*1. Coordinar y dirigir la ejecución material de las estrategias políticas municipales, los planes integrales, los proyectos de transformación, la prestación de los servicios públicos municipales y la estructura y organización de la gestión y del personal municipales y, de forma específica, las siguientes funciones:*

*1 Coordinar y liderar iniciativas para la transformación y mejora de los servicios y procesos municipales.*

*2 Desarrollar e implantar estrategias para mejorar la eficiencia y organización en la gestión municipales.*

*3 Coordinar la prestación de los servicios públicos municipales implantando criterios de eficacia, eficiencia y calidad.*

*4 Optimizar los recursos humanos municipales, reestructurando y reorganizando la plantilla, promoviendo los procesos de su ampliación mediante convocatorias de oferta pública de empleo, actualizar las condiciones laborales y el sistema retributivo*

*5 Coordinar y supervisar la ejecución de las obras y proyectos garantizando el cumplimiento en todos los sentidos.*

*6 Impulsar la planificación urbanística del municipio y, en particular, la redacción del nuevo PGOU.*

*7 Optimizar el diseño, la elaboración y la ejecución presupuestaria.*

*8 Obtener recursos económicos suplementarios tanto públicos como privados.*

*9 Mejorar los procesos de gestión y la interacción con el ciudadano.*

*10 Ejecutar políticas y proyectos de incentivación y fortalecimiento del tejido productivo y creación de empleo.*

*11 Ejecutar políticas y proyectos de promoción turística y comercial de la ciudad.*

12 *Ejecutar los proyectos de mejora y ampliación de instalaciones deportivas y espacios culturales, incrementando la oferta municipal.*

13 *Coordinar el sistema de subvenciones a colectivos, y ayudas a particulares, para completar la más amplia asistencia social a los ciudadanos alicantinos.*

2. *Coordinar con el resto de la estructura directiva y, específicamente, con la Coordinación General de Estrategia Municipal, la correcta ejecución material de las estrategias, planes, proyectos y comunicación municipales.*

3. *Dirigir y gestionar las Áreas de Gobierno de Servicios Centrales, Servicios Públicos, Transformación Urbana, Transformación Estructural y Transformación Social, bajo la superior dirección del Alcalde-Presidente, y con la responsabilidad jerárquica sobre la estructura directiva y administrativa de dichas Áreas.*

4. *Asesorar política y técnicamente al Alcalde en su toma de decisiones, recabando y elaborando los estudios y proyectos necesarios.*

### **C.- Estructura directiva a su cargo:**

*La Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal tendrá a su cargo la siguiente estructura directiva correspondiente a cada una de las Áreas de Gobierno de su responsabilidad:*

#### **1.- Área de Gobierno de Servicios centrales:**

*En dependencia directa de las Concejalías de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Organización, Contratación y Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.*

**1.1.- Dirección General de Servicios Centrales**, con las siguientes funciones:

1 *Obtención de recursos financieros para el desarrollo de la actividad municipal, ejerciendo la potestad municipal de gestionar y exigir tributos.*

2 *Formación de los proyectos de presupuestos y sus correspondientes modificaciones.*

3 *Planificación económica y de las inversiones, elaboración de planes económicos estratégicos y ordenanzas fiscales, atención al contribuyente.*

4 *Gestión económica del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento.*

5 *Tesorería de los recursos financieros municipales, sean dinero, valores o créditos del Ayuntamiento tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.*

*En dependencia directa de la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda digital:*

**1.2.- Dirección General de Innovación y Sociedad Digital, con las siguientes funciones:**

1 *Coordinación de todas las Áreas municipales en la implantación y uso de las nuevas tecnologías en los procesos de gestión y toma de decisiones.*

2 *Sistemas inteligentes de gestión.*

3 *Administración electrónica y digitalización de servicios.*

4 *Información, difusión y formación al ciudadano en nuevas tecnologías TIC's. Reducción de la brecha digital.*

5 *Coordinación y prescripción tecnológica en materia de sistemas de información y comunicaciones para el Ayuntamiento, sus Organismos y Empresas.*

6 *Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.*

7 *Diseño de la estrategia de transformación digital del municipio tanto en lo correspondiente a la eficiencia interna municipal como la identificación de uso de la tecnología para la mejora de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.*

8 *Ciberseguridad. Garantizar la seguridad tanto de la infraestructura tecnológica como de los datos e información del municipio asegurando en todo momento la confidencialidad de los mismos.*

9 *Asegurar la formación y capacitación de los empleados municipales para el mejor uso de las herramientas y sistemas digitales.*

10 *Promover plataformas digitales y herramientas interactivas para la comunicación del ayuntamiento y la ciudadanía.*

## **2.- Área de Gobierno de Organización Interna**

*En dependencia directa de las Concejalías Delegadas de Recursos Humanos y Organización, Contratación y Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.*

**2.1.- Dirección General de Organización, Contratación Pública y Gestión de Fondos, con las siguientes funciones:**

*1 Coordinar y supervisar la ejecución contractual de los servicios y suministros públicos.*

*2 Coordinación de la Organización municipal, desarrollo y supervisión de la Carrera Profesional y control de la calidad y eficacia de los servicios prestados por el Ayuntamiento.*

*3 Impulso, fomento y coordinación de la contratación administrativa del ayuntamiento, con fundamento en los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia, igualdad de trato, transparencia y eficacia de los procedimientos, así como de las técnicas de racionalización y sistemas dinámicos de adquisición para una eficiente contratación, en atención a las necesidades de los distintos servicios municipales, para el cumplimiento de los fines institucionales del ayuntamiento. Normalización de pliegos y criterios de actuación. Análisis de los gastos, ingresos e inversiones en la materia. Control de todo el proceso contractual, plazos de licitación, elaboración de pliegos, proceso de licitación y de su vencimiento.*

*4 Coordinación de todo el desarrollo económico financiero y justificación final de los planes y proyectos financiados con Fondos Europeos, nacionales o autonómicos en directa colaboración con la Coordinación General de Estrategia Municipal y el Servicio de Coordinación de Proyectos y Fondos Europeos.*

### **3.- Área de Gobierno de Transformación Urbana:**

*En dependencia directa de las Concejalía Delegada de Urbanismo.*

#### **3.1.- Dirección General de Plan General y Planeamiento Urbanístico, con las siguientes funciones:**

*1 Dirigir la elaboración desde el punto de vista material, técnico y jurídico, del nuevo Plan General de la Ciudad de Alicante, en los términos, con el contenido, la extensión y el detalle exigidos por la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo; así como de las ordenanzas y documentación complementaria que precise.*

*2 Dirigir y supervisar los instrumentos de planeamiento en curso, tal y como estos vienen definidos en la legislación vigente, adecuándolos al diseño del futuro PGOU.*

*3 Supervisar todos los instrumentos de ordenación y en los de implantación de infraestructuras tramitados por otras Administraciones Públicas; en las propuestas de Actuaciones Territoriales Estratégicas y de*

*Declaración de Interés Comunitario; elaborando Bases de Programación; y, en general, siempre que lo requiera otro Departamento o Servicio de cualquier otra área de trabajo municipal.*

*4 Dirección y coordinación técnica de todos los servicios de la Concejalía de Urbanismo en materia de disciplina urbanística, Licencias, gestión urbanística, atención al ciudadano, sanciones, conservación de inmuebles, etc.*

**3.2.- Director General de Proyectos y Obras, con las siguientes funciones:**

*1 Coordinación y dirección de la Oficina urbanística de Proyectos y Obras, centralizando la planificación, redacción y ejecución, incluida la dirección de obra en su caso, de todos los proyectos de infraestructuras, edificaciones y urbanización que se planteen en el Ayuntamiento de Alicante, así como la coordinación técnica de aquellas otras actuaciones de iniciativa privada o de otras administraciones u organismos en suelo público.*

*2 Coordinación con servicios de contratación y redacción de pliegos de prescripciones técnicas.*

*3 Control y seguimiento de la conservación de las obras ejecutadas.*

*En dependencia directa de las Concejalía Delegada y Sostenibilidad Ambiental - Medio Ambiente:*

**3.3.- Director General de Medio Ambiente, con las siguientes funciones:**

*1 Dirección de las políticas de protección y mejora del Medio Ambiente.*

*2 El fomento de las políticas de sostenibilidad urbana con el objetivo de la conservación de la biodiversidad y la mejora continua de las condiciones de vida de los ciudadanos del Municipio.*

*3 Elaboración de planes y programas dirigidos a la prevención de la contaminación, el ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible, infraestructura verde del municipio, ciclo integral del agua, etc.*

*4 Dirigir los programas de educación y sensibilización ambiental, Observatorio de medio Ambiente Urbano.*

*5 Desarrollo de planes y programas para la conservación de entornos de interés patrimonial como Isla de nueva Tabarca, Santuario de la Santa Faz, Huerta de Alicante, Monte Benacantil, Río Monnegre...*

*6 Dirección de la Agencia Local de la Energía.*

*7 Impulso y desarrollo de la ejecución del Parque Central.*

8 Impulso, desarrollo, diseño y mantenimiento de las zonas verdes, parques y jardines municipales.

9 Desarrollar planes, programas y proyectos de ahorro energético, eficiencia energética en instalaciones municipales y gestión de comunidades energéticas municipales.

#### **4.- Área de Gobierno de Transformación Estructural. Sectores productivos.**

En dependencia directa de la Concejalía Delegada de Empleo, Impulso Empresarial y Nueva Economía, urbanismo, comercio y coordinación de proyectos

##### **4.1.- Director General de Empleo, Impulso Empresarial y Nueva Economía, con las siguientes funciones:**

1 Impulso y fomento de la atracción y captación de empresas e inversiones identificando aquellos sectores productivos prioritarios para la ciudad generando un cuaderno de venta que incorpore todos los datos necesarios que sitúe la ciudad, las infraestructuras, el ecosistema existente y las facilidades para la instalación de empresas. Desarrollar y ejecutar la estrategia de Alicante Futura con el objetivo de posicionar a Alicante como referente nacional e internacional de la industrial y el desarrollo tecnológico y de la nueva economía.

2 Gestionar alianzas necesarias con otras entidades públicas o privadas ( Cámaras de Comercio, patronales, universidades...) locales, nacionales, e internacionales que ayuden al crecimiento empresarial de la ciudad.

3 Elaboración de un plan estratégico con una prospección continua del mercado y los sectores, analizando todas las oportunidades de interés.

4 Crear y poner a disposición de los inversores una oficina de implantación, ventanilla única y acompañamiento para información, asesoramiento y apoyo en la agilización de trámites administrativos necesarios acompañando a los agentes en todo el proceso.

5 Fomentar una oficina de acompañamiento a las empresas ya implantadas en el territorio canalizando necesidades de la administración para su crecimiento y generación de empleo.

6 Elaborar y ejecutar Planes de generación de empleo, con especial énfasis en los sectores más vulnerables como el empleo joven, el desempeño de larga duración y la precariedad laboral.

7 Establecer programas con universidades públicas y privadas y centros de formación para crear un polo de formación adecuado a los sectores en

*desarrollo e implantados en la ciudad generando oportunidades de empleo de calidad y haciendo atractiva la implantación de empresas con personal local formado.*

*8 Colaborar en la gestión y crecimiento de los parques industriales municipales existentes y desarrollo, en coordinación con la gestión urbanística y planeamiento así como con el resto de administraciones competentes, de nuevos desarrollos urbanísticos de suelo industrial. Promoción de suelo y desarrollo.*

*9 Coordinación en la gestión de fondos europeos.*

*10 Representación en la oficina de la GVA en la Unión Europea para participar en el desarrollo del convenio con la GVA de Estrategia europea de fondos, lobby e inversiones canalizando a todas las concejalías correspondientes aquellos temas de interés.*

*En dependencia directa de las Concejalías Delegadas de Turismo y Playas, de Comercio y Mercados y Concejalía de Fiestas:*

**4.2.- Director General de Turismo y Playas, Comercio, Mercados y Fiestas, con las siguientes funciones:**

*1 Coordinar todas las políticas y servicios municipales relacionados, o con influencia directa, en la promoción y desarrollo turístico de la ciudad.*

*2 Dirigir y Coordinar el Patronato Municipal de Turismo.*

*3 Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.*

*4 Gestionar y realizar todas aquellas funciones y actividades encaminadas a la mejora y la promoción de las playas, incluyendo concesiones en las mismas, subvenciones específicas, etc., y en todo caso asumir las funciones que para este objeto desarrollaba anteriormente el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Playas.*

*5 Dirección e impulso de medidas de promoción y fomento del comercio alicantino, elaboración de propuestas que favorezcan el desarrollo y potenciación del comercio.*

*6 Cooperación con otras Administraciones Públicas con competencias en materia de Comercio, Mercados y Hostelería.*

*7 Dirigir las políticas municipales de la organización, promoción y difusión de las fiestas locales y eventos de interés municipal.*

*En dependencia directa de las Concejalías Delegadas de deportes y Concejalía de Cultura:*

**4.3.- Director General de Cultura, Museos y Deporte,** con las siguientes funciones:

- 1 Coordinación de las políticas culturales y deportivas de la ciudad.
- 2 Gestionar, controlar el proceso y ejecutar en tiempo y forma los proyectos de nuevos espacios culturales y deportivos definidos en los planes estratégicos de estos ámbitos.
- 3 Control de calidad del mantenimiento de infraestructuras culturales y deportivas.
- 4 Promoción de actividades educativas de Cultura y Deporte.
- 5 Dirigir y gestionar los espacios culturales y deportivos.
- 6 Dirigir y gestionar los espacios museísticos y salas expositivas, así como la generación de nuevos espacios y creación y ampliación de los museos municipales.
- 7 Fomentar la existencia de artistas, deportistas y equipos de referencia social, facilitando al máximo los medios necesarios para su desarrollo.
- 8 Promover el turismo deportivo y cultural en coordinación con la dirección general de Turismo.

#### **5.- Área de Gobierno de Transformación Social.**

En dependencia directa de las Concejalcías Delegadas de Bienestar Social y Derechos Públicos, Educación y de Familia y Mayores.

**5.1.- Director General de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Familia,** con las siguientes funciones:

- 1 Coordinación de todas las áreas municipales para la elaboración y ejecución de los planes estratégicos dirigidos a para mejorar la vida de los ciudadanos mediante programas preventivos hacia todos los sectores de la población con especial foco en colectivos vulnerables.
- 2 Promover programas que aseguren la integración social de los más desfavorecidos.
- 3 Aplicar programas de innovación social para identificar las necesidades cambiantes de las familias en el municipio, para conocer la situación de vulnerabilidad de la sociedad y fomentar acciones más efectivas y dirigidas.
- 4 Administrar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para implementar los programas y servicios de acción social.
- 5 Aplicación de los procesos de gestión y seguimiento de subvenciones públicas y ayudas sociales.

6 *Relaciones con otras instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y actores del sector privado para fortalecer la respuesta a las necesidades sociales de la comunidad.*

7 *Promover la formación y el desarrollo profesional del personal a su cargo para garantizar la prestación de servicios de alta calidad.*

8 *Implementación y cumplimiento de normativa en materia de igualdad de derechos y oportunidades*

9 *Dirigir el Plan de Comunicación y divulgación de los programas y servicios dirigidos al Bienestar Social.*

10 *Dirección del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.*

11 *Desarrollar planes y estrategias para promover el bienestar, protección y la calidad de vida de las familias en el municipio y en todas sus franjas:*

1 *Infancia: Educación, salud, cultura...*

2 *Juventud: Mentorización, programas de formación y capacitación laboral, ...*

3 *Mayores: Envejecimiento activo, programas acompañamiento*

12. *Creación de programas y políticas que aborden temas como la educación, la salud, la vivienda y el empleo.*

13. *Trabajar en colaboración con otros departamentos y concejalías para garantizar una respuesta integral a las necesidades de las familias. Coordinación de esfuerzos entre los departamentos de servicios sociales, educación, vivienda, etc.*

**TERCERO:** *Los titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales u órganos similares desempeñarán funciones de coordinación y de dirección y gestión del sector de actividad administrativa de su ámbito material.*

*Sin perjuicio de lo anterior, mediante delegación expresa de competencia o en virtud de previsión normativa, las delegaciones materiales señaladas en los dos apartados anteriores podrán alcanzar al dictado de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Hasta en tanto se produzcan dichas delegaciones, los Coordinadores Generales y Directores Generales que tengan la condición de funcionarios, continuarán con sus facultades de firma, de informes jurídicos, económicos o técnicos, providencias, propuestas de resolución ante el Concejal Delegado, Alcalde, Junta de Gobierno y Pleno. Así como las notificaciones que correspondan.*

**CUARTO:** *Los puestos directivos de Coordinación General y Dirección General podrán ser provistos mediante el nombramiento para ello de*

*funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública o, excepcional y motivadamente, por profesionales de contrastada experiencia y prestigio del sector privado conforme a lo dispuesto por los artículos 130 de la Ley 53/2003 y 24 del RONE, según resuelva la Junta de Gobierno Local en el correspondiente acuerdo de nombramiento de cada uno de ellos.*

**QUINTO:** *La suplencia de los titulares de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u órganos asimilados en el ejercicio de competencias delegadas se ejercerá por el titular de la Concejalía u órgano directivo del que sean dependientes.*

**SEXTO:** *Establecer la siguiente organización y estructura ejecutiva. Órganos Directivos Especializados:*

- 1 Titular de la Oficina de Gobierno. (Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma).*
- 2 Titular de la asesoría Jurídica.*
- 3 Secretario General del Pleno.*
- 4 Interventor General Municipal.*
- 5 Titular del Órgano de Gestión Económico-Tributario.*
- 6 Titular del Órgano de Contabilidad.*

**SÉPTIMO:** *Los departamentos, servicios, unidades administrativas y demás puestos de trabajo municipales se entenderán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones hasta que se apruebe la modificación de la estructura pormenorizada de las Áreas de Gobierno, y de la relación de puestos de trabajo adaptada a la misma, acuerdo con las funciones que tenga asignadas.*

**OCTAVO:** *Que por el Servicio de Recursos Humanos y Calidad se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.*

**NOVENO:** *De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión que se celebren, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 200125/1, DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES/AS. SUSTITUCIÓN DE DOÑA NAYMA BELDJILALI PÉREZ DURANTE EL PERIODO DE BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante (LRBRL) añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.*

*Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se dictó Decreto N° 190623/3 de fecha 19 de junio de 2023 designando a los Concejales titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas y las correspondientes delegaciones de funciones.*

*En dicho Decreto se designaba a la Concejala Dña. Nayma Beldjilali Pérez como titular de la Concejalía de Cultura, Juventud, Mayores y Familia.*

*Ante la ausencia de Dña. Nayma Beldjilali Pérez con motivo de su baja por incapacidad temporal, se hace necesaria su sustitución. En virtud de lo cual,*

**ESTA ALCALDÍA RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Durante la baja por incapacidad temporal de Dña. Nayma Beldjilali Pérez, se nombra como titular de la Concejalía de **Cultura** al Concejel **D. Antonio Peral Villar**, y como titular de la Concejalía de **Juventud, Mayores y Familia** a la Concejala **Dña. María Begoña León Brotons**. Todo ello hasta que la citada Concejala se reincorpore de su baja tanto de incapacidad temporal como futuro permiso de maternidad.*

**SEGUNDO:** El presente Decreto surtirá efecto desde el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

**TERCERO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos."

El Pleno queda enterado.

## Hacienda

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE ENERO DE 2025, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.500.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 226 de 25 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se*

le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 1.500.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024. Aprobación definitiva, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE ENERO DE 2025, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2024, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.382.323,76 EUROS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de fecha 29 de noviembre de 2024, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría

General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2024, por concesión de Suplementos de Créditos por importe de 1.382.323,76 € y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

## Patronato Municipal de Turismo y Playas

### **II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ENERO DE 2025, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE, ADECUANDO LOS MISMOS A LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, y procediendo al trámite

*de información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Dicho acuerdo, establecía la elevación del mismo a definitivo en caso de que no se produjesen alegaciones y ha sido remitido a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.*

*Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221 de 18 de noviembre de 2024, el Edicto de aprobación inicial de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, recibiendo diligencia del registro general del Ayuntamiento de Alicante, de exposición hasta el día 2 de enero de 2025, sin que hayan recibido reclamaciones ni sugerencias, por lo que procede su aprobación definitiva.*

*En consecuencia de lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto por el art. 170 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, la Junta de Gobierno Local, comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva.*

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:*

**Primero.-** *Considerar aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el articulado íntegro que consta en el expediente.*

**Segundo.-** *Dar cuenta de dicha modificación al Pleno del Ayuntamiento de Alicante en la próxima sesión que se celebre.*

**Tercero.-** *Publicar este Acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

## II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

### Ruegos

#### **Grupo Compromís**

#### **II-3.1. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA LA CONVOCATORIA DE UNA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO QUE INCLUYA COMO ASUNTO A TRATAR EL ESTADO DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y LOS PASOS PREVISTOS PARA SU DESARROLLO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR OI/2 PARQUE CENTRAL. (D<sup>a</sup>. SARA LLOBELL PERALTA)**

Doña **Sara Llobell Peralta**, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 17 de febrero de 2025, (Rº 000061), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"El Ayuntamiento de Alicante y Avant presentaron el pasado año las conclusiones del proceso de participación ciudadana para la elaboración del plan de ordenación pormenorizada del Parque Central. Entre ellas, destaca la creación de un parque continuo que conecte el centro de la ciudad con los barrios colindantes, concebido como una zona verde, inclusiva y accesible.*

*Sin embargo, meses después, desconocemos el estado de tramitación de este plan, a pesar de su relevancia para la transformación urbana de Alicante. Las entidades vecinales de Florida Portazgo, Ciudad de Asís, Princesa Mercedes, el PAU 1 y San Blas han manifestado su preocupación por la falta de avances y temen que el diseño del parque no responda a las necesidades de sus barrios.*

*Por todo ello, suscribo el siguiente, ruego:*

*A la concejala de Urbanismo, la convocatoria de una Comisión de Urbanismo monográfica sobre el estado del Plan de Ordenación Pormenorizada y los pasos previstos para su desarrollo en el ámbito del sector OI2 Parque Central."*

**D<sup>a</sup>. Sara LLobell**, Concejala delegada de Compromís, formula el ruego conforme al texto presentado.

**D. Manuel Villar**, en calidad de Concejal de Urbanismo en funciones, responde que acepta el ruego porque ya estaba previsto convocarla con el procedimiento más avanzado.

### Preguntas

#### **Grupo Socialista**

#### **II-3.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN CADA UNO DE LOS OCHO SOLARES PROPUESTOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SU CESIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA DENTRO DEL PLAN VIVE. (D<sup>a</sup>. SILVIA CASTELL LÓPEZ)**

Doña **Silvia Castell López**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2025, (R<sup>o</sup> 000087), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Cuándo se tiene previsto el inicio de las obras de construcción de vivienda en cada uno de los 8 solares propuestos por el equipo de gobierno para su cesión a la Generalitat Valenciana dentro del plan VIVE? "*

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, Concejala del Grupo Socialista, trae a colación que mañana se va a expulsar a 70 familias del programa de alquiler de vivienda municipal, familias que en algunos casos cuentan con decreto de emergencia habitacional expedido por el propio Ayuntamiento, y se utiliza para ello el término *limpiar la lista*, atribuyendo al equipo de gobierno que tienen el corazón de hielo, y, asimismo, denuncia que se han perdido 900.000 euros de los fondos EDUSI por la irresponsabilidad del Alcalde y su gobierno, no siendo, por tanto, creíble, además de tardío, que anuncie para 2027 se podrá iniciar la construcción de 1.500 viviendas sociales, siendo, además, evidente, que el Plan Vive de Mazón en Alicante es un fiasco.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Vivienda, contesta que el suelo dispuesto por el Ayuntamiento para el desarrollo del Plan Vive, a raíz del convenio firmado, ya ha sido inicialmente validado por la Generalitat, y se está en una segunda fase para encajar volumétrica y arquitectónicamente las promociones en todas y cada una de las parcelas, informando que los técnicos de Urbanismo y del Patronato de la Vivienda, bajo la coordinación de los Directores Generales, van a ultimar los detalles de los lotes y condiciones técnico-administrativas de los pliegos en coordinación con la Generalitat, y con todo ello ultimado se llevará el correspondiente expediente a la Junta de Gobierno para que se inicie y se encomiende la gestión a la propia Generalitat que será quien licite y adjudique las obras. Por otro lado insta a la concejala interpelante a no hablar con ligereza de asuntos sensibles pues los técnicos del Patronato de la Vivienda aplican las bases para determinar la baremación correspondiente a través de los filtros establecidos, sin ninguna distinción.

**II-3.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN CONOCER QUÉ MEDIDAS CONCRETAS ESTÁ IMPLEMENTANDO EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA ABORDAR EL COLAPSO ACTUAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN ALICANTE. (D. EMILIO JOSÉ RUIZ SERRANO)**

Don **Emilio José Ruiz Serrano**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2025, (Rº 000089), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La gestión de los servicios sociales en el Ayuntamiento de Alicante continúa sumida en el caos, generando una creciente preocupación entre la ciudadanía que depende de estos servicios. La falta de planificación y el despido del 80% del personal ha dejado a los centros sociales municipales en una situación de colapso, con listas de espera que ya alcanzan el mes de junio y con usuarios que no pueden acceder a ayudas esenciales.*

*Esta falta de personal y recursos está provocando un deterioro evidente en la calidad de la atención social, dejando desprotegidas a las personas más vulnerables. Esta realidad no solo supone un retroceso en derechos fundamentales, sino que evidencia una nefasta gestión por parte del equipo de gobierno, incapaz de garantizar unos servicios sociales dignos y eficientes en nuestra ciudad.*

Por todo lo expuesto presentamos la siguiente **pregunta**:

*¿Qué medidas concretas está implementando el equipo de gobierno para abordar el colapso actual de los servicios sociales en Alicante?"*

**D. Emilio José Ruiz**, concejal del grupo socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, contesta que desde mayo de 2024, y en colaboración con la Conselleria de Servicios Sociales, han llevado a cabo una revisión estratégica de los servicios municipales para adaptarnos a las necesidades reales de los ciudadanos y no a los titulares que la oposición da en prensa, que dice que no son reales, y que por ello se han creado nuevos equipos de atención primaria, especializados en gestión de urgencia, tramitación de ayudas y acompañamiento social, adelantándose a la finalización de los contratos para garantizar la continuidad, poniendo en valor que han evitado que las listas de espera superen los dos meses.

**II-3.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER EN QUÉ CONDICIONES SE ESTÁ PRESTANDO LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO Y LA GRÚA DESDE EL 25 DE ENERO Y CÓMO SE JUSTIFICA EL PAGO TRAS LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)**

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2025, (Rº 000090), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En relación al contrato de gestión de la ORA, del estacionamiento regulado en superficie y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos.*

*Como saben, este contrato se inició en octubre de 2013 por 8 años y una vez finalizado ese plazo, en lugar de formalizar una nueva licitación, prefirieron dilatarlo firmando las 2 únicas prórrogas contempladas. Y después de agotar también estos plazos, decidieron formalizar otras dos nuevas ampliaciones extraordinarias de 204 y 248 días sin haber justificado ningún avance en la nueva licitación.*

*Finalmente, el pasado 25 de enero tuvo lugar la extinción definitiva del contrato sin haberse producido ninguna otra alteración o ampliación de plazos, dejando muchas dudas sobre la prestación del servicio vinculado a la ORA y a la Grúa desde ese día. Desconocemos en qué condiciones se presta este servicio desde entonces, cómo van a hacer para pagarlo en estas circunstancias y con qué autoridad se están sancionando actualmente las infracciones de la ORA los arrastres de vehículos.*

*¿En qué condiciones se está prestando este servicio de gestión del estacionamiento y la grúa desde el pasado 25 de enero y cómo justifican el pago del mismo tras la extinción del contrato?"*

**D. Raúl Ruiz**, Concejal del Grupo socialista, formula la pregunta conforme a lo expuesto en el escrito presentado.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, contesta que el servicio de regulación del estacionamiento en superficie se presta de forma regular, amparado por la ley de contratos del sector público, y se dispone de todos los informes que así lo justifican a la vista de que la necesidad por razones de interés público de continuar una vez finalizada la concesión con la prestación del servicio ORA-GRUA ha quedado justificada en el expediente y propuesta de resolución al tratarse de esencial, fundamental y obligatorio para el municipio de Alicante, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 288 letra a).

## **Grupo Vox**

### **II-3.5. PREGUNTA EL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ INTENCIONES TIENE EL EQUIPO DE GOBIERNO CON RESPECTO AL LOCAL CEDIDO COMO SEDE DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON CUBA MIGUEL HERNÁNDEZ. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 11 de febrero de 2025, (Rº 000055), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La Asociación de Amistad con Cuba Miguel Hernández es una entidad*

*ligada a la ideología más criminal de la historia de la humanidad como es el comunismo, con más de 100 millones de muertos a sus espaldas y un listado infinito de privaciones arbitrarias de Derechos Humanos como las hambrunas programadas, negación de la libertad de expresión, de participación política, de pluralismo político, libertad religiosa, libertad ideológica y un largo etcétera. Sin ir más lejos, en su propia página web, además de fotografías de los Castro, el Che Guevara y otros líderes comunistas y asesinos, muestran entre sus objetivos el “mostrar nuestra solidaridad con la Revolución Cubana y divulgar su realidad social, económica, cultural y los valores que representa Cuba para todos los pueblos del mundo”. O, lo que es lo mismo, el apoyo abierto a un régimen dictatorial que durante décadas ha perseguido, asesinado y encarcelado a miles de disidentes políticos que ansían la libertad para los cubanos.*

*Para cualquier ayuntamiento debería ser una prioridad el no tener ningún tipo de vinculación con este tipo de asociaciones antidemocráticas y que abiertamente se posicionan contra los valores que imperan en nuestra Constitución. Sin embargo, tenemos serias sospechas de que esta asociación cuenta como sede con un local cedido por nuestro Ayuntamiento y creemos firmemente que esta situación debe finalizarse a la mayor brevedad posible.*

*Por todo ello, solicitamos contestación a la pregunta de ¿qué intenciones tiene el equipo de gobierno municipal con respecto al local municipal cedido como sede de la Asociación de Amistad con Cuba Miguel Hernández?"*

**D. Mario Ortolá**, Concejel del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, contesta que están llevando a cabo ahora mismo un exhaustivo y detallado seguimiento de todas las instalaciones municipales para garantizar su correcto uso, ya que entienden que no se debe permitir el uso indebido o sin autorización de espacios municipales, y asegura que quien no cumpla las condiciones establecidas o haga un uso inadecuado no seguirá disponiendo de los mismos.

## **Grupo Esquerra Unida-Podem**

### **II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM SOBRE QUÉ MEDIDAS VA ADOPTAR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA INCLUSIVA**

**Y DE CALIDAD A LAS Y LOS ALUMNOS DE NUESTRA CIUDAD ANTE LA SATURACIÓN QUE SUFREN LOS OCHO CENTROS EDUCATIVOS QUE ENGLOBA LA ZONA 8 DE ALICANTE. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 21 de febrero de 2025, (Rº 000082), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Los movimientos migratorios de la población están produciendo una matrícula sobrevenida a nivel de escolarización. Hay que garantizar que cualquier persona que llegue tenga una educación de calidad, y las administraciones tienen que poner todo los recursos para ello.*

*Esto no sucede en Alicante desde hace muchos años, ya que sólo se rigen por la natalidad, sin contar la cantidad de población migrante que acogemos cada año.*

*Los ocho centros educativos que engloba la zona 8 de Alicante (CEIP Pedro Duque, Azorin, Manjon Cervantes, 9 d'Octubre, Carlos Arniches y los IES Jaime II, El Pla y Gran Vía) denunciaron la saturación el pasado 26 de noviembre. En un escrito remitido al Ayuntamiento de Alicante y a la Dirección Territorial de Educación, solicitaron el aumento de personal de apoyo en las aulas a corto plazo para cubrir las necesidades actuales, así como la construcción de un nuevo colegio e instituto en esta zona.*

*En algunos de estos centros ya han recibido más de medio centenar de nuevos estudiantes y se han creado aulas que ocupan espacios como la biblioteca, aula de informática, etc. En algún caso, la ratio del colegio alcanza los 29 alumnos, algunos con necesidad de atención especializada. En el instituto Jaime II, por ejemplo, hay un aula con 39 alumnos. De ahí que insistamos en la necesidad de más apoyo de personal y en la construcción de un colegio y un instituto.*

*También recordamos la necesidad de actualizar el mapa escolar de la ciudad de Alicante para dar una respuesta a las actuales necesidades educativas y la reivindicación que llevamos años solicitando, como es, la construcción de una tercera escuela infantil*

Por todo ello realizamos la siguiente **PREGUNTA**; ¿Qué medidas va adoptar este equipo de gobierno para garantizar una educación pública

*inclusiva y de calidad a las y los alumnos de nuestra ciudad ante la saturación indicada? "*

**D. Manuel Copé**, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta presentada, significando adicionalmente que la mayoría de este alumnado presenta necesidades que son especiales pues no conocen el idioma español lo que supone una sobrecarga añadida para el profesorado.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Concejala delegada de Educación, asegura que en ningún caso en ningún centro educativo se supera la ratio establecida, y dice que se anunció por parte de este equipo de gobierno y de la propia Conselleria que está prevista la instalación de un colegio provisional, el número 56, e informa que ya en este momento se está adecuando el solar para poder instalarlo lo antes posible y que funcionará para el próximo curso.

**II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM  
ACERCA DE CUÁNDO SE VA A HACER PÚBLICO EN LA WEB  
MUNICIPAL EL INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL  
DEL EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE  
RINCÓN DE LEÓN Y DE TABARCA DEL AÑO 2024. (D.  
MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don **Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 21 de febrero de 2025, (R° 000083), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En el mes de septiembre de 2023 solicitamos en este Pleno los informes de vigilancia ambiental, y sólo tras la solicitud al Síndic de Greuges ante la falta de respuesta, el 14 de noviembre nos fueron facilitados los Informes de seguimiento ambiental de la EDAR de Rincón de León (2021 y 2022) y de Tabarca (2021) ya que solo constaban los de años 2016, 2017 y 2018, durante el gobierno tripartito, realizados por el Instituto Ecológico Litoral, no constando que se haya realizado ningún PVA ni antes de 2016 ni a partir de 2018, lo que supone un grave incumplimiento de la normativa aplicable.*

*En estos únicos tres PVA presentados se acreditó técnicamente una contaminación y un grave deterioro del medio ambiente y la biodiversidad marina del litoral alicantino afectado.*

*En abril de 2024 presentamos un Ruego en este Pleno para que se nos facilitase y se hicieran públicos el informe de seguimiento ambiental del*

*emisario de aguas residuales de la Edar de Rincón de León (Alicante) y de Tabarca del año 2023.*

*Una vez más, en concreto la tercera vez, el Grupo Municipal de Esquerra Unida-Podem traemos a este Pleno la denuncia pública por la falta de transparencia y trasladamos la siguiente **PREGUNTA**:*

*¿Cuándo se va a hacer público en la web municipal, el informe de seguimiento ambiental del emisario de aguas residuales de la Edar de Rincón de León y de Tabarca del año 2024, ya que a fecha 23 de enero todavía no está disponible?"*

**D. Manuel Copé**, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, contesta que ese informe no lo elabora el ayuntamiento, luego hasta que no se recibe no se puede publicar, y dado que casualmente ayer entró en Registro General del Ayuntamiento el informe remitido por el Instituto de Ecología Litoral hoy mismo se ha remitido a la Consellería y a partir de ahí estará a disposición de todo el mundo.

### **Grupo Compromís**

#### **II-3.8. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS, D. RAFAEL MAS MUÑOZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CUÁNDO SE VA A CONVOCAR LA COMISIÓN PUERTO-CIUDAD PARA QUE EL ALCALDE EXPLIQUE LA ESTRATEGIA QUE VA A SEGUIR PARA EVITAR LA INSTALACIÓN DE LOS MACRODEPÓSITOS.**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, informa que convocarán la Comisión Puerto-ciudad lo antes posible y en tanto y cuanto el Puerto también pueda asistir.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1ª. D. Manuel Copé**, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula pregunta oral relativa a por qué el Ayuntamiento de Alicante no sanciona a ADIF por el abandono de sus terrenos que están junto a la casa del Mediterráneo y el Parque del Mar tal y como haría con cualquier otro propietario en circunstancias similares, respondiéndole el **Alcalde-Presidente** que se contestará a esa pregunta en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

**2ª. D. Mario Ortolá**, Concejal del Grupo Vox, formula pregunta oral acerca de qué tiene pensado hacer el equipo de gobierno con las plazas ocupadas por 16 Agentes de Movilidad, en el sentido de poder integrar a dicho personal en el Cuerpo de la Policía Local a través de un proceso selectivo específico, determinado por la Generalitat Valenciana, anunciando que el Grupo Vox en las Cortes Valencianas propondrá añadir una disposición adicional, vía Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de la Generalitat, a la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, como ya se ha hecho en Madrid o en Cantabria, por ejemplo. **D. Julio Calero**, Concejal delegado de Seguridad y Recursos Humanos manifiesta que le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

## **II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EL 8 DE MARZO, Y SE ADOPTAN LOS ACUERDOS DETALLADOS EN LA MISMA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Dia Internacional de la Dona, 8 de març, representa una jornada de reivindicació i visibilització de la lluita per la igualtat de drets i oportunitats entre dones i homes. Esta data ens recorda la necessitat d'impulsar polítiques que garantisquen la total participació i inclusió de les dones en tots i cadascun dels àmbits de la societat, així com el seu desenvolupament personal.*

*Enguany ens trobem en un moment crucial de la lluita feminista, ja que és el 30é aniversari de la Declaració i Plataforma d'Acció de Pequín. Al 1995, 189 governs van adoptar este document durant la Quarta Conferència Mundial sobre la Dona. Hui, encara és el pla d'acció més progressista per l'avanç dels drets de les dones i xiquetes al món.*

*Per això, el lema de Nacions Unides al 2025 és "Per a les dones i xiquetes en tota la seua diversitat: drets, igualtat i empoderament". Una crida a l'acció per ampliar el ventall de drets i per assegurar els ja assolits. Així, l'empoderament i la consciència feminista de la joventut és vital per encetar el canvi d'esta societat patriarcal. Les polítiques públiques han de garantir l'accés a l'educació, la participació en la presa de decisions, l'eliminació de les barreres estructurals i el blindatge dels drets de les dones.*

*No obstant això, actualment ens trobem en un context polític reaccionari negacionista de la violència masclista. Hi ha qui pretén desfer els avanços aconseguits durant anys pel feminisme i malauradament tenen el suport d'algunes institucions, com és el cas de "L'oficina de la maternitat", l'objectiu de la qual, és coaccionar la voluntat de les dones que lliurement volen interrompre el seu embaràs. Malauradament, a la nostra ciutat, assistim a persecucions contra l'exercici dels drets sexuals i reproductius de les dones, i esta Administració no pot quedar impassible davant esta vulneració flagrant de drets fonamentals, perquè l'obligació és protegir-nos.*

*D'altra banda, la participació de les dones en l'esfera pública i la independència econòmica son claus per aconseguir una emancipació de les dones. L'Ajuntament d'Alacant, juntament amb la resta de les Administracions han de garantir que les dones alicantines puguen gaudir d'una ocupació de qualitat, estable i que facilite la conciliació. Tanmateix, la realitat ens mostra una altra cara: amb més de 10 milions donades d'alta a la Seguretat Social, l'esclatxa salarial entre dones i homes continua sent una xacra persistent. Les dades són esclaridores: l'esclatxa salarial es manté per damunt del 18'4%, els llocs de presa de decisions els ocupen majoritàriament els homes i les tasques de cura recauen de manera directa i desproporcionada sobre les dones; les*

*dones cobrem de mitjana anual un 20% menys del que cobren els homes, la qual cosa implica que des del d'octubre fins a final d'any, les dones treballem gratuïtament.*

*Per tot això, per a aconseguir la realitat efectiva entre dones i homes, entre molts altres elements a implantar i fomentar, està en canviar els usos del temps. Perquè eixa diferència d'ús del temps emprat entre dones i homes actua en detriment del desenvolupament formatiu, professional i personal de les dones. És estrictament necessari que es canvie la perspectiva tradicional que s'associa a les dones amb les tasques de cura; la corresponsabilitat i la conciliació són assignatures pendents.*

*D'altra banda, el sistema heteropatriarcal continua normalitzant, legitimant i invisibilitzant múltiples formes de discriminació i violència contra les dones. La violència masclista constitueix la seua expressió més extrema, amb conseqüències irreparables per a les víctimes i el seu entorn. Cada any, el nombre de dones assassinades a mans de les seues parelles o exparelles evidencia la necessitat d'intensificar els esforços en matèria de prevenció i protecció. A això cal afegir la violència vicària, que afecta directament la infància, així com les víctimes que no són reconegudes en les estadístiques oficials a causa de la falta de reconeixement de determinades formes de violència de gènere.*

*Tanmateix, els femicidis són només una part d'un entramat de violències que inclouen l'explotació sexual, la violència econòmica, la cosificació i la mercantilització dels cossos de les dones. Per això, resulta imprescindible combatre pràctiques com la pornografia, la gestació subrogada i la prostitució, que s'arrelen en la vulnerabilitat econòmica de les dones per a satisfer interessos patriarcals i dinàmiques d'explotació capitalista.*

*Per tot això, proposem al Ple l'adopció dels següents ACORDS:*

*PRIMER.- Que l'Ajuntament d'Alacant establisca la regidoria d'igualtat per ser competència pròpia d'este Ajuntament en virtut de l'article 25.2.o) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local 7/1985.*

*SEGON.- Que l'Ajuntament d'Alacant elimine totes les activitats, col·laboracions i subvencions amb entitats la fi de les quals és coaccionar les dones en els seus drets sexuals i reproductius.*

*TERCER.- Que l'Ajuntament d'Alacant impulse una acció política integral que permeta un pacte per la corresponsabilitat en les cures.*

*QUART.- Que l'Ajuntament d'Alacant derogue l'Ordenança de Convivència Cívica de la ciutat d'Alacant.*

*CINQUÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant fique en marxa campanyes municipals dirigides a la sensibilització i eradicació de les desigualtats de gènere i sobretot campanyes per a protegir a les i els menors dels entorns digitals front a la pornografia, impulsant la coeducació i l'educació afectivo-sexual basada en el respecte i la igualtat.*

*SISÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant inste a la Generalitat a redactar una nova llei d'igualtat valenciana, tal i com havia desenvolupat ja l'anterior govern del Botànic, atenent a que l'existent és del 2003.*

*SETÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant inste a la Generalitat a renovar i aprovar al 2025 el II Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista i que aquest siga el fruit de l'acord de les administracions, entitats socials, organitzacions de dones, partits polítics i agents socials.*

*HUITÉ.- Que l'Ajuntament d'Alacant inste al govern espanyol a la renovació immediata del Pacte Estatal contra la violència de gènere per tal d'aïllar el negacionisme i el blanquejament de la misogínia.*

*NOVÉ.- Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana, i en especial, als grups parlamentaris de les Corts valencianes, al Ministeri d'igualtat del Govern d'Espanya i els diferents grups parlamentaris del Congrés i del Senat. "*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Victoria Melgosa**, en representació del Grupo Socialista, atribuye a la Concejala de Bienestar Social una evidente necesidad de echar balones fuera para poner el foco en otro lugar, y desviar la atención sobre una actuación claramente contraria a la igualdad, citando que el equipo de gobierno inició esta legislatura suprimiendo la Concejalía de Igualdad y ha recortado más del 75% del presupuesto en materia de igualdad y ha creado una oficina para tutelar y controlar las decisiones de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas. Asimismo cita que en el año 2024 el ayuntamiento devolvió 50.000 euros del dinero del Pacto de Estado y además no ejecuta el poco presupuesto destinado a igualdad. Recrimina al Alcalde que esta semana se haya vuelto a abrazar a la ultraderecha,

utilizando a las mujeres alicantinas como la moneda de cambio para conseguir sus intereses particulares. Reivindica que el movimiento feminista defiende los derechos de las mujeres como único camino posible porque la deuda pendiente que esta sociedad tiene con más de la mitad de la población sigue presente en nuestros días y el equipo de gobierno tiene el deber de dar una respuesta a la altura de las alicantinas, de ahí que les inste a que corrijan sus errores antes de que sea demasiado tarde y lleven a cabo aquellas políticas y medidas que las alicantinas necesitamos. Concluye instando a que se devuelva la materia de Igualdad a su sitio, que es la Conejalía de Igualdad que se ajustado a las necesidades de la ciudad de Alicante, y que se coordinen y lleven a cabo medidas tanto específicas como transversales, se cancelen las actividades y colaboraciones con entidades antiabortistas, trabajen en un pacto por la corresponsabilidad, impulsen la coeducación y la educación afectivo sexual y dejen de bloquear en la Generalitat el Segundo Pacto Valenciano contra la Violencia Machista.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, afirma que el 8 de marzo y todos los días las mujeres alzan la voz en favor de la lucha feminista en aras a transformar injusticias individuales en reivindicaciones colectivas, desenmascarando las discriminaciones, las violencias, los abusos y las desigualdades, consiguiendo derechos y libertades que son irrenunciables, sosteniendo que sin feminismo no se hubiera conseguido y así cabe ponérselo en evidencia a Vox y al Partido Popular, destacando el derecho al voto, el acceso a la educación, al mercado de trabajo, la capacidad de decidir sobre su vida afectiva, sexual y reproductiva, la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos, el cuestionamiento de los roles de género y la lucha contra la presión estética que las oprime y munas luchas más. Por último, expresa la necesidad de seguir ganando más presencia en los espacios públicos y de decisión y de conseguir la erradicación de todas las formas de violencia machista y construir un sistema que ponga la vida en el centro y que no se sustente en la explotación de las mujeres.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que sigue siendo necesario reivindicar el día 8 de marzo, el día internacional de la mujer trabajadora, y visibilizar la lucha que las mujeres siguen ejerciendo por su participación en pie de igualdad con los hombres en la sociedad, y aprovecha la ocasión para reflexionar sobre que la llegada de Trump a la presidencia de EEUU está abriendo una era de recortes de derechos a migrantes, a minorías, al colectivo LGTBI y a las propias mujeres, aludiendo, asimismo, a que en nuestro país, por desgracia, el acceso a unos servicios de cuidados adecuados sigue

siendo escaso y bastante desigual y recae la carga mayoritariamente en las mujeres, citando que según la última encuesta del CIS las mujeres son las que dedican casi 7 horas de media al día al cuidado de los hijos frente a menos de 4 que dedican los hombres, y asevera que esta brecha quita tiempo a las mujeres para el estudio y su futuro profesional, apostillando que se ha calculado que faltan 39 años para alcanzar la paridad de género en España y dice que el impacto económico de esta brecha supera los 231.000 millones de euros.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, dice que como todos los 8 de marzo llega la misma Declaración Institucional de toda la izquierda, por lo que llama a reflexionar sobre el dinero de todos los españoles malgastado en políticas de igualdad y en lo que llama adoctrinamiento feminista a través de las subvenciones a organizaciones radicales, considerando contradictorio que a su vez el Gobierno realice políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal masiva de países para los cuales las mujeres valen menos que una escoba.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, llama la atención sobre los efectos perniciosos de la la llamada Ley de solo sí es sí, lo que considera inhabilita para defender a las mujeres esa los partidos que la aprobaron en su texto originario. Critica que, a su juicio, la izquierda ha usado el feminismo para dividir, señalar y chantajear políticamente y puntualiza que el 8 M no es exclusivo de un feminismo sectario, afirmando que la igualdad no se construye con pancartas sino que se defiende con hechos, con coherencia y sin utilizar a las mujeres como arma política.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

#### **II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, VOX Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE PROCEDA A LA**

**REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE  
ORDENACIÓN DEL FRENTE LITORAL DE LA ENSENADA DE  
LA ALBUFERETA, DE ACUERDO CON LAS  
RECOMENDACIONES DEL INFORME CEDEX.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En los últimos meses se dio a conocer el informe "Ordenación del frente litoral de la Ensenada de la Albufereta: Tramo de costa entre Alicante y la Albufereta" elaborado por CEDEX con fecha de enero de 2021 (clave 22-417-5-001). Este informe tiene una importancia crucial para la ciudad de Alicante porque propone acometer obras muy relevantes para la protección de la costa creando infraestructuras vitales para el desarrollo urbano y económico de nuestra ciudad.*

*Hemos de destacar que dicho informe forma parte de un conjunto de informes cuyo objetivo principal es el diagnóstico y mejora de toda la costa alicantina entre el Puerto de Alicante y el Cabo de las Huertas, que representa la "Ensanada de Alicante". Este informe concreto abarca todo el frente litoral de Serra Grossa que discurre entre el puerto deportivo del Real Club de Regatas, al sur, y la playa de la Albufereta, al norte.*

*Las ciudades que disfrutan el privilegio de estar situadas junto al mar entienden que la "Línea Azul" de conexión entre la tierra y el agua configura el elemento más singular y valioso de su identidad urbana. En el caso de Alicante, la línea azul es el entorno donde se manifiesta de forma más intensa la identidad mediterránea de nuestra ciudad. Por eso pensamos que las propuestas que eliminan barreras en la línea azul, haciendo el Mar Mediterráneo más accesible a nuestros ciudadanos y visitantes, han de ser apoyadas por todos.*

*La importancia de las propuestas incluidas en el mencionado informe de CEDEX radica en el reconocimiento del deterioro de las infraestructuras de protección de la costa en esta zona y la necesidad de realizar una remodelación significativa. En síntesis, las propuestas que contiene el informe son las siguientes:*

*Reordenación de la plataforma entre los edificios Rocafel y el mar, con la eliminación o traslado de pistas de tenis, piscina, aparcamientos y vía costera actual.*

*Refuerzo de los espigones 1 y 6 con desaparición de los espigones del 2 al 5.*

*Vertido de arena para formar una playa de 55-30 metros de anchura con línea de orilla en los centros de las orillas actuales y elevación de la berma hasta 2,5 metros.*

*Construcción de una escollera respaldando la playa hasta una cota de 4m.*

*Posibilidad de construir un paseo litoral que conecte Alicante y Albufereta.*

*En el tramo frente a los edificios Torre Alacant y Alacant II, refuerzo de los espigones 6 y 8, sustitución del espigón 7 por una isla y vertido de arena.*

*El informe resalta los riesgos de la zona en su estado actual, como se pudo comprobar con los destrozos causados por la tormenta Gloria en enero de 2020. De acuerdo con el informe, que incluye las previsiones científicas y técnicas más fiables, la realización de las propuestas aseguraría la protección de los bienes públicos y privados ubicados en esta zona al menos hasta el año 2100.*

*Por otro lado, cabe recordar que Alicante se encuentra en los últimos puestos en cuanto a las inversiones estatales por habitante. La materialización de las propuestas del informe CEDEX ayudarían a corregir este déficit de inversión y a trasladar a la ciudadanía una imagen positiva de colaboración entre las distintas administraciones públicas en pos del bien común. Queremos poner de relieve la coordinación de este Ayuntamiento con la Asociación de Vecinos Serra Grossa-Albufereta que nos ha trasladado el apoyo general de los habitantes de la zona a las propuestas de mejora incluidas en el informe.*

*Es evidente que las actuaciones previstas en el informe CEDEX exceden las competencias municipales al tratarse del dominio público marítimo terrestre (DPMT). Es por ello que la iniciativa del Estado es imprescindible. En cualquier caso, este Ayuntamiento manifiesta la mejor voluntad para colaborar con la Administración de Costas del Estado para remover cualquier obstáculo que se pueda plantear, tal como venimos haciendo en los últimos años.*

*Por todo ello creemos llegado el momento de que se acometa la redacción y ejecución de un proyecto de protección de la costa siguiendo las propuestas del informe CEDEX. Además, se trata de un momento muy oportuno porque el Gobierno está a tiempo de financiar la iniciativa con fondos europeos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.*

*Es necesario que el Gobierno Central actúe de manera inmediata y hacer realidad las propuestas que se derivan del informe de CEDEX para llevar a cabo las obras del proyecto 'Ordenación del frente litoral de la Ensenada de La Albufereta: Tramo de costa entre Alicante y La Albufereta', en Serra Grossa-Rocafel. La ejecución de este proyecto beneficiará a los alicantinos, mejorando la calidad de vida y fomentando un crecimiento sostenible y equitativo*

*En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en defensa de los intereses de nuestros ciudadanos y comprometidos con el desarrollo de nuestra ciudad presenta los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO, instar al Gobierno de España a que redacte y ejecute, a la mayor brevedad posible, las propuestas incluidas en el informe de CEDEX "Ordenación del frente litoral de la Ensenada de la Albufereta: Tramo de costa entre Alicante y La Albufereta", cumpliendo con los estándares de calidad y eficiencia requeridos para el desarrollo integral de la ciudad de Alicante.***

***SEGUNDO, requerir al Gobierno de España para que presente un cronograma detallado y realista que garantice la transparencia en cada etapa de la redacción y ejecución del proyecto, asegurando que se cumplen los plazos y que se informe adecuadamente a la ciudadanía de los avances.***

***TERCERO, instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que manifieste su apoyo a la redacción y ejecución de las obras mencionadas en la presente iniciativa.***

***CUARTO, notificar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, así como a la Presidencia del Gobierno solicitando su compromiso para la puesta en marcha de los trabajos necesarios para la redacción de proyectos y la ejecución de las obras lo antes posible. "***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Cristina García**, expone la propuesta de declaración institucional conjunta de los Grupos que la han suscrito.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, agradece la oportunidad de poder de poder firmar conjuntamente con otros grupos políticos en este ayuntamiento este tipo de Declaraciones Institucionales que se refieren a los temas de ciudad, en las que se debe ir, como en este caso, de la mano de los vecinos, y afirma que para ellos es fundamental la implicación de todas las Administraciones Públicas, siendo pertinente reclamar al Gobierno de España que actúe para dar solución a un problema que se generó en épocas en que no se entendía ni el urbanismo, ni la construcción, ni el medio ambiente, ni se tenía la información de cómo podrían ser agredidas nuestras costas.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, lamenta que esta declaración se firmó por todos cuando la presentaron para ser aprobada en la sesión de enero que no se celebró y ahora el Sr. Copé se ha desmarcado. Defiende que la ejecución de este proyecto beneficiará a los alicantinos, mejorando la calidad de aire y fomentando un desarrollo equitativo y sostenible.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, pone en valor la presión de los vecinos y reivindica la intervención en 2022 del diputado de Compromís, Joan Baldoví en el Congreso de los Diputados, y aplaude el informe de Cedex que propone que se puede hacer una obra de refuerzo, de protección, de renaturalización y, por tanto, de restauración con todos los parámetros medioambientales.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, argumenta que han valorado con más exhaustividad toda la documentación y que por eso no se han adherido a esta declaración, pues tienen dudas, no tanto con el proyecto en sí, sino concretamente con la construcción de la playa. Dice que les parece bien la reordenación, el refuerzo de los espigones, la escollera, el posible paseo litoral, pero no están de acuerdo con lo que considera el megaproyecto de una playa de la Dirección General de la Costa y del Mar del Ministerio de Transición Ecológica, para la extracción de arena en la zona de Cullera y luego la redistribución en 16 playas de todo el País Valencià y les parece que el impacto ambiental es demasiado grande.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

**APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención (GEUP).

### **Grupo Popular**

#### **II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DÍA DE LA MUJER.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La celebración del primer Día de la Mujer tuvo lugar un 28 de febrero de 1909 en Estados Unidos y esta celebración continuó celebrándose el último domingo de febrero hasta 1913.*

*Sin embargo, a raíz de los movimientos feministas durante la Revolución Rusa de 1917 por los cuales se consiguió el derecho de sufragio para las mujeres, la ONU, en 1977 proclamó el 8 de marzo como el día internacional de la Mujer.*

*A partir de entonces se ha trabajado en la lucha de género de manera incansable. Los grandes resultados y propuestas se materializaron en 1995 con la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Beijing, una hoja de ruta histórica firmada por 189 gobiernos hace 20 años, que establece la agenda para la materialización de los derechos de las mujeres; y en 2015 con la inclusión del objetivo 5 en los ODS.*

*Sin embargo, es una materia que debe estar en constante actualización, vigilancia y cuidado. Es obligación de todos los organismos públicos independientemente de su ámbito de actuación velar por una sociedad justa e igualitaria.*

*Este año, lo hacemos bajo el lema:*

*"Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento"*

*En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.*

*Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.*

*Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.*

*Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.*

#### *1. Reconocimiento de derechos y protección integral*

*Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.*

#### *2. Educación, formación y concienciación*

*La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

*Por todo lo anteriormente manifestado, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante alcanza los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. - Conmemorar el Día 8 de Marzo de la Mujer, en recuerdo de la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.*

*SEGUNDO. -.Seguir promoviendo la educación, formación y concienciación en estas materias para evitar cualquier discriminación que pueda realizarse en este ámbito.*

*TERCERO. -Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Igualdad y al Presidente del Gobierno de España"*

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y destaca que, dado que la base del cambio está en la educación, desde el Departamento de Igualdad se impulsan campañas permanentes de sensibilización y coeducación, promoviendo valores de igualdad desde la infancia hasta la edad adulta, y también cita el *Plan Corresponsables* en el que trabajan desde Bienestar Social e Igualdad para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, un modelo en el que las mujeres no tengan que elegir entre su desarrollo profesional y sus responsabilidades familiares. Asevera que están participando activamente en la elaboración del II Pacto Valenciano contra la Violencia de Género, ampliando el enfoque a todas las formas de violencia que sufren las mujeres, incluyendo la trata, la violencia vicaria y la violencia económica, y asegura que seguirán trabajando de manera integral y constante.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, califica de vergonzoso que el Grupo Popular traiga esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Alicante, recortando, incluso, una declaración modelo de la Federación de Municipios y que pacten con Vox, cuando este partido es el único que se ha posicionado en contra del Pacto contra la Violencia de género y niega que exista la violencia machista. Recrimina que se haya traído al Pleno una declaración tan vacía de contenido y que no tiene ninguna medida concreta para la ciudad de Alicante. Afirma que hay que avanzar para que la igualdad sea real y efectiva y destaca que hay que defender los derechos de todas las mujeres, también las migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores, y menciona, específicamente, que hay que revertir la situación de que el cuidado de nuestros hijos y los mayores recaiga en exclusiva en las mujeres y, además, de forma gratuita. Termina su intervención pidiendo compromisos reales y presupuestos que respalden las políticas de igualdad, que dice que son inexistentes en este ayuntamiento.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, recrimina al equipo de gobierno del PP que elimine todas y cada una de las políticas de igualdad que está obligado a desarrollar por ley, y así se recoge en el artículo 25.2, letra o) de la Ley 7/85, y destaca que han eliminado la única partida presupuestaria que había para promocionar la igualdad, que además solo estaba dotada con 15.000 euros. Considera inaceptable, además, que se cree una oficina

antiaborto para coaccionar a las mujeres, vulnerándose su libertad para decidir si quieren abortar o no. Argumenta que la igualdad real no se mide con discursos vacíos como el que hoy ha presentado la señora León, sino con política concretas, que son las que el PP por servilismo con la ultraderecha elimina.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, considera que no se debe confundir ser mujer con ser mujer con feminista, y apela a que este 8 de marzo deben alzar la voz para la defensa genuina y honesta de todas las mujeres que cada día se levantan para hacer de nuestra sociedad un mundo mejor. Rechaza que para defender a las mujeres se busque el enfrentamiento con los hombres, y que por ello rechazan el feminismo radical que entiende que lo único que quiere es imponer un dogmatismo de género dañino que ha terminado aprobando leyes de género inútiles para la sociedad en general y para ellas en particular. Dice que reivindicar políticas públicas eficaces centradas en la protección real de las mujeres y en la igualdad de todos los españoles y aboga porque la igualdad sea un principio real y no una herramienta de manipulación de la izquierda. Concluye pidiendo tolerancia cero contra delitos contra las mujeres y el aumento de las penas para todos los delincuentes sexuales contemplando la prisión permanente revisable, y, además, exige que se impida la entrada a nuestro país de personas sin capacidad ni voluntad de adaptarse que provienen de países con culturas incompatibles con la nuestra, que lo único que hacen es humillar y tener a sus mujeres a cinco pasos por detrás de ellos.

**D<sup>a</sup>. Victoria Melgosa**, en representación del Grupo Socialista, critica que el grupo Popular ya les tenga acostumbradas a a presentar como declaración institucional con motivo del 8 de marzo un copia y pega del modelo emitido por la Federación Española de Municipios y Provincias pero quedándose solo en la primera hoja, con lo que demuestran su nulo interés, y le recrimina que se limitan a difundir mensajes diciendo que son el gobierno más feminista o que sus presupuestos son transversales y es a todas luces falso, lamentando que, encima, voten sistemáticamente en contra de todas las políticas de igualdad. Afirma que el feminismo es una teoría política, uno de los mayores movimientos revolucionarios de la historia, por lo que pide al PP que deje de mancillarlo, y, además, están retrocediendo como consecuencia de los pactos con la ultra derecha a costa de nuestros derechos. Concluye diciendo que para ser un gobierno feminista no basta con tener a mujeres a su cargo, eso ya lo consiguió el feminismo, sino que se debe poner la igualdad en el centro de sus políticas, que es lo que se le exige al equipo de gobierno actual.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP) y 12 votos a favor (GP).

### Grupo Socialista

#### **II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DEL 2025 DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS CON LA CIUDAD DE ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Desde el inicio de esta legislatura, el President de la Generalitat Valenciana, D. Carlos Mazón, en sus visitas a la ciudad de Alicante, como a la provincia, ha manifestado y reiterado su compromiso con nuestra ciudad.*

*Los compromisos de la Generalitat Valenciana se concretan en proyectos que tienen un enorme valor estratégico para nuestro desarrollo y crecimiento, tanto para la ciudad como para sus ciudadanos. Por ello, antes de que los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2025 entren en Les Corts, para su tramitación, es necesario trasladar nuestras justas reivindicaciones con el pronunciamiento de este Pleno en inversiones que ya se han ido comprometiendo por el Sr. Mazón desde que asumió la presidencia de la Generalitat.*

*Conscientes de la importancia que tiene para nuestra ciudad la cohesión territorial y el uso del transporte público, es urgente la inclusión de partidas presupuestarias para que el TRAM conecte el sur de Alicante con el resto de la ciudad, hasta el Barrio de San Gabriel, y dentro de la conectividad y la movilidad el proyecto de ampliación de Vía Parque que desdoble los carriles entre los PAU y La Florida, es fundamental.*

*En el ámbito social las infraestructuras educativas, sanitarias, el Conservatorio de Música, el Estadio Rico Pérez, junto con el compromiso de la construcción de vivienda pública de alquiler, es fundamental para una ciudad que sigue creciendo, como crece el aumento de la demanda de una vivienda,*

*sin que hasta la fecha se haya dado respuestas a un derecho que es fundamental, por ello solicitamos la inclusión de proyectos que atiendan a las necesidades actuales y futuras mediante la pertinente dotación presupuestaria.*

*Alicante, como ciudad cuya principal actividad económica es el turismo, que contamos, además, con un aeropuerto de referencia mundial, viene desde hace tiempo apostando por el turismo MICE, conocido como turismo de congresos; un nicho de mercado y oportunidades que la capital de la provincia no puede dejar pasar. En ese sentido, el Palacio de Congresos debe construirse para poder explotar todo el potencial de este turismo que, además, contribuye a la desestacionalización y a la creación de empleo. A este respecto, la Generalitat Valenciana debe cumplir su -compromiso de participar en el mismo y consignar una partida presupuestaria para que el proyecto se convierta en una realidad. Cabe recordar que la Diputación de Alicante no ha incluido partida presupuestaria para el año 2025, por lo que a día de hoy, el Palacio de Congresos carece de financiación.*

*Por todo esto presentamos para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a incluir en los presupuestos para 2025 las inversiones que se relacionan a continuación, con el fin de que puedan ejecutarse y llegar a buen término. En concreto:*

*1. Estudio y proyecto para la ampliación del TRAM para su conexión con el sur de la ciudad, hasta el barrio de San Gabriel.*

*2. Redacción del proyecto para el desdoblamiento de los tramos pendientes en Vía Parque. En concreto, para habilitar un nuevo carril entre los PAU y La Florida.*

*3. Dotar presupuesto suficiente para la construcción de los centros educativos pendientes en la ciudad, como son CEE El Somni, los CEIP La Canyada del Fenollar y la Almadraba, así como la construcción de un nuevo centro de Formación Profesional en Playa de San Juan.*

*4. Mantener la dotación presupuestaria para la construcción de los 4 nuevos centros de Salud: Pau II. Garbinet, Condomina y San Gabriel.*

*5. Mantener la dotación presupuestaria para la construcción de un*

*nuevo edificio con destino al Conservatorio Profesional de Música de Alicante «Guitarrista José Tomás».*

*6. Dotar de presupuesto para mantener en condiciones de seguridad el estadio José Rico Pérez, donde entrena y juega el principal equipo de fútbol de la ciudad, el Hércules CF.*

*7. La inclusión de presupuesto para la ejecución de:*

*32 viviendas en Calle Ceuta en San Blas*

*78 viviendas intergeneracionales en Benalua*

*Así como la consignación presupuestaria para la rehabilitación de viviendas en el Barrio Miguel Hernández en concreto dentro de la Isegunda fase, la subfase, que afecta a los Bloques de edificios situados en los números 2, 3 y 4*

*8. Dotar de presupuesto el proyecto del Palacio de Congresos de Alicante.*

*Segundo.- Dar traslado al President de la Generalitat Valenciana y a todos los Grupos Políticos con representación en Les Corts Valencianes, del presente acuerdo. "*

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, defiende la propuesta de declaración institucional presentada, poniendo de relieve que desde que el señor Mazón ocupa la Presidencia de la Generalitat no ha escuchado por parte del equipo de gobierno ni la exigencia ni la reclamación de las inversiones, de sobra conocidas y comprometidas, que son necesarias para Alicante,

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que apoyan la declaración.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, asevera que Alicante sufre una discriminación constante en cuanto a las inversiones que le corresponden tanto por parte del Gobierno Central como del de la Generalitat, argumentando que durante el gobierno del Botànic se empezó a revertir esta situación a la que se ha vuelto con la vuelta del PP al gobierno de la Generalitat. Apela a la defensa de los intereses de los alicantinos para considerar que todos

los grupos de esta Corporación no tendrán ningún problema en votar a favor de esta declaración institucional, y añade a las inversiones detalladas en ésta la remodelación del Teatro Principal, mantener e incrementar el presupuesto de la sala Arniches, las inversiones en Tabarca, Cabo de La Huerta, las infraestructuras sociales para el barrio de Campoamor que estaban previstas en el Plan Convivint, etc.; señalando que estas últimas desaparecieron desde el primer presupuesto del Consell presidido por Mazón.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, afirma que Alicante necesita infraestructuras de movilidad como el Tram al sur de la ciudad y la ampliación de la Vía Parque, y reprocha al PSOE que cuando gobernaba el Botànic no se preocupó de hacer las inversiones correspondientes. Por otro lado, expresa su convicción de que la crisis de la vivienda en Alicante es culpa directa de la izquierda con sus políticas de puertas abiertas y subvenciones a la inmigración ilegal que han disparado los precios y han hecho imposible que los jóvenes accedan a un hogar.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España**, Portavoz el Grupo Popular, arguye que el listado de proyectos y actuaciones que se citan son las que el gobierno de la Generalitat encabezado por Ximo Puig nunca ejecutó, por lo que considera un desperdicio esta declaración, frente a la que dice que ya están ejecutando muchos de los proyectos que se citan.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 12 votos en contra (GP), 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

#### Grupo Vox

#### **II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE EJECUTAR LA FASE II DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL BARRIO DIVINA PASTORA Y EL RESTO DE ACCIONES QUE SE DETALLAN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En el Barrio de Divina Pastora, se proyectó en el año 2017 parte de su reurbanización habiéndose ejecutado ésta a finales de 2018, en concreto en las calles Luís Amigo, Calle Aguas Vivas y Calle Virgen de Loreto.*

*En la Junta de Gobierno de fecha 18-05-2021 se aprobó el Proyecto de Reurbanización de la II Fase del barrio con un presupuesto de 3.242.050.04.-€ y un plazo de ejecución de 12 meses, siendo el importe del proyecto de 18.000,00.-€, su objetivo era crear espacios amplios y accesibles donde los peatones pudieran transitar libremente, se preveía además la actualización de los servicios urbanos de alumbrado público y de la red de riesgo, y la instalación de nuevo arbolado y parterres.*

*Pues bien, los vecinos denuncian, sin embargo, que las actuaciones de reurbanización de la II Fase no se han ni siquiera iniciado, por lo que la mitad del barrio mantiene su antigua estructura, con los consiguientes problemas de accesibilidad, sus vías dejan entrever aceras estrechas, sin rebajes, incluso con farolas en medio de las mismas, además están levantadas por las raíces de los árboles. Esto ocasiona que la vida de sus vecinos sea muy complicada, sobre todo para las personas mayores que residen en el barrio, y que en un alto porcentaje son de avanzada edad, necesitan un andador, un bastón o incluso silla de ruedas para poder desplazarse, como la Sra. Carmen, vecina de hace más de 70 años del barrio, la que para poder ir a visitar a su hermana, que vive, a escasas dos calles de su casa lo tiene que hacer por la calzada, porque con su andador no cabe por las aceras, con el consiguiente peligro para ella.*

*Pero no solo es un problema para las personas de avanzada edad, también es un problema para las personas minusválidas que viven allí, o para los progenitores que empujan un cochecito de bebe o para cualquier persona que arrastra un carro de la compra.*

*También denuncian los vecinos el cableado que se encuentra presente en a lo largo de toda la zona, dando además una imagen tercermundista, en palabras de los propios vecinos. El barrio solo cuenta con un par de calles con fibra óptica.*

*El único parque que hay en el barrio, está en un estado bastante deteriorado, con baldosas levantadas, que pueden provocar graves accidentes con importantes consecuencias, los juegos infantiles no tienen un mantenimiento óptimo para poder ser utilizados con seguridad por los niños, y por último los árboles están necesitados urgentemente una importante poda.*

*El Centro Sociocomunitario situado en el antiguo colegio, que comenzó a construirse en 1960, acoge numerosas actividades y sufre graves problemas de mantenimiento y pintura, pero lo más grave, es que todavía conserva aulas con el techo de uralita, lo que supone un auténtico peligro para los vecinos, ya que la*

uralita puede liberar fibras de amianto, un material altamente cancerígeno que afecta gravemente a la salud de las personas. Por ley la retirada de uralita es obligatoria cuando ésta ha llegado al final de su vida útil que está estimada en un arco de unos 20-25 años, por lo tanto, la uralita existente en este recinto debe ser retirada de manera inmediata.

Por último, pero no por ello menos importante, es el problema con la única línea de autobús que circula por el barrio, actualmente la línea 4, al no disponer de parada en el Centro de Salud de Ciudad Jardín. Tal y como más arriba he expuesto la población del barrio es en su inmensa mayoría de avanzada edad, con necesidades especiales de movilidad, pues necesitan de andador, bastón, silla de ruedas, para desplazarse, ello hace que el tener que trasladarse hasta su Centro de Salud, les sea muy penoso, puesto que o lo hacen caminando, a todas luces imposible puesto que la distancia es casi de 2 km, ahora en invierno con el frío es cruel y en verano con el calor es muy peligroso, o buscan otras alternativas, un taxi o algún familiar, pero todo ello representa un inconveniente significativo para quienes no disponen de otro medio de transporte que no sea el público. Por ello los vecinos reclaman que la línea 4 tenga una parada fija en el Centro de Salud Ciudad Jardín.

En su consecuencia, solicitamos la aprobación en el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

**I. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno, a través de las concejalías oportunas, a ejecutar la FASE II del proyecto de reurbanización del barrio de Divina Pastora proyectado en 2021.**

**II. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno, a través de las concejalías oportunas, a llevar a cabo las gestiones necesarias para eliminar el problema de cableado en el barrio.**

**III. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno, a través de las concejalías oportunas, a llevar a cabo los trabajos y actuaciones necesarias para el mantenimiento, reparación de las baldosas rotas y/o deterioradas, así como de los juegos infantiles del parque, amén de que se lleven a cabo los trabajos de poda necesarios en los árboles.**

**IV. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno, a través de las concejalías oportunas las tareas de rehabilitación, mantenimiento y pintura del Centro Sociocomunitario en el antiguo colegio, y de forma URGENTE E INMEDIATA A LA RETIRADA DE LA URALITA EXISTENTE EN EL MISMO.**

***V. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno, a través de la concejalía de Transporte, que se lleve a cabo un estudio urgente para poder implantar una parada fija de la línea 4 en el Centro de Salud de Ciudad Jardín."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, califica de populista la iniciativa, e insta al Grupo proponente a que presente las correspondientes enmiendas a los Presupuestos, y, por consiguiente, anuncia que votarán en contra. .

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, asevera que la degradación de este espacio urbano se evitaría con una planificación y control eficaces por parte del equipo de gobierno, cuando la situación es la contraria, y trae a colación la no realización de las obras de reurbanización de la calle Luis Amigo y del barrio divina Pastora, fase II, que tenían un presupuesto de 3,2 millones de euros y plazo de ejecución de doce meses, que tenían que haberse realizado en 2023, y en materia de transporte público que es incomprensible que este barrio no tenga ninguna conexión con el centro de salud y que el centro socio-educativo esté en mal estado y todavía tenga el techo de uralita.

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que Vox debería de haber presentado las correspondientes enmiendas al Presupuesto de 2025, y trae colación que precisamente votaron en contra de la enmienda del Grupo Socialista al Presupuesto de 2024 para la reurbanización del barrio de Divina Pastora, por lo que tilda de actitud hipócrita y de mero oportunismo formal esta iniciativa. En cuanto a la retirada de la uralita del centro socio-comunitario de Divina Pastora le pide a al Grupo Vox que apoye la enmienda nº 73 al Presupuesto de este ejercicio del Grupo Socialista y la nº 72 respecto del centro de salud.

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, manifiesta que las distintas concejalías están atendiendo las peticiones que directamente les solicitan los vecinos, además de las que citan en la declaración institucional, concretando que están redactando el proyecto global del centro comunitario para

eliminar el amianto y puntualiza que el soterramiento del cableado no corresponde al ayuntamiento, sin perjuicio de prestar el apoyo necesario, que la Concejalía de Transportes en base al informe correspondiente actuará en la línea de transporte urbano y que la fase II, al igual como hicieron con la I la ejecutarán.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP y GV), 8 votos en contra (GS) y 3 abstenciones (GC y GEUP).

#### **II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RETIRADA DE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE INDALECIO PRIETO EN ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Indalecio Prieto (1883-1962) fue un político del Partido Socialista Obrero Español, llegando a ostentar el cargo de ministro de Hacienda(1931), Obras Públicas (1931-1933), Marina y Aire (1936-1937) y Defensa Nacional (1937-1938), es decir, durante la II República y parte de la Guerra Civil Española.*

*Dentro de sus "logros políticos" se encuentran algunos de los crímenes de guerra más execrables que se han vivido en España, un golpe de estado contra la denominada "Segunda República" en 1934, que significó el inicio de las hostilidades que dieron pie a la Guerra Civil Española que se iniciaría dos años después y su presunta participación en el secuestro y asesinato de José Calvo Sotelo en 1936.*

*En 1933, las primeras elecciones generales en las que podían votar las mujeres (a pesar del voto en contra de ese derecho del propio Indalecio Prieto el 1 de octubre de 1931, por considerarlo "una puñalada a la republica"), dieron como resultado un gobierno de la derecha, conocido como el "Segundo Bienio". Frente a ello y haciendo gala del "talante democrático", el PSOE y UGT organizaron un golpe de estado contra el gobierno en Asturias y Cataluña,*

*camuflada dentro de una huelga general a nivel nacional. En Asturias, se utilizó un arsenal de 500 fusiles, 24 ametralladoras, un lanzallamas, 1800 granadas, 1000 bombas de mano y más de 320.000 cartuchos. Estas armas, que fueron incautadas por Prieto junto con Juan Negrín (ex presidente del consejo de ministros y también miembro del PSOE), pertenecían a la insurgencia contra Antonio de Oliveira Salazar, primer ministro de Portugal en aquel momento. Este golpe de estado, acabó siendo derrotado por el Ejército Español y la insurrección dio un resultado estimado de unos 2.000 muertos y más de 30.000 detenidos.*

*Otra de las “gloriosas hazañas” del socialista Indalecio Prieto fue el apuntar con su pistola al diputado nacional de la CEDA, Jaime Oriol, dentro del Congreso de los Diputados, tres meses antes del golpe de Asturias.*

*Y si el golpe de estado de Asturias fue “el inicio del camino” hacia la Guerra Civil Española, el asesinato del diputado nacional José Calvo Sotelo en la madrugada del lunes de 1936 (días antes del alzamiento contra esta situación), fue el detonante final de la misma. En la noche, Calvo Sotelo fue sacado a la fuerza de su casa, delante de su mujer y cuatro hijos, por un grupo de miembros de la Guardia de Asalto, acompañados de militantes socialistas que ejercían de “matones”, entre los que se encontraba un escolta personal del propio Indalecio Prieto. El diputado fue ejecutado de dos disparos en la cabeza en la camioneta de los guardias de asalto.*

*En definitiva, estamos ante un personaje histórico que representa todo lo opuesto a los valores democráticos que deben imperar en España según nuestra Constitución de 1978. El perpetrar un golpe de estado, intimidar con un arma de fuego a un opositor político y la sombra de la sospecha en su participación en el asesinato de otro opositor distan mucho de ser actuaciones modélicas en democracia. Indalecio Prieto fue y debe seguir siendo considerado como un criminal y un golpista de la extrema izquierda del PSOE, en base a todos estos hechos relatados según los historiadores y estudiosos de la Segunda República y la Guerra Civil Española. Es evidente que, en base a todo lo expuesto, Prieto no merece tener el honor de dar su nombre a una de las calles de Alicante porque se trata de un hombre de sanguinaria trayectoria política y personal.*

*En este caso, Alicante no sería la primera ciudad en retirar el nombre de Indalecio Prieto una de sus calles situada en el barrio Plá del Bon Repós. Sin ir más lejos, en 2020, PP y Ciudadanos votaron a favor de una iniciativa de VOX similar a esta en el Ayuntamiento de Madrid.*

*Por todo ello, solicitamos la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a que, a través de las concejalías competentes, se inicie el procedimiento de retirada del nombre de Indalecio Prieto de su calle en Alicante."*

DEBATE:

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta su oposición frontal a esta propuesta de Vox, similar a la que se aprobó por el Ayuntamiento de Madrid con el apoyo del PP y Ciudadanos, que fue tumbada dos veces por la justicia. Sostiene que la propuesta se basa en falsedades, en tergiversaciones, tal como han denunciado más de 300 historiadores de prestigiosas universidades españolas e internacionales, Concluye diciendo que este escrito no busca justicia, no busca memoria, sino rescribir la historia, falsificándola, para justificar una ideología reaccionaria, lo que no van a permitir.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda que Indalecio Prieto fue Ministro de Obras Públicas durante el gobierno democrático de la República y presentó en 1932 en las Cortes un proyecto para fomentar el turismo de la playa de San Juan, playa que se desarrolló urbanísticamente a partir del diseño que se hizo bajo su gestión como ministro, siendo ese el motivo por el que se denominó una calle con su nombre y el Ayuntamiento de Alicante siendo alcalde Lorenzo Carbonell le dio la medalla de oro de la ciudad. Termina su intervención instando a Vox a que deje de hacerles perder el tiempo y contribuyan en algo a esta sociedad, más allá de generar odio, empobrecer los servicios públicos y vivir del cuento.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, afirma que hoy quienes votaron en contra en este Pleno de incluir al Mercado Central de Alicante en el Inventario Estatal de Lugares de la Memoria Democrática y, con ello, honrar, a las mujeres, hombres, niños y niñas de Alicante que fueron asesinados en el más cruento episodio de nuestra ciudad a manos de los fascistas

italianos traen la propuesta de borrar el nombre de Indalecio Prieto de nuestra ciudad, y traen esta propuesta a sabiendas de que existen dos sentencias que anulan la decisión de PP, Vox y Ciudadanos de eliminar la placa de Largo Caballero e Indalecio Prieto en Madrid. Señala que tampoco dicen en su Declaración Institucional, que contiene múltiples mentiras, lo que aportó Indalecio Prieto a nuestra ciudad, y que es por ello por lo que forma parte de nuestro callejero, destacando que siendo Indalecio Prieto, ministro de Obras Públicas se proyectó la playa de San Juan, tal y como la conocemos ahora. Le pide a Vox que deje de reinventar la historia de nuestro país y de nuestra ciudad, y asevera que el dato irrefutable es que entre el 17 y el 18 de julio de 1936 en este país se produjo un golpe de estado, que Vox todavía no han condenado, y que trajo la destrucción de este país y una guerra cruenta, sosteniendo que quien tomó la decisión de dar ese golpe de estado es el máximo responsable del sufrimiento de todos los españoles. Considera intolerable que el sr. Ortolá se atreva a instar al Partido Socialista a pedir perdón, perdón, preguntando por qué, ¿por sufrir que se silenciaron sus voces durante 40 años?, ¿por las violaciones sistemáticas a mujeres socialistas durante 40 años?, ¿por expropiarles el patrimonio personal y colectivo?, ¿por haber sido torturados y vejados durante 40 años?, ¿por ser fusilados y enterados en cunetas?, ¿por defender la democracia, la igualdad, la libertad y la justicia social?. Concluye aseverando que mientras Vox anda queriendo borrar la historia, equiparando víctimas y verdugos, ellos un paso hacia delante y celebran los 50 años de democracia que nuestra sociedad ha construido, recriminando a Vox que no quiere celebrar la democracia porque dice que son los herederos del franquismo, con todo lo que ello supone.

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, en representación del Grupo Popular, cita que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia el 18 de julio del 2022 anulando el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, adoptado a proposición igualmente del Grupo Vox, por el que se aprobaba la retirada en la ciudad de Madrid de los nombres de la Avenida Largo Caballero y Bulevar de Indalecio Prieto, por considerar que la eliminación de estas denominaciones vulneraba los principios de la Ley de Memoria Democrática y carecía de fundamento legal. Considera que la figura de Indalecio Prieto y su legado, con independencia de la interpretación política, forma parte de la historia democrática de España y resulta contradictorio y anacrónico que se pretenda eliminar una denominación histórica que ya ha sido objeto de resolución judicial en sentido contrario, reafirmando su legitimidad en el callejero de Madrid, y su reiteración en el Ayuntamiento de Alicante supondría una vulneración del principio de seguridad jurídica y podría dar lugar a futuras impugnaciones legales con el consiguiente

perjuicio a la Administración municipal y a la ciudadanía, por lo que avanza que votarán en contra.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 23 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

#### **II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA LIMPIEZA DE LA RAMBLA DE ORGEGIA, LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD, LA RECOGIDA DE ESCOMBRERAS ILEGALES Y REFORZAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA DEL ENTORNO DEL CAMINO VIEJO DE SANTA FAZ.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En el barrio de Villafranqueza, concretamente en la zona del Camino Viejo de la Santa Faz, hemos visto con nuestros propios ojos como los vecinos de la zona tienen que vivir entre escombros, árboles y matojos sin podar o grandes rocas cortando caminos y ello sin incidir en la falta generalizada de iluminación y seguridad que impera en esa área.*

*Se trata de una zona residencial que se encuentra en un enclave con unas características muy concretas debido a que la Rambla de Orgegia atraviesa las calles junto a los muros de las viviendas. Dicha Rambla se encuentra en unas condiciones lamentables por la falta de limpieza de escombros y basura además de encontrarse sin realizar ninguna tarea de poda durante años. Esta situación, como hemos comprobado todos recientemente en las graves inundaciones de Valencia del pasado mes de octubre, está generando un riesgo serio para las personas y bienes no solo de esa zona sino de todas las áreas colindantes a dicho cauce. Es por todos conocidos la absoluta inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar -como también hemos comprobado en Valencia- respecto al mantenimiento de ramblas y cauces pero no podemos, por ello, dejar de denunciar esta situación y exigir que se realicen todas las actuaciones necesarias a la mayor brevedad para evitar catástrofes antes de que sea demasiado tarde. Ante la denunciada*

*inactividad de la CHJ, otros ayuntamientos como el de Elche han acometido dichas actuaciones sin esperar a ser víctimas de una burocracia y dejadez política sin precedentes en materia hídrica.*

*Por otro lado, los vecinos de Villafranqueza también se quejan de que la zona se está convirtiendo en una gran escombrera ilegal, con decenas de puntos en los que se acumulan electrodomésticos, restos de obras, podas, basura en general y hasta restos de uralita. Los vecinos nos aseguran que se ha avisado en diversas ocasiones al Ayuntamiento de Alicante aunque a día de hoy siguen sin ver consecuencia alguna a dichas advertencias.*

*A estas cuestiones se unen los problemas de seguridad vial que se padecen por la circulación de vehículos a altas velocidades por las calles y caminos, en concreto en tramos como la calle Balsas Nuevas y la calle Meteorólogo Francisco García, exigiendo así que se instalen mecanismos de tráfico adecuados que obliguen a los conductores a reducir la velocidad en lugares donde circulan otros vehículos y viandantes.*

*Por último, se ha de hacer referencia a la situación en la que se encuentra el Parque Forestal de Monte Orgegia donde las pistas con las que cuenta están absolutamente llenas de socavones sin señalar o deficientemente señalizados, algo que ya ha causado heridas a algunos ciclistas, así como la existencia de un pozo de más de cinco metros de profundidad tapado con una madera prácticamente descompuesta.*

*Por todo ello, solicitamos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

**1º.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda solicitar la limpieza urgente de la Rambla de Orgegia a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ)**

**2º.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno a la recogida de escombreras de la zona y aumentar la vigilancia de la zona.**

**3º.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno a la instalación de elementos reductores de velocidad en la zona C/ Balsas Nuevas y la calle Meteorólogo Francisco García para la seguridad de los vecinos.**

**4º.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Equipo de Gobierno al cierre del pozo de Parque Forestal del Monte Orgegia y al cerramiento del socavón para garantizar la seguridad de la zona."**

## DEBATE:

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda que en octubre de 2022 su grupo presentó una propuesta de declaración del monte Orgegia como paraje natural, y el concejal del Grupo Vox, el Sr. Bonet les pidió que dejaran ya de controlar y de proteger, y que respetaran la libertad de los particulares. Trae a colación que en las ramblas se están produciendo asentamientos ilegales y reprima a Vox que junto al PP de Mazón hayan aprobado una contrarreforma que favorece la construcción en la costa e incluso en zonas inundables, y en el Consell recortaron en servicios de emergencias y de prevención así como en limpieza de ramblas, por lo que les pide que dejen de hacer el postureo y que sean serios a la hora de exigir las actuaciones que se necesitan.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, considera que es una declaración de relleno que está lejos de responder a las necesidades de Villafranqueza, pues dice que se dedican a echar la culpa a la Conferencia Hidrográfica de la basura del barranco cuando la mayor parte de ese suelo es suelo urbano de segunda residencia y, por tanto, de gestión municipal. Apela a restaurar los socavones aparecidos en los senderos ciclistas que erosionan el suelo y las raíces en el monte, como consecuencia de la autorización de la Concejalía de Deportes para una competición de mountain bike y cuyo trazado nunca dispuso del permiso de la Consellería, como en su momento ya denunciaron los vecinos. En cuanto a la clausura de un pozo en Orgegia puntualiza que

está en suelo privado y recriminan al grupo voz que no hayan hablado con los vecinos y llama la atención sobre el hecho de que no hayan enmendado el Presupuesto para dotar de consignación presupuestaria las actuaciones que se necesitan en Villafranqueza, ya que coinciden en la necesidad de más limpieza y de más seguridad vial en Villafranqueza, pero señala que en su carencia de enmiendas al Presupuesto se evidencia su nulo interés realmente, y pide al Alcalde que desbloquee las actuaciones urbanísticas que le ha exigido la Generalitat para no perder las inversiones enormes del proyecto vertido cero.

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, dice que agradece la preocupación manifestada, e informa que con ocasión de la última dana en Valencia, este ayuntamiento ha constituido una Comisión Interdepartamental para analizar, entre otras muchas cuestiones, la problemática en nuestro término municipal y nuestra comarca respecto de los cauces y las zonas inundables, aprovechando la ocasión para agradecer el trabajo de los técnicos municipales, citando que recientemente se han dictado sentencia judiciales que avalan la actuación municipal, constatando, asimismo, que Alicante es receptora de agua de la práctica totalidad de las ramblas de la comarca, por lo que han conseguido implicar a la Mancomunidad, que también está procediendo a limpiar parte de dichas ramblas en Alicante. Informa que ayer estuvo en Alicante la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar para que comprobase la actuación que deben realizar en las ramblas y barrancos de Alicante, significando que el ayuntamiento no tiene que hacer lo que corresponde hacer a otras Administraciones, lamentando el abandono en materia de inversiones que sufren del Gobierno central, y cita que, sin embargo, el año pasado se realizaron trabajos extraordinarios por parte de la empresa Netial por valor de 950.000 euros en la retirada de escombros de la ciudad, y puntualiza que más del 90% del material de escombros que entra en el CETRA es de manera legal, tanto por obras como por el Ecoparque y menos del 10% de lo que entra es por vertido incontrolado.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP y GV), 10 votos en contra (GS y GC) y 1 abstención (GEUP).

#### **Grupo Compromís**

#### **II-4.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MINERA EN SERRA LLARGA Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La mercantil Cemex España Operaciones S.L.U. ha presentado una solicitud de ampliación para su explotación minera en la Serra Llarga, planteando una nueva zona de extracción de más de 29 hectáreas. El proyecto contempla la explotación de terrenos que se destinan actualmente a la recolección de cítricos, donde la mercantil pretende obtener recursos de roca consolidada a cielo abierto, a través del uso de explosivos y el arranque mediante "bulldozer".*

*Vecinas y vecinos de Foncalent, La Serreta y La Cañada del Fenollar ya han expresado expresan su enérgica oposición a la concesión de la licencia para una nueva explotación minera en el subsuelo de Alicante. En un principio, se identifican insuficiencias en el estudio y medidas de mitigación para el impacto medioambiental, como emisiones contaminantes no controladas, deficiencias en la restauración ambiental o contaminación acústica y lumínica. Además, el proyecto afecta directamente a un entorno habitado y colindante con zonas residenciales, donde los riesgos no se han evaluado de forma integral, como son la proximidad a viviendas y núcleos urbanos: la zona de explotación ampliada se sitúa a escasos 600 metros de viviendas habitadas, vulnerando el derecho fundamental a un entorno seguro y saludable.*

*Esta operación a cielo abierto creará un inmenso cráter en terrenos donde CEMEX, como compensación por el daño ambiental previamente reconocido por la propia empresa, plantó cítricos. La cercanía, a pocos metros, con barrios residenciales pone en grave riesgo la salud de sus habitantes, quienes ya se verían afectados por las detonaciones con explosivos y la emisión de polvo de cemento. Esta situación incrementaría la contaminación del aire y expondría a la población a un peligro inaceptable. Además, la ampliación proyectada constituye un atentado directo contra el medio ambiente. Aprobar el expediente de ampliación no solo perpetuaría problemas de salud, sino que también podría aumentar las tasas de mortalidad entre los ciudadanos de Alicante y San Vicente del Raspeig. Cabe recordar que en 2009, CEMEX tuvo que cerrar una fábrica en Sant Vicent debido a que las presuntas enfermedades y muertes relacionadas con su actividad ya eran insostenibles. La administración pública debe anteponer la protección de la salud pública y el entorno natural a intereses económicos que solo agravarán los problemas ambientales y sociales. Alicante tiene la oportunidad de elegir un futuro más saludable y sostenible para sus habitantes.*

*A todo ello, la empresa ha iniciado el procedimiento de solicitud de Declaración de Interés Comunitario para la regularización de actividades industriales, en este caso una planta de Aditivos para cemento y productos*

*derivados, con el objetivo, según la empresa, de acometer una regulación urbanística atendiendo a la actividad que actualmente se desarrolla en el emplazamiento y edificaciones que tiene su inicio en el año 2008.*

*Cabe recordar, por último, que el pleno municipal de febrero de 2018 aprobó, por unanimidad, el inicio del expediente de solicitud a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático Y Desarrollo Rural, la declaración de las Lagunas de Fontcalent como Paraje Natural Municipal, y que durante la legislatura anterior y actual se cuenta con una Comisión no permanente para la Protección y Recuperación del Valle de Fontcalent, como compromiso municipal para avanzar en la recuperación y protección de esta zona del municipio de Alicante de incalculable valor medioambiental.*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:*

*PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su rechazo a la ampliación de la explotación minera en la Serra Llarga como compromiso de recuperación y protección del Valle de Fontcalent.*

*SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante convocará la Comisión No Permanente o Específica Valle de Fontcalent, en el plazo no superior a 30 días, para analizar la petición de ampliación de instalaciones y explotación de Cemex España Operaciones S.L.U, la Declaración de Interés Comunitario para regularizar la actividad de planta de aditivos para cemento y productos derivados, y definir los mecanismos de competencia municipal para salvaguardar los intereses de las vecinas y vecinos de la zona de Fontcalent, La Serreta y Cañada del Fenollar.*

*TERCERO – El Ayuntamiento de Alicante, dentro de sus competencias, diseñará un plan de reconversión de las actividades industriales de la zona de Fontcalent y adyacentes, junto a entidades vecinales, empresa y resto de administraciones competentes, para garantizar que las actividades económicas sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente."*

**DEBATE:**

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, menciona el impacto de las siguientes actividades: el vertedero del CETRA, investigado

por la justicia, que continua vertiendo basura, enterrando residuos, ampliando su extensión con la quinta celda sin un plan claro de reducción del impacto ambiental; la cementera, cuyo impacto en la calidad de aire es innegable y contribuye significativamente a la emisión de gases de efecto invernadero; las canteras de todo tipo que están devorando la sierra destruyendo un espacio que es de alto en su valor ambiental, histórico, geológico y patrimonial; y los vertederos ilegales que también proliferan sin control, agravando la situación de degradación del entorno. Considera que la explotación de la sierra no solo supone la desaparición de este enclave natural sino que también empeora la calidad de vida de los vecinos de las partidas rurales cercanas, añadiendo que la actividad de la cantera conlleva un aumento del tránsito, del ruido y de la contaminación. Sostiene, pues, que la protección de nuestros espacios naturales debe ser una prioridad en esa transición ecológica en la que estamos viviendo y debemos adaptarnos a la nueva ley de cambio climático, y apunta a que para Cemex la ampliación de la concesión no es más que una garantía de poder seguir continuando con su actividad económica que no contempla el bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas. Cuestiona, asimismo, que no se presenta entre la documentación sometida a información pública un verdadero documento ambiental como exige la Ley 1/20213 del 9 de diciembre, citando la evaluación ambiental que se necesita a emitir por parte de la autoridad ambiental, y menciona que en el proceso de fabricación de los aditivos se van a utilizar materias que son muy peligrosas. Concluye manifestando que apoyan esta iniciativa que se suma a la que su grupo presentó en septiembre de 2023 en la que solicitaban la elaboración de una propuesta al Pleno para la protección y recuperación de Fontcalent ante la saturación por los vertidos y estudiar la declaración de zona saturada de residuos en las partidas.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, alude a la aprobación del proyecto del que estamos hablando por parte de la Dirección de Territorial de Minas y Energía, Consellería de Industria, en 2022, cuando la dirigía una Consellera de Compromis, y trae a colación el apoyo de Comisiones Obreras y UGT.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del grupo Socialista, considera que todos pueden coincidir en apreciar que el valle de Fontcalent tiene un problema de saturación de partículas debido a las industrias contaminantes allí residenciadas. Expone que el Grupo Municipal Socialista ha solicitado a la empresa información complementaria sobre la emisión de partículas ya que les

preocupa el balance de los últimos 6 años que publica el registro de emisiones del Ministerio y se les ha facilitado, y asevera que la situación actual les lleva a posicionarse a favor de no continuar saturando de industrias contaminantes el valle, no estando, pues, e acuerdo con que se amplíe esta explotación, igual que se opondrán a la futura ampliación del vertedero municipal, lamentando la falta de información. Concluye afirmando que los socialistas apuestan po garantizar la reducción de partículas y por una protección integral y seria del Valle de Fontcalent hecha desde el rigor, por lo que a pesar de que la parte expositiva de la declaración carece del suficiente rigor votarán a favor.

**D. Carlos de Juan**, en representación del Grupo Popular, critica al Sr. Mas por estar manipulando a los vecinos, facilitando información sesgada e incompleta y dice que creen que no es conscientes de la irresponsabilidad y ligereza con la que acusan a terceros de determinadas muertes y critica que quiera sacar rédito político generando falsas expectativas a los vecinos al tiempo que criminaliza y juega con la estabilidad laboral de más de 500 familias, y recuerda que Compromís en el gobierno del Botànic aprobó la declaración y la autorización ambiental, existiendo autorización de minas, y de la de la Confederación Hidrográfica. Advierte que las licencias urbanísticas, en concreto la que se pretende bloquear, son actos reglados, no son actos discrecionales de la Administración, en el caso de que se deniegue debe estar completamente justificado tanto por razonamientos jurídicos como técnicos. Transmite un mensaje de tranquilidad tanto para las partidas rurales como para el resto de alicantinos en general, en el sentido de que este ayuntamiento, en cumplimiento con el artículo 103 de la Constitución, velará y servirá los intereses generales y protegerá a los vecinos de cualquier irregularidad e incidente, pero desde la responsabilidad, la coherencia y con los datos contrastados, y le reprocha la alarma creada que ha hecho que el Comité de Empresa compuesto por UGT y Comisiones Obreras hayan salido en tromba a defender los puesto de trabajo de la actual `plantilla.

Antes de para a la votación, **D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, propone dos modificaciones consistentes, en primer lugar, en exigir la derogación de toda la legislación climática nacida del Pacto Verde Europeo empezando por la Ley de Cambio Climático que perjudica nuestros sectores productivos, incluido el sector primario, nos condena a la dependencia energética y destruye nuestra industria, y, en segundo lugar, en exigir a las Administraciones competentes medidas para defender a nuestros productores nacionales de la competencia desleal de productos extranjeros, fruto de la

creciente burocracia y de las políticas verdes que imponen requisitos excesivos a nuestros productores.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, en calidad de promotor de la iniciativa, se muestra en contra de que se incluyan estas modificaciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

**II-4.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA POSICIÓN DEL OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE RESPECTO DE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN PROMOVIDAS POR ORGANIZACIONES COMO "VERDAD Y LIBERTAD" Y "ES POSIBLE LA ESPERANZA", Y REAFIRMARSE EN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 23/2018 DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGTBI.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El obispo de Orihuela-Alicante, José Ignacio Munilla Aguirre, ha manifestado ante los medios de comunicación que "lo que llaman terapia de conversión, en realidad no existe" tras conocerse que el Ministerio de Igualdad ha abierto expediente sancionador a siete diócesis por promover y acoger pseudoterapias de este tipo, a las que Naciones Unidas equiparan a la tortura. Para Munilla, se trata de "acompañar a personas con inclinaciones homosexuales, ayudándoles a vivir la virtud de la castidad". El obispo ha mostrado su apoyo público a ellas en varias ocasiones.*

*Sirva de ejemplo el programa de radio online 'Sexto Continente' del obispo Munilla donde defiende estas pseudoterapias: "si uno tiene derecho a hormonarse, hacerse no sé qué operaciones... tendrá también derecho de explorar una terapia psicológica de reversión de su homosexualidad, ¿o va a resultar que la libertad sexual solo vale para lo que la ideología lgtbi propugna?". Es más, respecto al profesor de Alaquàs denunciado por cinco*

alumnos, de los que uno de ellos le acusó de ofrecerle incluso pastillas para "curar la homosexualidad", manifestó Munilla en el citado programa que "hizo lo que tenía que hacer".

*El grupo de Compromís en les Corts Valencianes denunció, el pasado mes de julio, la vinculación del Arzobispado de Valencia con el centro que practicaba las conocidas como "terapias de conversión" contra personas LGTBI. En concreto, según la información del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Presidencia, el Centro de Orientación Familiar "Mater Misericordiae" tiene su domicilio social en la Calle Avellanes nº 12 de Valencia. Este edificio, propiedad del Arzobispado, es también la sede de diferentes secciones del Arzobispado como la vicaría de evangelización, la vicaría judicial, el tribunal eclesiástico metropolitano, la agencia de noticias "Avan" y el Semanario "Palabra". A medida que se conocen testigos de víctimas de estas prácticas se toma conciencia de la existencia de una auténtica trama que involucra a una parte de la iglesia católica con determinadas parroquias, sacerdotes, entidades y escuelas desde donde se derivaban alumnos hacia ese auténtico centro de tortura psicológica. Pese a los esfuerzos del Arzobispado de sacudirse su responsabilidad, hoy sabemos que esta entidad sigue teniendo su domicilio social en una de las sedes principales del Arzobispado.*

*Respecto a esto último, el Ministerio de Igualdad ha abierto expediente sancionador a siete diócesis españolas, entre ellas la de València, por promover y acoger las terapias de conversión lgtbi. Actualmente los juzgados investigan tres denuncias por unas prácticas que las Naciones Unidas equiparan a la tortura. Estas prácticas, que buscan cambiar la orientación sexual de las personas están prohibidas desde 2018 en la Comunitat Valenciana y desde 2023 por la Ley de Igualdad Lgtbi estatal, y contemplan sanciones de hasta 150.000 euros.*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante rechaza la postura partidista del Obispo de Orihuela – Alicante respecto a las terapias de conversión y se reafirma en cumplir con lo establecido en la Ley 23/2018 de igualdad de las personas LGTBI*

*SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante muestra su rechazo a las terapias de conversión promovidas por organizaciones como "Verdad y Libertad" y "Es Posible la Esperanza", como establece la Ley 23/2018 de igualdad de las personas LGTBI. .*

*TERCERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Igualdad a denunciar a las organizaciones y entidades que lleven a cabo terapias de conversión sexual y hacer cumplir la Ley 23/2018 de igualdad de las personas LGTBI*

*CUARTO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a iniciar los trámites para la inclusión de un artículo en el Código Penal para tipificar de forma específica las terapias de conversión. "*

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, defiende el texto de la propuesta de declaración institucional presentada,

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se refiere a que las terapias que defiende el Obispo de Orihuela-Alicante han sido ampliamente condenadas por la comunidad científica y por organismos internacionales debido al carácter pseudocientífico que tienen y a los daños psicológicos que se ha demostrado que infligen. Alude a que en la Comunidad Valenciana la Ley 23/18, de Igualdad de las Personas LGTBI, establece en su artículo 43, por lo que entiende que lo que tienen que hacer las instituciones locales es reafirmar el compromiso con el cumplimiento de la legislación y con la protección de los derechos de las personas de colectivo LGTBI. Asimismo, trae a colación que los obispos de Madrid y Barcelona han condenado expresamente este tipo de terapia de conversión en la iglesia, y que incluso el propio Papa Francisco exigió a los obispos españoles no secundar, participar, ni recomendar este tipo de tratamientos. En consecuencia, manifiesta que votarán a favor.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, puntualiza que en estas terapias se actúa con adultos responsables debidamente informados y en ningún momento se utiliza ninguna medicación.

**D. Emilio José Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, considera que las declaraciones del Obispo Munilla suponen un peligro real pues viene a avalar métodos que, además de ser ilegales, lejos de curar solo provocan dolor a las personas que además conlleva daño psicológico ya que en la práctica

torturas, suponiendo una agresión contra los derechos fundamentales de las personas LGTBI, a los que se les niega su propia dignidad. Insta al Sr. Munilla a realizar una labor pastoral que se centre en promover el amor, la comprensión y la aceptación, valores que parecen estar ausentes de sus habituales homilías y declaraciones. Por otro lado, rechaza la actuación del PP en el Congreso de los Diputados al que ha llevado expertos, entre comillas, que dicen que las personas trans están enfermas por problemas de salud mental, manifestando que espera que los representantes del Partido Popular no estén de acuerdo con esas afirmaciones.

**D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, expresa su consideración de que esto es un asunto personal que en nada afecta a la ciudad de Alicante. Expone, en todo caso, que su Grupo defiende la libertad individual, el respeto a todas las personas y la convivencia en una sociedad plural, y que el ayuntamiento debe trabajar para todos los ciudadanos sin distinciones, sin imponer ideologías y sin utilizar las instituciones para fines personales o partidistas, por lo que recházale intento del señor Mas de apropiarse de determinadas causas para dictar lo que se puede o no se puede hacer según su criterio.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

#### **II-4.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMIS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTANCIAS DIURNAS Y ATENCIÓN DOMICILIARIA, GARANTIZANDO LA REVISIÓN, CONTROL Y MEJORA TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO COMO DE LAS CONDICIONES LABORALES EN LOS SUCESIVOS PROCESOS CONTRACTUALES, Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Ayuntamiento de Alicante dispone del Servicio municipal de*

*Estancias Diurnas – SED – un recurso socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrece, en un equipamiento especializado, atención diurna a necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales a las personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual además de proporcionar un respiro a las personas cuidadoras habituales.*

*Además, el Ayuntamiento también dispone del Servicio de ayuda a domicilio (SAD), una prestación básica de Servicios Sociales Generales de carácter preventivo y rehabilitador, que consiste en prestar atención individualizada, principalmente en el domicilio, mediante un conjunto de servicios y técnicas de intervención profesionales, principalmente a personas mayores, con movilidad reducida, dependientes o enfermos mentales.*

*Pero ambos servicios presentan, en la actualidad problemas y deficiencias que se deben solventar para garantizar que sigan siendo un recurso eficiente y que llegue al máximo número de población que lo necesite. La mayoría de los centros gestionados de manera integral funcionan con prórrogas vencidas, dejando a los empleados en una situación de incertidumbre y precariedad económica. Estas demoras responden supuestamente a una estrategia para evitar aplicar el convenio acordado entre la patronal y los sindicatos, que establece una necesaria equiparación salarial con el sector público. Este retraso no solo afecta a las trabajadoras, sino también a la calidad de los servicios que reciben los usuarios, siendo un problema no solucionado desde hace años.*

*La situación de los centros de titularidad pública y gestión privada, como el Centro de Día de Alicante, refleja una problemática de largo recorrido. Algunas trabajadoras llevan hasta dos años operando sin un contrato formal. Actualmente, las empresas mantienen acuerdos verbales con la administración pública, lo que complica el pago de salarios y otros derechos laborales. En ocasiones, los retrasos en los pagos se han extendido hasta tres meses. Esta situación se agrava porque las empresas no pueden hacer frente a los salarios sin los pagos pendientes de la Administración.*

*La falta de estabilidad financiera afecta directamente a la calidad del servicio. Los retrasos en las licitaciones perjudican tanto a las trabajadoras como a los usuarios, quienes dependen de un sistema de atención que debería garantizar altos estándares de calidad.*

*Por otro lado, la empresa que gestiona la licitación del servicio de ayuda a domicilio de Alicante, en 2020 asignada a SACYR y en la actualidad gestionada por SERVEO, dispone de una plantilla de más de 140 trabajadoras que debido al contrato programa llevan en 5 años en una situación precaria, en cuanto a situación salarial. El sueldo tan solo se les ha subido el 1% anual, lo que ha sumado solo un 5% desde el 2020 a 2025. A este respecto, durante los cinco años que llevan, tres corresponden al cumplimiento de contrato y los otros dos a prórrogas de un año cada una, con un máximo de dos, por lo que termina el presente año.*

*En definitiva, estas personas trabajadoras, cuidadoras de nuestros mayores, no están siendo bien atendidas por nuestra propia ciudad. Instan a se les equipare salarialmente con lo que les corresponde, así como la inclusión de nuevas tablas en los pliegos, con tal de que esta situación tan precaria no se vuelva a repetir durante los próximos cinco años. El motivo es que con estos contratos programa no se protege a los trabajadoras y trabajadoras del sector respecto a las subidas correspondientes cada año, pues tienen congelados sus sueldos hasta la siguiente licitación.*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO -.El Ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a las trabajadoras y trabajadoras de los servicios municipales de estancias diurnas y atención domiciliaria, garantizando la revisión, control y mejora tanto desde el punto de vista económico como de condiciones laborales de los sucesivos procesos contractuales.*

*SEGUNDO - El Ayuntamiento de Alicante publicará en el Portal de Transparencia, en el plazo no superior a quince días, las licitaciones de los contratos relativos a los servicios de ayuda domiciliaria y estancias diurnas entre el Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Bienestar Social.*

*TERCERO -. El Ayuntamiento de Alicante publicará en el Portal de Transparencia, en el plazo no superior a quince días, la actualización contractual entre el Ayuntamiento de Alicante y la empresa que ofrece el servicio del SED plaza América.*

*CUARTO -. El Ayuntamiento de Alicante publicará en el Portal de Transparencia, en el plazo no superior a quince días, las transferencia económicas en los dos últimos años a la empresa que ofrece el servicio de SED plaza América.*

*QUINTO - El Ayuntamiento de Alicante informará, en el plazo no superior a quince días y a través de la Concejalía competente, del número de inspecciones que se han realizado al centro de estancias diurnas de plaza América, para velar por el cumplimiento de los pliegos contractuales."*

DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, muestra su apoyo a las reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores y sostiene que estos servicios son esenciales y no deberían externalizarse, debiendo garantizar su prestación en debidas condiciones para cubrir las necesidades de todos los ciudadanos de la comunidad Valenciana.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, solicita, en primer lugar voto por separado de los acuerdos, pues muestren el apoyo a los trabajadores, pero dice que en el segundo y el tercer punto Compromís miente, y respecto del acuarto y el quinto están de acuerdo. Termina su intervención afirmando que rompen una lanza a favor de los empresarios a los que se les exige la subida del SMI pero también se les da la posibilidad de modificar los costes de los servicios y poder actualizar los contratos con las Administración públicas.

**D. Emilio José Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, expresa el apoyo de su grupo a las trabajadoras de los servicios de estancias diurnas y ayuda a domicilio que es esencial para garantizar la atención digna a nuestros mayores y a nuestras personas dependientes, que por desgracia se encuentran ante la precariedad y la incertidumbre y en condiciones laborales indignas, lo que califica inaceptable, y lo atribuye, no a un simple problema de administrativo, sino a una manera de gestionar caracterizada por la falta de planificación, la precarización de lo público y, sobre todo, la opacidad en los servicios sociales de Alicante. Avanza que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, expone que los servicios de estancias diurnas y el de ayuda a domicilio son gestionados por

empresas adjudicatarias mediante contrato público conforme a la normativa vigente de la ley de la Generalitat Valenciana, luego las condiciones laborales y económicas no son competencia municipal sino que dependen de las empresas adjudicatarias y del convenio colectivo aplicable, lo que no supone que el ayuntamiento se desentienda, estando disponible en el perfil del contratante del ayuntamiento y en el portal de transparencia la información sobre las inspecciones mensuales que se realizan para garantizar el cumplimiento de los contratos y la calidad del servicio. Rechaza, por tanto, que se ponga en entredicho la labor del equipo técnico encargado de la supervisión del contrato, que son funcionarios de este ayuntamiento.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 12 votos en contra (GP), 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

#### Grupo Esquerra Unida-Podem

#### **II-4.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR UNA REFORMA URGENTE DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MUNICIPIOS EN RIESGO FINANCIERO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LA MISMA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El sistema de financiación local actual es insuficiente para garantizar la adecuada prestación de servicios públicos por parte de los ayuntamientos. La derogación del Real Decreto-ley 9/2024 ha agravado esta situación, poniendo en riesgo la autonomía local y el bienestar de millones de ciudadanos en todo el territorio español.*

*Los fondos fundamentales para la financiación municipal se han visto severamente afectados:*

*La Participación en los Ingresos del Estado (PIE) se ha reducido, impidiendo a los ayuntamientos afrontar la inflación y el aumento de costes en servicios básicos.*

*El Fondo Complementario de Financiación ha disminuido, afectando especialmente a los municipios de mayor población.*

*La Cesión de Recaudación de Impuestos del Estado se ha visto mermada, reduciendo la autonomía fiscal de los municipios.*

*Esta situación compromete servicios esenciales como:*

*Servicios sociales*

*Mantenimiento urbano*

*Transporte público*

*Cultura y deporte*

*Programas de empleo y desarrollo local*

*Es inaceptable que el Partido Popular, junto con otros grupos parlamentarios, utilice a los municipios y a los ciudadanos como rehenes de sus intereses políticos. Esta actitud irresponsable pone en peligro el bienestar de millones de personas y la estabilidad financiera de nuestros ayuntamientos.*

*No podemos permitir que se juegue con las necesidades básicas de la población ni con la capacidad de los gobiernos locales para proporcionar servicios esenciales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Esquerra Unida Podem propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. Instar al Gobierno de España a impulsar de manera prioritaria y urgente la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica, garantizando recursos suficientes para la prestación de servicios públicos de calidad.*

*SEGUNDO. Exigir al Gobierno de España la implementación inmediata de medidas extraordinarias para solucionar la situación de aquellos Ayuntamientos en riesgo financiero o de sostenibilidad, incluyendo:*

*Reestructuración de la deuda municipal.*

*Flexibilización de los compromisos de pago.*

*Posibilidad de dación en pago de bienes municipales como compensación de deuda.*

*Rebaja sustancial de los intereses de la deuda con el Estado.*

*Establecimiento de periodos de carencia en el pago de la deuda.*

*TERCERO. Solicitar que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, adaptándose a las circunstancias específicas*

*de cada municipio mediante planes individualizados de actuación.*

*CUARTO. Exigir que cualquier medida singular adoptada para un Ayuntamiento en riesgo financiero se haga extensible al resto de Entidades Locales en situación similar, evitando discriminaciones y garantizando el principio de igualdad.*

*QUINTO. Instar a la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de la Administración Local para realizar un seguimiento de estas actuaciones y establecer un marco de colaboración técnica entre el Gobierno de España, la FEMP y las Entidades Locales afectadas.*

*SEXTO. Exigir la elaboración y aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado que prioricen:*

*El aumento significativo de las partidas destinadas a los municipios.*

*La inversión en servicios públicos esenciales.*

*El fomento del desarrollo local sostenible.*

*El refuerzo de la autonomía fiscal de los ayuntamientos.*

*La implementación de medidas de redistribución para garantizar la igualdad de servicios en todo el territorio.*

*SÉPTIMO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado."*

DEBATE:

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que apoya la declaración institucional.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, califica de brindis al sol la propuesta, pues el Gobierno Central elaboró unos presupuestos que marginan a nuestra provincia y premian a quienes quieren romper España, y dice que la reforma que se propone es una estafa pues piden más autonomía fiscal pero para seguir pagando la fiesta ideológica en lugar de atender las necesidades de los ciudadanos, mientras sostiene que Vox defiende una verdadera autonomía municipal que se basa en la responsabilidad y en una gestión eficiente, que

consiste básicamente en que si un ayuntamiento se endeuda hasta las cejas debe asumir las consecuencias y no pretender que el resto del país les saque del hoyo.

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, señala que la ciudadanía alicantina debe saber que el ayuntamiento de Alicante ha perdido 5 millones de euros porque el pasado mes de enero el Partido Popular en el Congreso votó en contra de la propuesta del gobierno central para ingresar dicho importe adicional a este ayuntamiento por las entregas a cuenta del Estado a los ayuntamientos, dinero que se podría haber invertido en mejorar los servicios públicos de los alicantinos y de las alicantinas, el mismo PP que votó en contra de subir las pensiones y en contra de las ayudas a la DANA aunque luego tuvo que recular. Trae a colación también que se ha visto ahora que el PP de Feijoo no quiere que el Gobierno de España condone 83.000 millones de euros de deuda a todas las Comunidades Autónomas, no solo a Cataluña, en concreto a la comunidad Valenciana nos condonarían 11.000 millones de euros, lo que permitiría más estado de bienestar pero el PP no quiere más estado de bienestar, y se pregunta para qué querría el señor Alcalde de Alicante que cambie el sistema de financiación local como se solicita en esta iniciativa cuando pierde fondos de la Comunidad Valenciana y de la Unión Europea constantemente, y presenta un balance de resultados lamentable, pues solo es capaz de ejecutar cuatro de cada diez euros en inversiones, y este año ha renunciado a recaudar más de 3 millones de euros por el impuesto de construcciones plegándose a las exigencias de la ultraderecha.

**D. Antonio Gallego**, en representación del Grupo Popular, asevera que Alicante dista mucho de ser un municipio en riesgo financiero, y resalta que lo que beneficiaría a los alicantinos es que en el techo de gasto no computaran las partidas de inversiones en vivienda, por ejemplo, y que se permitiera la inversión en los muchos proyectos existentes pudiendo utilizar los cuantiosos remanentes de tesorería que se tienen, o simplemente que se incremente la tasa de reposición de efectivos en ayuntamientos saneados.

El **Alcalde-Presidente** apostilla la consideración de que tres años sin Presupuestos Generales del Estado se traduce en una merma considerable en transferencias corrientes que corresponderían al Ayuntamiento de Alicante.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

### **II-4.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO PARA INCORPORAR EL VOTO TELEMÁTICO EN LAS SESIONES PLENARIAS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado mes de enero, a consecuencia de mi indebida exclusión de la convocatoria del Pleno ordinario, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Alicante se dictó Auto de medidas cautelares suspendiendo la misma, recalándose por el Juez en resolución posterior, la posibilidad de hacer nueva convocatoria siempre y cuando incluyese a todos los concejales y concejalas de este Ayuntamiento.*

*En base, mi exclusión de la convocatoria se defendía por parte del equipo de gobierno alegando que, durante el correspondiente permiso por acogida de un menor, un cargo público no puede legalmente ejercer las atribuciones representativas que le son propias, lo que desde este grupo municipal se ha considerado una vulneración manifiesta del derecho fundamental a la participación política del portavoz y único edil de Esquerra Unida Podem, habiendo obtenido nuestra tesis un innegable respaldo cautelar por parte del Magistrado.*

*Sin embargo, en lugar de volver a convocar el pleno incluyendo al concejal de nuestro grupo, el equipo de gobierno decidió presentar alegaciones preparadas por los servicios jurídicos municipales que no sirvieron para levantar la medida cautelar de suspensión impuesta.*

*En este sentido, resulta de interés recordar la propuesta que el Partido Popular llevó al Senado el pasado mes de abril para regular el voto telemático de las entidades locales en pro de la conciliación, de manera que se posibilitara la asistencia telemática y el voto a distancia para los alcaldes y concejales de toda España, en caso de encontrarse de baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, embarazo de riesgo o grave enfermedad, lo que*

*implica un reconocimiento expreso por parte del partido que sustenta el gobierno municipal de que no cabe suspensión de funciones representativas para un concejal o concejala por dichos motivos, al contrario de lo que han venido sosteniendo en nuestro Ayuntamiento.*

*En la defensa de aquella iniciativa en el Senado, la portavoz adjunta del PP afirmó que dicha propuesta “se trata, en definitiva, de que los cargos electos no tengan que elegir entre ser padre o madre y ejercer su derecho de participación política, algo impropio de una sociedad avanzada. En pleno siglo XXI es una verdadera anomalía que no seamos capaces de poner los instrumentos de los que disponemos a disposición de la conciliación y de la igualdad.”*

*Desde nuestro grupo municipal entendemos que la participación en el pleno es el mayor acto de representatividad de la corporación municipal. Acto indelegable, y a la que tienen derecho todos los miembros del pleno en representación del electorado. Por eso pedimos que se nos incluyera en la convocatoria del pleno.*

*Entendemos que el derecho a la conciliación no debe de estar reñido con el derecho a la participación, por eso solicitamos medidas concretas que faciliten la conciliación en situaciones excepcionales ya que la conciliación familiar no puede suponer la suspensión del derecho de participación política.*

*Y es que teniendo en consideración que durante casi dos años en la anterior legislatura, durante el período de emergencia sanitaria producido por la Covid-19, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante se celebró en numerosas ocasiones de forma íntegramente telemática y en otras de forma semipresencial, entendemos que no habrá especiales impedimentos técnicos para poder adoptar procedimientos de intervención telemática para aquellos concejales y concejalas que por causa cualificada no puedan asistir a las sesiones, al ser una modalidad de participación que ya se ha llevado a cabo con anterioridad en esta sede.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a instar una iniciativa normativa de modificación del ROP para la incorporación del voto telemático en los plenos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, añadiendo el siguiente texto, o similar, como punto 4 del artículo 74, (Lugar de celebración):*

*“Los concejales y concejalas podrán, en casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como en casos de incapacidad temporal que impidan su asistencia presencial a la sesión, y previa justificación ante la Secretaría del Pleno, participar y emitir su voto mediante un procedimiento telemático, siempre que quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación con el resto de la Corporación Local en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.”*

DEBATE:

**D. Manuel Copé**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que este asunto debería presentarse como moción para la creación de una comisión del Pleno que abordara una propuesta de modificación del ROP.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, emplaza al Sr. Copé para que presente una propuesta normativa.

**D<sup>a</sup>. Victoria Melgosa**, en representación del Grupo Socialista, sostiene que el actual reglamento presenta deficiencias que dificultan el ejercicio de la oposición, la rendición de cuentas y el debate e incluso el acceso de vecinas y vecinos de la ciudad de Alicante a la participación ciudadana en el Pleno. Entiende que el hecho de que tres concejalas del Partido Popular hayan decidido no ejercer su derecho a participar en el Pleno no debe ser justificación para limitar el derecho al resto, sin perjuicio de que, por supuesto, dice que apoyan la promoción de la conciliación. Manifiesta que su grupo se posiciona a favor de modificar el RIOP pero de manera global no solo puntual y sostiene que debería realizarse de manera conjunta y presentarlo por la vía adecuada.

**D. Antonio Peral**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, puntualiza que este asunto debe legislarse de manera homogénea para toda España, y, además, trae a colación que se ha judicializado el caso particular planteado por el Sr. Copé, refiriendo que el ayuntamiento ya celebró sesiones telemáticas del Pleno con ocasión de la Covid.

**El Alcalde-Presidente** interviene para puntualizar que las Concejales del Grupo Popular que no han asistido a las sesiones del Pleno porque estaban disfrutando del permiso obligatorio de maternidad lo han hecho conforme a lo informado por el Secretario General.

**VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 12 votos en contra (GP), 5 votos a favor (GV y GEUP) y 10 abstenciones (GS y GC).

**II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra